

# SILVIO ZAVALA

PRIMERAS JORNADAS, 1931-1937

Edición e introducción

**Andrés Lira**

Recopilación y notas

**Alberto Enríquez Perea**



EL COLEGIO DE MÉXICO



*Primeras jornadas, 1931-1937*



SILVIO ZAVALA

*Primeras jornadas, 1931-1937*

Edición e introducción

*Andrés Lira*

Recopilación y notas

*Alberto Enríquez Perea*



EL COLEGIO DE MÉXICO

946.08

Z392p

Zavala, Silvio Arturo, 1909-

Primeras jornadas, 1931-1937 / Edición e introducción, Andrés Lira ;  
recopilación y notas, Alberto Enríquez Perea -- 1a. ed. -- México, D.F. :  
El Colegio de México, 2009.

136 p. ; 23 cm.

Incluye referencias bibliográficas

ISBN 978-607-462-070-2

1. España -- Historia -- Revolución, 1931. 2. México -- Historia --  
Régimen constitucional, 1917. 3. España -- Política y gobierno -- 1931-  
1939. I. t. II. Lira, Andrés, ed. III. Enríquez Perea, Alberto, comp.

Primera edición, 2009

DR © EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

Camino al Ajusco 20  
Pedregal de Santa Teresa  
10740 México, D.F.  
[www.colmex.mx](http://www.colmex.mx)

ISBN 978-607-462-070-2

Impreso en México

ÍNDICE

Introducción

*Andrés Lira*

9

Advertencia

23

TRABAJOS

La teoría constitucional y el momento revolucionario.  
(Consideraciones sobre el Congreso Constituyente de 1917)

25

Las próximas Cortes españolas

39

El nacimiento de Santiago de Compostela. I

43

Interpretación de Santiago de Compostela. II

47

La unidad española. III

51

El problema religioso en España. IV

55

El factor ciencia en el momento español. V

59

Dentro y fuera del Parlamento español

63

Panorama español

67

Tensión española

71

Gobierno o revolución. (El problema económico de España)

75

La revolución mexicana y la española

79

Las izquierdas españolas

87

El tercero en el registro mexicano

95

De nuestra cultura

127

ANEXO

Nota a la *Bibliografía de Silvio Zavala*

133

## INTRODUCCIÓN

Ofrecemos en este volumen quince trabajos de Silvio Zavala prácticamente desconocidos, pues si bien fueron publicados en los años treinta del pasado siglo (14 en 1931 y 1932 y uno en 1937), sólo de uno de ellos dio cuenta en la segunda y en la tercera ediciones de su bien cuidada *Bibliografía*,<sup>1</sup> y ello como ADICIÓN y con la siguiente advertencia: “Atendiendo al deseo de un distinguido jurista amigo del autor, se añade la siguiente ficha, *aunque no es de índole histórica*: Silvio Zavala, ‘El tercero en el Registro mejicano’, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, fundada por Jerónimo González y Martínez [...], Madrid, 1932 [...]”.<sup>2</sup> El que nuestro autor haya indicado la índole no histórica del trabajo nos hace ver la exclusión intencionada en la primera edición de esa *Bibliografía*, pues omisiones involuntarias fueron subsanadas en las posteriores. El hecho es que Silvio Zavala se definió vocacionalmente, muy joven, como historiador, y a lo largo de su vida, profesionalmente como historiador y como diplomático. Así, al dar cuenta de su carrera profesional, habló de su desempeño intelectual, académico-administrativo y diplomático, y al enumerar su obra escrita informó sólo de la relacionada con tales ocupaciones. No consideró, pues, la obra correspondiente a una temprana época en la que su vocación y profesiones no se habían definido.

A ese periodo formativo, que recuerda con lucidez y alegría,<sup>3</sup> corresponden 14 de los 15 escritos que agrupamos bajo el título de *Primeras jornadas*, pues son, efectivamente, testimonio de lo que escribió el joven estudiante de derecho, de quien diremos algo siguiendo relatos y, sobre todo, la interesante información relativa a los estudios de derecho que realizó en

<sup>1</sup> *Bibliografía de Silvio Zavala*. 1ª edición, México, El Colegio Nacional, 1982; 2ª, 1993, 3ª, 1999.

<sup>2</sup> *Cf. ibid.*, 1993, p. 139, y 1999, p. 189.

<sup>3</sup> Véase “Silvio Zavala”, en Jean Meyer, *Egohistorias*, México, Centre d’Etudes Mexicaines et Centroaméricaines, 1993, pp. 205-225. Esta magnífica entrevista, realizada por Jean Meyer, se publicó en versión editada como “Silvio Zavala, conversación autobiográfica”, en Enrique Florescano y Ricardo Pérez Montfort (comps.), *Historiadores mexicanos del siglo xx*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 315-332.

México y en España y que se halla en su expediente de la Universidad Nacional Autónoma de México.<sup>4</sup>

Silvio Arturo Zavala Vallado es el segundo de seis hijos de Arturo Zavala Castillo y Mercedes Vallado García. Nació el 7 de febrero de 1909 en Mérida, Yucatán, donde hizo los primeros estudios en la Escuela Consuelo Zavala, en la Escuela Modelo y, los secundarios, en el Instituto Literario de Yucatán. Quienes en generaciones posteriores han pasado por esos planteles recuerdan la presencia de nuestro autor, a quien ponían como ejemplo de alumno. Y no era para menos, llegó a las aulas de educación elemental sabiendo leer; había aprendido solo, a los tres años, en los periódicos que se acumulaban en la cocina de su casa, lo que obligó a los mayores a poner cuidado en lo que podía estar al alcance del precoz lector. Una parte —breve, ciertamente— de los estudios secundarios la realizó en Nueva Orleans, donde se estableció la familia para alejarse del Yucatán conmovido por la violencia revolucionaria. Esto, por lo que parece, debió ser a principios de los años veinte y, ciertamente, fue provechoso en su formación: “Me dio el inglés”, decía en una conversación que tuve con él hace dos décadas, pero no he oído otra alusión a aquellos años, salvo un “fue terrible”, hablando de lo que ocurrió después, en 1924, cuando fueron ejecutados el gobernador Felipe Carrillo Puerto, sus hermanos y otros partidarios del gobierno socialista de Yucatán.

La organización administrativa de aquel régimen siguió en pie. Así se advierte en el expediente escolar de Silvio Zavala, donde hay constancia de los estudios secundarios realizados entre 1923 y 1926, así como de los dos primeros años de derecho, en 1927 y 1928. Se trata de certificados firmados por el licenciado Marcial Cervera Buenfil, secretario de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional del Sureste, con el “Visto Bueno” del doctor Gonzalo Pat y Valle, rector de aquella universidad,<sup>5</sup> fundada a principios de 1922 como parte de un ambicioso plan de educación superior, suscrito en acuerdo entre el secretario de Educación Pública, José Vasconcelos, y el gobernador de Yucatán, Felipe Carrillo Puerto.

<sup>4</sup> Archivo General de la UNAM. Expediente de Alumno 19/223/2091, Revalidación, Silvio Arturo Zavala Vallado. Facultad de Derecho. Instituto de Estudios sobre la Universidad y la Educación. Agradezco a Moisés Ornelas Hernández esta valiosa información.

<sup>5</sup> Expediente citado, fs. 1-4.

Silvio Zavala llegó a la Ciudad de México a principios de 1929. Encontró un ambiente revuelto por las campañas políticas en la lucha por la presidencia de la República y por el movimiento estudiantil que llevó a la autonomía de la Universidad Nacional. El 9 de enero, un mes antes de cumplir los 20 años, solicitaba ante las autoridades universitarias la revalidación de los estudios hechos en Yucatán “para ingresar definitivamente a la Facultad Nacional de México”, donde deseaba “continuar la carrera de abogado”. Presentó los certificados correspondientes, pero habiéndosele objetado por falta de equivalencia algunas asignaturas de los estudios secundarios, solicitó a Mérida la correspondiente constancia, en la que se hacía ver el contenido de las asignaturas y la frecuencia de los días de clase de los cursos aprobados en 1924 y 1925, el tipo de examen y las notas obtenidas en seis materias del plan de estudios. De éstas, cinco fueron aprobadas con 100, y sólo una, “trabajos manuales (mecanografía)”, con 80. Firmaron el documento el director del Instituto Literario de Yucatán, Humberto Pineda Vallado, y el rector de la universidad, Gonzalo Pat Valle, a quien correspondía dar el visto bueno, como máxima autoridad educativa de la región del Sureste. El 19 de enero, armado de esas evidencias complementarias, “Silvio A. Zavala, estudiante, con domicilio en las calles de Bucareli número cincuenta y siete”, dirigió un oficio al “Secretario de la Sección Preparatoria” de la Universidad de México, haciendo ver que, según se desprendía del certificado,

...Las asignaturas de GEOGRAFÍA, HISTORIA UNIVERSAL e HISTORIA PATRIA las estudié en clases diarias, que por consiguiente equivalen a los cursos que de cada una de esas materias se estudian aquí en clases alternadas.

La objeción referente a Literatura Universal, carece de valor, pues como también del mismo certificado se desprende, la asignatura de LENGUA CASTELLANA (LITERATURA PRECEPTIVA [del plan de estudios de Yucatán]), no sólo corresponde al estudio de la literatura castellana, sino también a la literatura de otras lenguas.

En cuanto a CONTABILIDAD y MODELADO pido que o bien se me compensen con el curso doble de TRABAJOS MANUALES [mecanografía y fotografía] que según el mencionado certificado he presentado, o bien se me dispensen, pues son materias que no influyen en una correspondiente preparación para

la carrera de Jurisprudencia. Además del certificado de estudios preparatorios que obra en las oficinas de esta sección [se desprende que] tengo ya algunas asignaturas que exige el plan de estudios yucateco, y que aquí no se dan.

Por lo antes expuesto y dada la justicia de mi petición, apoyada además en casos análogos al mío que se han resuelto favorablemente, como el de los estudiantes yucatecos Casiano Castellanos, Antonio Rosado y otros, pido respetuosamente se sirva resolver esta mi petición concediéndome el pase definitivo para la carrera de Jurisprudencia.

México, febrero 19 de 1929

Silvio Zavala (rúbrica)<sup>6</sup>

El 21 de febrero se autorizó la incorporación del solicitante en la Facultad de Jurisprudencia y el 12 de marzo se le otorgó el pase definitivo. La relación escueta de los hechos hubiera sido suficiente, pero hemos querido detenernos en la transcripción de la solicitud del 18 de febrero para apreciar el talante de aquel Silvio Zavala veinteañero, la firmeza de sus propósitos y la claridad de su expresión, pues es algo que destaca a lo largo de su vida. También para apreciar, tratándose de sus jornadas profesionales, esta primerísima en que se manifiesta la cualidad de un abogado que no dejaba pasar el tiempo ni prescindía de los elementos de los que le era dado disponer para reclamar sus derechos.

Lo cierto es que las primerísimas jornadas de aquel joven que se acercaba a la mayoría de edad fueron jornadas de abogado, y se prolongaron, pues en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tuvo que tramitar la revalidación de materias cursadas en la Universidad del Sureste, donde de manera semejante a lo que ocurría con los estudios secundarios y preparatorios, los cursos se hacían en clases diarias, y en un año se cubría lo que lo que en la Universidad de México se hacía en dos. El primer año de derecho civil en la Universidad del Sureste comprendía introducción, personas, familia, cosas (derechos reales) y sucesiones, lo que en la de México se cumplía en dos (introducción, personas y familia, en el primero, y cosas y sucesiones en el segundo), dejando para el tercero obligaciones y contratos, que en la

<sup>6</sup> *Ibid.*, f. 12.

del Sureste se llevaban en el segundo y último año de derecho civil. Para acreditar esa y otras materias, Silvio Zavala tuvo que conseguir la certificación detallada y autorizada de los programas de los cursos realizados en los dos primeros años; constancias que obran al final del expediente que venimos siguiendo. Sobre tales evidencias, el director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Narciso Bassols, consultó a distinguidos abogados —Mario Sousa, Francisco de Paula Fernández y F. Fernández Herrás—, quienes dieron un parecer positivo, lo que permitió al director enviar al rector una consideración de que podían “tenerse por pagadas” sociología general; economía política; introducción, personas y familia; cosas y sucesiones, y obligaciones y contratos; primero y segundo cursos de historia del derecho, y derecho público, lo que fue aceptado y acreditado por la Sección de Estudios Profesionales el 22 de abril.<sup>7</sup> Quedó sólo pendiente teoría general del derecho, que aprobó el 25 de mayo, con lo cual, tras cinco meses de trámites realizados en un ambiente agitado por el movimiento estudiantil que se apaciguaría después de la declaración de la autonomía de la Universidad de México, proclamada en julio de ese año de 1929, Silvio Zavala quedó inscrito como alumno regular del tercer año de derecho. No era el final de sus problemas, pues no había cursado el primer año de derecho penal, por lo que asistía en calidad de oyente al segundo que impartía el profesor Faustino Guajardo; asistió como alumno regular al primer curso, que impartía Luis Chico Goerne y que acreditó con la máxima calificación; el segundo, con el profesor Guajardo, lo acreditó a título de suficiencia con la nota de 9, único 9 entre los dieces que obtuvo en los dos años que cursó en México.

En la entrevista que le hizo Jean Meyer, Silvio Zavala menciona entre sus maestros en la Universidad de México a Hilario Medina, Narciso Bassols y Vicente Peniche López, profesores de derecho constitucional, los primeros, y de garantías y amparo el último.<sup>8</sup> Por lo que se desprende de esas menciones y del primer trabajo que presentamos en este libro (“La teoría constitucional y el momento revolucionario. [Consideraciones sobre el Congreso Constituyente de 1917]”), fue el curso de Hilario Medina el que más interesó al joven estudiante el primer año que pasó en México. Es difícil

<sup>7</sup> Cfr. *ibid.*, fs. 22-27 y 90-93.

<sup>8</sup> Cfr. *Egohistorias*, pp. 209-210.



1927.



1929.

saber a quién se sintió más próximo, si a su paisano Vicente Peniche López o al constitucionalista y, en su momento, diputado en el Constituyente de Querétaro, quien llamó su atención sobre la problemática de aquel Congreso. Como haya sido, lo cierto es que esos y otros profesores reconocieron los méritos del estudiante yucateco y no dudaron en acreditarlos cuando concluyó el agitado año de 1929, cuyo primer semestre, como hemos visto, pasó entre trámites de revalidación e irregularidades que el momento político impuso en el ambiente universitario.

Él mismo nos relató alguna vez el desconcierto que experimentó cuando palpó el agitado ambiente que encontró a su llegada. Sin embargo, restablecido el orden, continuó los estudios con tranquilidad e inició los del cuarto año, que aprobó con las máximas calificaciones a finales de 1930 (segundo curso de derecho procesal civil, primero de derecho mercantil, garantías y amparo, derecho internacional público y derecho industrial, materia que años más tarde correspondería al derecho del trabajo). En 1931 cumplía con las siete materias del quinto y último año (segundo de derecho mercantil, derecho internacional privado, práctica forense penal, práctica forense civil, sociedades mercantiles e instituciones de crédito, curso superior de derecho administrativo: reforma agraria, y finanzas y legislación fiscal), cuando el 18 de marzo fue elegido por unanimidad y aclamación candidato del quinto año para tomar parte en la oposición en que se decidiría “cuál de los estudiantes de leyes ocupar[ía] la beca ofrecida por el gobierno de España para hacer estudios en la Universidad de Madrid”.<sup>9</sup> Fue elegido por la Sociedad de Alumnos de Quinto Año en un proceso que convocaba a los alumnos de cada uno de los cinco años de la carrera de derecho a nombrar a su delegado, pero como los alumnos de otros años no eligieron delegado, la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales comunicó al rector de la Universidad la elección de Silvio Zavala Vallado, considerándolo “tácitamente el triunfador”. En oficio del 9 de abril firmado por el presidente y el secretario —y del cual se anexaba copia a la Federación Estudiantil Mexicana y a la Confederación Nacional de Estudiantes— se agregaba una nota elogiosa, advirtiendo: “El compañero Zavala es uno de los más serios de la Universidad Nacional por la pro-

<sup>9</sup> Cf. *ibid.*, f. 50.

fundidad de sus conocimientos, modestia y compañerismo”, y se pedía que sin pérdida de tiempo se le dieran todas las facilidades para que se trasladara a España, donde su presencia sería “benéfica para la clase estudiantil” (todo era entonces clases y lucha de clases) y donde, dadas las circunstancias por las que atravesaba aquel país, podría “hacer magníficas observaciones desde el punto de vista social”.<sup>10</sup>

De los méritos del compañero electo y “tácitamente triunfador” no cabía duda, y había, por otra parte, una idea clara de lo que podía hacer además de los estudios: escribir para la revista *Universidad de México* y para *El Nacional. Diario Popular*, fundado en 1929 como órgano del Partido Nacional Revolucionario (PNR), con el que algunos líderes de la clase estudiantil tenían buenas relaciones. Pero la clase estudiantil era compleja y los acontecimientos del 29 exigían prudencia. De esa suerte, en oficio del 17 de abril de 1931 el secretario general de la Universidad, José López Lira, hizo saber al presidente de la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Derecho que la Rectoría, dándose por enterada de la elección del alumno Silvio Zavala Vallado para el disfrute de la beca ofrecida por la Universidad de Madrid, “queda[ba] en espera de la opinión que sobre el particular ha[bía]n quedado de externarle la Federación y la Confederación de Estudiantes, con el fin de evitar toda clase de dificultades entre agrupaciones representativas de la población estudiantil”.<sup>11</sup>

Las dificultades no se dieron, a juzgar por lo que sigue en el expediente, donde aparecen las solicitudes que Silvio Zavala dirigió el 24 y 25 del mismo mes al secretario general de la Universidad para certificar el pase definitivo a la “Facultad de Leyes” y las constancias de cursos aprobados en ésta. Eran trámites encaminados a su inscripción en la Universidad Central de Madrid, y se concluyeron con éxito y con dispensa de pago por derechos de certificación.<sup>12</sup> Aparecen luego testimonios de títulos obtenidos por nuestro autor en esa universidad: el de licenciado en derecho, el 25 de abril de 1932, y el de doctor en derecho, el 11 de octubre de 1933, como soporte de otros trámites emprendidos en la Universidad Nacional Autónoma de México a partir de noviembre de 1936, para confirmar el grado de licen-

<sup>10</sup> *Cfr. ibid.*, f. 51.

<sup>11</sup> *Ibid.*, f. 52.

<sup>12</sup> *Cfr. ibid.*, fs. 53-59.

ciado en derecho —único que podía reconocerle y expedirle nuestra universidad, pues aún no otorgaba doctorados en derecho—, como lo hizo en 1937, cuando eran más que evidentes sus méritos como estudiante, repatriado entonces y convertido en todo un historiador, del que sabemos por su abundante y bien ordenada *Bibliografía*.

Toca ahora asomarnos a lo que ha quedado fuera de ella, es decir, a las páginas publicadas en 1931 y 1932, cuando estudiaba derecho en la Universidad Central de Madrid, y también a una primicia mexicana de 1937. Páginas que nutren el cuerpo de este libro y que, como verá quien las lea, tienen gran interés para la biografía de nuestro autor y, con ésta, para la historia intelectual de aquellos años.

“La teoría constitucional y el momento revolucionario. (Consideraciones sobre el Congreso Constituyente de 1917)” apareció en la revista *Universidad de México* en junio de 1931, cuando Silvio Zavala se encontraba en España, pero evidentemente se trata de un trabajo anterior, elaborado bajo la supervisión y guía de Hilario Medina, su maestro de derecho constitucional.<sup>13</sup> Sin embargo, la actualidad de este escrito en aquella situación es evidente; el joven Silvio Zavala, estudiante en la Universidad Central de Madrid, asistía a las vísperas del momento constitucional de la República española, proclamada el 14 de abril como resultado de las elecciones municipales del 12 de ese mes. Los lectores han de formarse su idea de éste y de los demás textos aquí reunidos, por lo que nos limitamos a destacar elementos que nos parecen claves en la secuela que ofrecen. Las preguntas que abren este primer artículo destacan por su pertinencia: ¿es conveniente la concurrencia de las más diversas posiciones en un congreso constituyente?, ¿es aconsejable tener como punto de partida un proyecto de constitución previo y suficientemente elaborado y consensado?, ¿el predominio de un partido en el Constituyente resta legitimidad a la constitución que de ese Congreso resulte? Tales preguntas se articulan en ese momento actual sobre la base de la experiencia mexicana, decantada en los años veinte, en los que los iniciados en el debate sobre la Constitución de 1917 leyeron dos libros, uno anterior e inspirador de lo que se afirmó en el Constituyente de Querétaro, *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política*

<sup>13</sup> Los datos correspondientes se indican al final de cada uno de los trabajos reunidos en este libro.

*de México*, de Emilio Rabasa (publicado en México, en 1912, y en Madrid, en 1917), y otro posterior, *Al margen de la Constitución de 1917*, de Jorge Vera Estañol (publicado en Los Ángeles, California, en 1920), obra del desterrado político, a cuya crítica responde Zavala bordando sobre las enseñanzas de su maestro Hilario Medina, cuya idea del “mínimo constitucional” era prueba del realismo político que nutrió las ideas de juristas que concurrieron como diputados al Constituyente mexicano de 1916-1917, y que tuvieron a su cargo conciliar las demandas de los sectores más exaltados con el proyecto enviado por Venustiano Carranza, “Primer Jefe” del Ejército Constitucionalista, al Constituyente revolucionario.<sup>14</sup>

Si ese texto de factura anterior cobraba actualidad en los primeros días que nuestro autor pasaba en la España republicana, “Las próximas Cortes españolas”, publicado en *El Nacional*, diario del que era corresponsal, el 29 de junio de 1931, obedece a lo que se ofrecía como noticia del presente. En él pone de manifiesto ideas antes expresadas subrayando el escepticismo ante la discusión parlamentaria recién iniciada, destaca el valor de la experiencia frente a la teoría, advierte la necesidad de salvaguardar los derechos de los gobernados en el juego de fuerzas y posiciones diversas que se enfrentan en el momento revolucionario, lo cual implica un proyecto de constitución previo a la activa discusión en las Cortes. Le sirve como referencia y punto de partida la conferencia sustentada por el ministro de Gracia y Justicia, Fernando de los Ríos, en la Universidad Central de Madrid, y de cuyo contenido podemos formarnos idea por el discurso que en aquellos días pronunció en las Cortes.<sup>15</sup>

Los cinco artículos siguientes forman parte de una serie que escribió Silvio Zavala sobre las impresiones de un viaje que hizo a Santiago de Compostela en junio de 1931. Se publicaron en *El Nacional* del 29 de ese mes al 17 de agosto y en la revista *Universidad de México* en septiembre de ese

<sup>14</sup> Además de las obras de Rabasa y Vera Estañol arriba mencionadas, al lector interesado le vendría consultar dos escritos de Hilario Medina: “La Reforma desde el punto de vista del derecho constitucional mexicano”, publicado en *Revista de Ciencias Sociales*, tomo I, número 3, octubre de 1930, y “La Constitución Político-Social”, conferencia sustentada ante el Congreso Jurídico Nacional el lunes 26 de septiembre, incluida en Roberto Ramos, *Bibliografía de la Revolución mexicana*, tomo II, Imprenta Comercial Mexicana, 1932, textos en los que Medina recoge ideas compartidas por su discípulo Silvio Zavala.

<sup>15</sup> “Poder y libertad”, en Fernando de los Ríos, *Obras completas*, tomo III: *Estudios breves*, Edición de Teresa Rodríguez de Lecea, Madrid, Fundación Caja de Madrid-Anthropos, 1997, pp. 391-400.

año. El tono descriptivo y de impresiones que asume en el primero de la serie cede ante el propósito analítico de la situación del presente en relación con la historia y la actualidad política de España. Se confirma en esta serie la idea que expresaron sus compañeros mexicanos cuando advertían que en España Silvio Zavala podría hacer “observaciones desde el punto de vista social”, pues así ocurre desde el primer artículo de este conjunto, cuando señala la composición y el carácter de la sociedad gallega, construida con base en el trabajo de los campesinos, el conflicto social y el agotamiento de los factores de unidad y otros problemas que las Cortes constituyentes tendrían que enfrentar, como: la religiosidad y la superstición, el atraso de la ciencia y los retos para el desarrollo de la Universidad de Santiago en aquella situación. La alusión al libro de Ladislao Reymont, Premio Nobel de Literatura en 1924, *Los campesinos*, que le sirve para destacar el carácter egoísta de esa población, es bien interesante; revela la gama de lecturas y las impresiones de aquel joven dispuesto a observar y a cumplir con su tarea de corresponsal de un diario mexicano, y a quien, las urgencias del momento, le impusieron el tema político, esto es, los conflictos que enfrentarían las Cortes constituyentes de la República española.

“Dentro y fuera del Parlamento español”, firmado en julio en Madrid y publicado el 17 de agosto de 1931 en *El Nacional*, es un agudo análisis sobre la distancia que mediaba entre el ánimo de la sociedad y la tarea de las Cortes; la desconfianza observada en las calles y la concentración interior en la labor legislativa. “Panorama español”, publicado en ese diario mexicano el 28 del mismo mes de agosto, muestra la preocupación por la Revolución española de aquellos días. Siguiendo los discursos y artículos de José Ortega y Gasset, nuestro autor destaca el ambiente problemático de Europa, en el que había que atender no al aspecto espectacular de los acontecimientos, sino a las corrientes profundas que los determinaban. Con Ortega y Gasset coincide en el carácter técnico que debían tener las soluciones propuestas. “Tensión española” apareció en ese diario mexicano el 24 de octubre; se refiere al problema político manifiesto en los discursos de Manuel Azaña, ministro de la Guerra, en la clausura de la Asamblea del Partido Acción Republicana, y en el pronunciado por Marcelino Domingo, ministro de Instrucción Pública. Ambos destacaban el problema político, pero era evidente la crisis económica que ensombrecía el mundo y si bien se

declaraba que por encima del problema monetario estaba el destino del pueblo, sin atender al problema económico en todas sus dimensiones, el político quedaba ahí como cuestión incomprendida. De ahí que en el siguiente artículo, “Gobierno o revolución. (El problema económico de España)”, publicado el 11 de noviembre, lo asumiera comenzando por la frase con la que terminaba el anterior: “Por encima del signo monetario está el destino de un pueblo”. ¿Quiénes y cómo podían hacerse cargo de lo que implica el destino de un pueblo? No había, por lo pronto, forma de evitar que la sombra de la crisis económica dominara la situación actual de España. Asumirla implicaba abandonar la lógica quietista, presupuesta en la concepción de “el destino de un pueblo”, y construir sobre una filosofía del movimiento, distinta de la concepción clásica.

Por su carácter analítico e interpretativo destaca el artículo “La revolución mexicana y la española”, publicado en *Universidad de México* (tomo III, número 16) en febrero de 1932. Situaciones materiales, como el espacio mismo, es decir, la distancia que los protagonistas tuvieron que recorrer para enfrentarse, resultan determinantes; lo son también las distancias sociales y la discusión política previa al momento revolucionario. En México los espacios eran enormes y las distancias sociales grandes. No hubo en México, como ocurría en España, un contacto entre los protagonistas y, siendo así, no se dio, como sí tuvo lugar en España, una discusión y confrontación política previa. En México, la confrontación ideológica vino después de la revolución popular, poco propicia a la obra intelectual y que, siendo tal, usó más sangre que tinta. La tinta vendría en un momento posterior, en el Congreso Constituyente, donde el joven abogado llegó a interpretar situaciones dadas y a proponer direcciones políticas posibles. No ocurría así en la Revolución española; la proximidad de los protagonistas en ambientes urbanos, cargados de discusión y confrontación política, alejaba aquella posibilidad interpretativa *a posteriori*; se vivía un presente mechado de conflictos discutidos y no resueltos en los que se hallaban y se enfrentaban generaciones distintas. Mientras que en México la juventud actual, aun la nacida después de la Revolución, consideraba a ésta como un hecho insoslayable frente al que era dado interpretar, pero no discutirla como posibilidad (hay aquí una confesión político-generacional muy interesante), en España la Revolución estaba en entredicho y era objeto de

discusión. La situación exigía una atención constante, crítica: “rectificar la República”, según el dicho de José Ortega y Gasset, era deber insoslayable para los españoles.<sup>16</sup>

De aquel panorama cargado de nubes que anunciaban tormentas, y que pronosticaba una tarea constituyente bien difícil, se hizo cargo en “Las izquierdas españolas”, publicado en México en la revista *Crisol*, en marzo de 1932. Destacó tres posiciones irreconciliables: la socialista, que incluía a los intelectuales cuya propuesta era “una democracia de calidad”, confiada a la acción paulatina, comenzando por la cuidadosa labor legislativa, lo que implicaba el sacrificio de exigencias radicales, como las del sindicalismo —segunda corriente analizada—, partidario de la acción directa, y la reivindicadora de demandas de clase antes que cualquiera otra. De esa suerte, se sacrificaban instancias político-sociales incluyentes, como la municipal, que habían sido claves en la declaración de la República. El extremo de la izquierda se manifestaba también en el cauce comunista, que a más de su radicalidad incorporaba al debate español la problemática de otras latitudes. “Algunos han llegado a ver nieve en Sevilla”, comentaba recogiendo la ironía de los críticos de las posiciones extremas y poniendo como final del artículo un mensaje esperanzador; confiaba en el buen sentido del español, que se resistía al dogmatismo y a la dictadura como vías para el logro de una democracia sin clases. El realismo político implicaba la difícil tarea de construir la democracia de calidad, única posible en cuanto democracia.

Termina ahí, por lo que tenemos a la vista, la labor del corresponsal mexicano. El estudiante de derecho se concentró en la elaboración de la memoria con la que, en abril de 1932, obtuvo la licenciatura, “El tercero en el registro mejicano”, que mereció la aprobación entusiasta de su maestro de derecho inmobiliario, Jerónimo González Martínez, fundador y director de la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, en la cual fue publicada esa obra en la que se destaca el sentido crítico-comparativo de Silvio Zavala. Apareció en España en los números 93 y 94 de la mencionada revista y al año siguiente en México, en la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*

<sup>16</sup> Es evidente la atenta lectura que Silvio Zavala hizo en aquellos años de la prensa política española. De ello da cuenta en menciones que hace en los artículos que seguimos ahora. El lector de estas páginas hallará los textos de Ortega y Gasset a los que alude nuestro autor en el tomo XI de sus *Obras completas*, Madrid, Alianza Editorial/*Revista de Occidente*, 1988, pp. 291-432.

(año IV, número 2, abril-junio de 1933), de donde hemos tomado el texto que aparece en este libro. El derecho inmobiliario era una disciplina de gran actualidad y porvenir profesional. Don Jerónimo González y Martínez aconsejaba al brillante discípulo dedicarse a ella, pues era evidente lo que podía hacer en ese campo, pero ganó la vocación del historiador, manifiesta en una obra que arranca en aquellos años bajo la guía de Rafael Altamira y que llega a nuestros días, en los que el centenario Silvio Zavala recibe merecidos reconocimientos.

Su labor ha sido la ampliación del horizonte histórico, un horizonte que él, mejor que nadie, sabe que es universal e inagotable y que, precisamente por ello, hay que asumirlo con la conciencia de su dimensión y complejidad.

A ese propósito responde el último texto de estas *Primeras jornadas*. “De nuestra cultura” se publicó en febrero de 1937 en la revista *Universidad de México*, cuando Silvio Zavala estaba en México y llamaba la atención sobre la dimensión universal de la historia de América y, necesariamente, de la de nuestro país. Quien lea las páginas finales de este libro hallará en ellas una posición crítica y positiva ante las corrientes del nacionalismo extremo de aquellos años. Silvio Zavala no ha dejado de hacer ese llamado ante posiciones excluyentes que impiden o entorpecen las tareas del entendimiento. Comenzó a hacerlo en aquellas *Primeras jornadas*, de las que nos ha tocado en suerte dar cuenta al celebrar su centésimo aniversario.

ANDRÉS LIRA  
*Coyoacán, 23 de julio de 2009*

## ADVERTENCIA

Algunos de los artículos que aquí se transcriben sufrieron al correr del tiempo correcciones y modificaciones que los enriquecieron, como sucedió con la serie de cinco entregas sobre Santiago de Compostela que, como enviado especial de *El Nacional*, don Silvio Zavala envió desde España. En la revista *Universidad de México* (tomo II, número 11, septiembre de 1931, pp. 374-386) se reprodujeron los artículos con correcciones de estilo, se añadieron párrafos y se dio la versión en una sola entrega. De ella se da cuenta respectiva en las notas de pie de página.

En la *Bibliografía de Silvio Zavala* (1999), en su tercera edición aumentada, que salió bajo el sello de El Colegio Nacional, se señala en el apartado “Adición” que: “Atendiendo al deseo de un distinguido jurista amigo del autor, se añade la siguiente ficha, aunque no es de índole histórica: Silvio A. Zavala, ‘El tercero en el Registro mejicano’, *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, fundada por don Jerónimo González y Martínez. Año VIII. Núm. 93., Madrid, septiembre 1932, pp. 701-710. Año VIII. Núm. 95. Madrid, noviembre 1932, pp. 829-840”. Aquí se publica la edición mexicana en una sola entrega y que apareció en la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, tal como se asienta en el lugar correspondiente de esta compilación.



LA TEORÍA CONSTITUCIONAL Y EL MOMENTO REVOLUCIONARIO.  
(CONSIDERACIONES SOBRE EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917)\*

Trabajo que atrae la atención de todo aquel que se inicia en el conocimiento de nuestros problemas es el estudio del impresionante y absorbente fenómeno contemporáneo de esta revolución mexicana, que en todos los órdenes de estudio sociales, pero en ninguno con más vigor que en el Derecho constitucional, parece haber modificado lo existente, trayendo entre sus convulsiones una organización nueva.

Yo no he podido resistir a esta atracción y por eso adopto como tema de mi estudio: “la teoría constitucional y el momento revolucionario”. Sólo que este título requiere algunas explicaciones. No voy a ocuparme aquí de las viejas teorías constitucionales derivadas del individualismo y que inspiraron nuestras leyes hasta la Constitución de 1857, inclusive. Sobre esto, muchos autores, Rabasa entre ellos, han dicho en palabras magistrales todo lo que puede pensarse. Ya fue señalado el error de nuestros teorizantes políticos en este párrafo de Rabasa: “Lo que no se encuentra en ninguna discusión ni en el espíritu de precepto alguno de la ley fundamental (se refiere a la Constitución de 1857), es el estudio del pueblo para quien iba a dictarse ésta, en vez de hacer la armadura ajustándola al cuerpo que debía guarnecer, se cuidaba de la armonía de sus partes, de la gallardía de las proporciones, del trabajo del cincel, como si se tratase de una obra de arte puro, sin más destino que la realización de la belleza”.<sup>17</sup> Después se han repetido estas palabras en todos los tonos. Decir lo que otros han expuesto hasta la saciedad y con todo el acierto debido a su sabiduría y conocimientos políticos, no es el objeto de este trabajo.

Me propongo estudiar el destino de las teorías constitucionales ya adaptadas por los pensadores a que me he referido. Es decir, no tomaré las primeras teorías abstractas. Partiré de lo que nuestros escritores políticos,

\* *Universidad de México*, tomo II, número 8, junio, 1931, pp. 118-128.

<sup>17</sup> *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, 3ª edición, prólogo de Andrés Serra Rojas, México, Editorial Porrúa, 1956, p. 64. [1ª ed., 1912; 2ª, Madrid, s.f.].

Rabasa como maestro, han asentado como teorías adaptadas a nuestra constitución de pueblo especial, y esas conclusiones, que son obra de meritísimo trabajo de intelectuales mexicanos, son las que en mi estudio llamaré “teorías constitucionales” y opondré el momento revolucionario actual, para esclarecer lo que aún debemos tomar de ellas y los puntos en que debemos considerarlas modificadas. Pienso que esta obra es propia de los que escriben después de 1917 y tiene la pretensión que hoy se alimenta en la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales de investigar en nuestros problemas.

Comenzaremos la tarea con una cuestión que podemos llamar previa y que es de gran importancia.

¿Cómo debe ser un congreso constituyente en México? ¿Debe acoger en su seno, al igual que los europeos, representaciones de todas las clases y de todos los partidos, o debe ser de facción?

A primera vista parece extraña la pregunta. Y se responde: la teoría constitucional aprueba la representación integral. Pues bien, yo creo que en México el congreso constituyente debe ser de facción; debe estar informado en un solo matiz político y creo que el olvido de esto se paga con una serie de revueltas que conducen las cosas al extremo de donde debió partirse.

Bien rara parece la tesis. Hasta he leído críticas al Congreso de 1917, por ser precisamente órgano de una sola clase, voz de un solo partido.<sup>18</sup> En su libro sobre la Constitución de 1917, insiste Vera Estañol sobre este punto que considera capital y que a su entender hace ilegal la Constitución.<sup>19</sup> Y, sin embargo, basta la lectura desapasionada de las labores del Congreso de 1857, para convencerse de la verdad de mi tesis. El espíritu conciliador de aquella época, que tuvo su representante característico en Comonfort, abrió las puertas del Congreso a conservadores y moderados, lo mismo que a liberales. Ese Congreso, pues, es el ejemplo vivo en nuestra historia de una asamblea integral. Y cuando se leen los trabajos y dificultades para la inte-

<sup>18</sup> El hecho de que en el seno del Congreso hubiera diversos partidos—jacobinos y liberales, como se llamaban— no significa que el Congreso de 1917 fuera una representación integral, pues sólo se trataba de subdivisiones del partido revolucionario triunfante. [Nota de Silvio Zavala].

<sup>19</sup> La referencia completa del libro de Vera Estañol es, *Al margen de la Constitución de 1917*, Los Ángeles, California, Wayside Press, 1920.

gración del quórum, por obra de los opositores; cuando se ven caer en la discusión los principios más avanzados, rechazados por el voto unido del elemento retardatario; en fin, cuando la obra entera del Congreso aparece obstruccionada por aquellos elementos que debían cooperar y no entorpecer, se inclina uno a considerar que quizá aquel cuerpo legislativo hubiera funcionado mejor con los solos elementos progresistas.

Pero hay algo más decisivo. Dentro de nuestro desarrollo constitucional, todo congreso ha sido consecuencia de una lucha. Se establece precisamente al fin de ella, como para resumir en la ley los preceptos que han abonado antes las armas. El primer Congreso nuestro, el que en 1824 se propuso la tarea de dar organización a la República, fue consecuencia de la enorme lucha contra los españoles. El Congreso de 1835, que suprimió la Constitución de 1824, fue consecuencia de una crisis que no por haberse desarrollado en la esfera política fue menos profunda. El Congreso de 1857, para no mencionar los intermedios, fue también producto de uno de los sacudimientos más fuertes que ha sufrido México.

Y si los congresos son apéndices de luchas de facciones, en las que siempre hay un vencedor y un vencido, se comprende que por necesidad tengan cariz unilateral entre nosotros.

En 1857 no se quiso respetar esta realidad. Se invitó para la obra constitucional al elemento vencido. Y como tenía que suceder, aquella Constitución no satisfizo a los liberales, que eran la facción triunfante en la lucha armada y que no podían conformarse. Y el país pasó por nuevas luchas y convulsiones, hasta que los liberales consiguieron consignar en las Leyes de Reforma aquellos principios que tal vez, si se hubieran aprobado en 1857, hubieran librado a la nación de la terrible lucha de tres años.

Ante la fuerza de estos hechos, creo que debemos concluir que en México los congresos constituyentes deben ser órganos de los partidos triunfantes, deben ser exaltados en sus decisiones y adoptar francamente el criterio de los vencedores.

Parece que esto encierra un grave peligro: que en un momento dado y por el triunfo de un partido, se harán ilusorias las lentas conquistas constitucionales que son fruto de nuestra historia y de la civilización. Pero a esto contestamos con la teoría del actual maestro de derecho constitucional en la Facultad de Leyes, abogado Hilario Medina, con la muy importante tesis

de los mínimos constitucionales; por exaltada que sea una constitución nuestra, por unilateral que sea en sus principios, hay en su fondo un conjunto de reglas que aseguran la posibilidad de la coexistencia social. Y ese conjunto de reglas, de normas, es un mínimo constitucional.

Además, la exaltación legislativa sufre el lento influjo regulador del tiempo y las necesidades prácticas, corrigiéndose en esta forma la exaltación legislativa. Es por esto por lo que creo firmemente que en México será mucho menos peligroso un Congreso Constituyente compuesto por elementos exclusivos del partido triunfante que otro formado integralmente, de acuerdo con la teoría abstracta de la representación.

Sobre el interesantísimo punto de federación o centralismo, la teoría en nuestro país ha sido sostenida con vigor por eminentes plumas, ya en uno o en otro sentido.

Rabasa dice: el federalismo se estableció en México, no en virtud de una imitación del sistema americano, sino porque así lo reclamaron las provincias a raíz de la Independencia; y cita el caso de Jalisco.

Esta razón pudiéramos llamarla histórica. Además, dice: durante las luchas por la Reforma y la República, nuestros estados tuvieron una vida, si no democrática, en cambio, perfectamente federal. Había unión y subordinación para el interés común y la independencia de administración local. El régimen federal contaba, pues, con sus elementos esenciales. Y resultaba, según Rabasa, que acostumbrados los estados a sus libertades federativas, no las iban a sacrificar en aras del centralismo. Hasta aquí hemos enunciado razones que toma el autor a que nos hemos venido refiriendo, de nuestra historia. Luego agrega un dato de carácter científico: la federación no sólo puede formarse al estilo de la de Estados Unidos, por unión de estados libres. El sistema federativo, lo mismo que el gobierno hereditario o el régimen de las democracias, puede tener orígenes históricos muy diversos y la razón de su adopción es el estado del espíritu público de un país, que no se deduce siempre del estado a que antes haya sido sometido, pues si así fuera, habría que confesar que Iturbide tuvo razón al fundar su monarquía. Agrega, además, que muchas de las críticas que se dirigen al federalismo se deben a causas ajenas a él, y que el centralismo, en sus ensayos, ha dado peores resultados. Dice finalmente: “el sentimiento de su persona-

lidad dentro de la unidad nacional, que tanto se desarrolló en cada estado durante la guerra, fue doblemente favorable para la nación, pues, por una parte, fijó el sentimiento federal definitivo en el gobierno, y por otra, dio a los pueblos interés en mantener con firmeza la Constitución que iba a regirlos, esto era, en suma, alcanzar la estabilidad de las instituciones. Si esto no era asegurar las prácticas democráticas ni garantizar las libertades políticas, significaba, por lo menos, la eliminación del motivo principal de los desórdenes y de las revueltas que habían castigado a la nación durante cerca de medio siglo”.

Yo no trataré de rebatir estas razones, porque ello no es materia de mi estudio. Pero, en cambio, analizaré la suerte de esta teoría frente a lo que sobre la cuestión ha introducido de nuevo el periodo revolucionario. Y aquí diré, empleando las palabras del mismo Rabasa, que voy a estudiar un fenómeno de hecho y que “los hechos son la resultante de los elementos de que brotan; nada hay más lógico que ellos, porque la historia no puede romper con la lógica, ni más ni menos que los fenómenos de la materia no pueden infringir las leyes de la física”.

Y ¿cuáles son estos hechos en lo que respecta al problema de la federación? El predominio creciente de ésta sobre el poder de los estados. La competencia cada vez mayor del poder del centro, que amenaza en su marcha con llegar al acaparamiento de toda autoridad política y administrativa, sacrificando las locales. ¿Y qué podemos decir ante esta lógica formidable de los hechos, que viene a aniquilar las razones poderosas ya anunciadas a favor del federalismo? ¿Nos inclinaremos, pues, hacia el centralismo, como única solución del problema?

No creo que deba ser ésta nuestra actitud. Esta misma historia nuestra, que en los últimos tiempos nos ha demostrado la ineficiencia de hecho del sistema federal, nos proporciona también elementos suficientes para descartar el centralismo. Entre la federación y el centralismo no existe la misma relación que entre los extremos de un dilema. No porque nuestra historia demuestre la ineficacia de uno debemos necesariamente recurrir al otro. Por el contrario, creo que el sistema que hoy priva en la realidad mexicana es el que nuestro país demanda: una federación legal —mejor dicho, una posibilidad de federación— en la ley y, por otra parte, absorción, de hecho del poder central. ¿Y por qué decimos esto? Porque atribuimos el fenómeno de

centralización que presenciamos a la falta de un elemento local con fuerte sentimiento de su regionalidad, de su provincialismo; con la fuerza suficiente para detener el avance de la federación. Porque ese sentimiento sólo nace en estados fuertes, como los que integraron la federación norteamericana, y como vemos, aunque rudimentariamente entre nosotros, los de Jalisco y Yucatán en otras épocas. Nótese que no hablo de gobiernos locales fuertes, sino de espíritus públicos locales, lo cual es muy distinto. Pero así como reconocemos entre nosotros la ausencia de esta cualidad, que pudiéramos llamar alma de la federación, también creemos posible su desarrollo en nuestro país y hasta históricamente inevitable, y para entonces, la federación legal será un medio, y perfectamente aceptado, en el que podrá encuadrar la nueva organización. En tanto que si ésta encuentra el obstáculo de un centralismo legal, luchará contra él hasta dominarlo, y el que sabe lo que significan entre nosotros esas luchas, no puede menos que sostener la conveniencia de que subsista en nuestras leyes la federación, ya que tarde o temprano y por nuestra especial constitución de país extenso y de riquezas variadas, algún día la federación de hecho existirá y será una necesidad en nuestra patria.

Rabasa expone razones teóricas de gran peso en contra del sufragio universal, al que considera destructor del verdadero sufragio. Dice: “El sufragio no es simplemente un derecho, es una función y requiere, como tal, condiciones de aptitud que la sociedad tiene el derecho de exigir, porque la función es nada menos que la primordial para la vida ordenada de la República. El sufragio universal produce en todos los países la aparición de elementos perturbadores, es decir, de elementos que obstaculizan la expresión genuina de la voluntad consciente en la elección popular; pero en los adelantados, aunque tales elementos son perjudiciales, se dominan por la población activamente libre que está en mayoría, o acusan, al fin, un mal tolerable. Para nosotros, el sesenta por ciento de analfabetos no es un elemento perturbador en la expresión de la voluntad del pueblo, sino destructor de la elección misma. Para que haya voluntad del pueblo, que es la expresión obligada de todo teorizante conocido, es preciso que cada ciudadano tenga voluntad, y la voluntad es imposible sin el conocimiento del asunto que ha de moverla”.

La fuerza del argumento es grande. Pero ¿cuál es la suerte de esta afirmación ante el movimiento revolucionario actual? Sobre esto no tenemos que agregar nada nuevo: todo se ha discutido, en la parte relativa, en el Congreso de 1917. No podía haberse negado la fuerza lógica del principio sostenido por Rabasa. Muchos oradores salidos de las filas revolucionarias sostuvieron la restricción del sufragio. Pero se tuvo en cuenta el momento, se consideraron las circunstancias políticas que fueron siempre un primer punto de consideración en los debates de 1917, y se dijo, con el proyecto de Carranza, que si la Revolución había sido sostenida y hecha por las masas proletarias, no era justo que en la obra derivada de esa Revolución y que pretendía interpretarla se les pagara suprimiéndoles sus derechos políticos al voto, reconocidos desde 1857.

Y ante esta exposición no podemos menos que considerar que el Congreso de 1917 se ponía en un plano ajustado a la razón. Hasta podemos decir que, rechazando la tesis abstracta sobre el sufragio universal, el Congreso de 1917 establecía un nuevo principio teórico, desconocido hasta entonces en nuestros congresos constituyentes: que en un momento dado, la ley debe atender primero las necesidades prácticas de la situación, que las derivadas del razonamiento y la teoría. En ningún punto, como en este, se advierte con más claridad la disyuntiva que los acontecimientos habían establecido entre la teoría y la realidad. El Congreso de 1917 se decidió por éste y creo que al adoptar esta actitud acertó.

Hasta aquí hemos visto algunos problemas en los que existe cierto desacuerdo entre la teoría y la actitud de los constituyentes de 1917, que son los que a mi entender representan la opinión revolucionaria en materias constitucionales, razón por la cual en este trabajo me refiero constantemente a ellos. Vamos a ver ahora un punto en que concuerdan la teoría y la actitud de los constituyentes de 1917, y en que nuestra historia, siempre pródiga en sorpresas, ha introducido factores que han llevado las cosas a un extremo diametralmente opuesto al que tuvieron en perspectiva los constituyentes de 1917.

Me refiero al problema del Poder Legislativo y sus relaciones con el Ejecutivo. Rabasa decía que el pueblo mexicano había tenido siempre a la vista el predominio absoluto del Poder Ejecutivo —una dictadura mejor dicho— y que por la ley de las reacciones extremas, aunque él no la llama

así, todos habían fijado sus esperanzas y la resolución de la situación de dar al Legislativo un poder predominante en limitar al Ejecutivo, subordinándolo al primer poder citado. Pero Rabasa consideraba que esta solución del problema, que era la de la Constitución de 1857, era la que menos podía convenir, no sólo por el fácil predominio que adquiriría la legislatura (y aquí decía que las dictaduras congresistas son quizá peores que las del Ejecutivo, pues aquellas son un poder dinámico que siempre procura acaparar la mayor cantidad de poder), sino porque el Ejecutivo, al verse subordinado, sólo tenía dos caminos: o corromper al Legislativo hasta obtener la mayoría, o bien recurrir al golpe de Estado para salvaguardar el principio de su autoridad. Así, nuestra historia nos da ejemplos de ambos casos: Juárez decía que la supremacía del Poder Legislativo no tenía más efecto que hacer gastar un poco más de dinero a la nación para comprar algunos diputados que se necesitaran. Y por otra parte, el espectáculo del golpe de Estado dado por el Ejecutivo que se siente restringido en sus facultades es un fenómeno tan común en nuestro país que no hay necesidad de enunciar casos determinados. Así, pues, la lógica y nuestra historia parecían dar a los argumentos de Rabasa una fuerza formidable: la razón estaba abonada por los hechos.

En estas circunstancias entran en acción los constituyentes de 1917, entre los que había muchos intelectuales influenciados por Rabasa, tanto así que hasta en la discusión del problema se citó muchas veces el nombre de este autor, haciendo decir a Martínez de Escobar que la sombra del gran reaccionario había pasado sobre el Congreso.

Había, sin embargo, otra razón que, dentro de la particular ideología del Congreso de 1917, tenía que ser de gran peso y que era favorable a la tesis de Rabasa. Esta razón era la realidad que los constituyentes tenían a la vista; era el predominio del Ejecutivo, que, a pesar de la supremacía política del Poder Legislativo, había pasado sobre éste para imponer su predominio. Entonces, si resultaba que la razón constitucional tan claramente expuesta estaba de acuerdo con la realidad que los constituyentes observaban, debían necesariamente concluir —y así lo hicieron— que el remedio del absurdo que había existido hasta entonces por la disparidad entre la teoría y la realidad consistía en adoptar la constitución a los hechos: así se explican claramente los artículos 66, 67, 72, incisos a, b, c, y 89, fracción II, de la Constitución de 1917. El mal, en el concepto de los constituyentes, estaba remediado.

Pero, como decía al principio de la exposición de este punto, nuestra historia, siempre pródiga en sorpresas, ha traído a esta cuestión nuevos elementos de consideración. Y éstos son, en pocas palabras, los que deciden el punto; ¿ha cesado, en virtud de los principios teóricos de la Constitución de 1917, esa dictadura institucional de que nos habla Rabasa? Por virtud del criterio francamente favorable para el Ejecutivo, ¿se ha logrado su permanencia dentro del campo legal y se ha conseguido la ponderación de poderes, que era la mira del constituyente? ¿Ya no encontramos esa irritante desigualdad entre la ley escrita y los acontecimientos?

Ciertamente que ya no la encontramos en el mismo sentido que antes de la Constitución de 1917. Es decir, ya no hay en la ley un Legislativo todopoderoso y que en la práctica no tiene valor alguno. Ahora, la ley establece el predominio del Ejecutivo, y este predominio lo tenemos en la realidad, aunque se acuerdan, no podía hacerse menos, importantes facultades al Legislativo. Y el desacuerdo que creo encontrar ahora entre la ley y el Estado de hecho consiste en que los acontecimientos han llevado ese predominio real, del Ejecutivo sobre el Legislativo, a límites que nadie podía prever y que van mucho más allá de lo establecido en la Constitución de 1917. Podemos llamar al sistema actual absolutista, que es bien distinto del anunciado en nuestra carta fundamental, en que si bien se asignan al Ejecutivo facultades preponderantes, se dan al Legislativo funciones ponderadoras de gran importancia.

Ante este fenómeno que en los últimos tiempos se ha presentado, el pensador mexicano —y podemos afirmar que en esto va de acuerdo con una corriente mundial— tiene necesariamente que concluir que el Poder Legislativo, tal cual está en nuestras leyes, ha sido un perfecto fracaso y que debemos orientarnos hacia nuevos derroteros. Aunque no me atrevería a señalarlos, creo que éstos se inclinarán hacia una distinta representación, quizá a base de gremios de población, y además considero que si nuestros futuros legisladores han aprendido bien las lecciones de nuestra historia, estudiarán muy seriamente el actual funcionamiento del Poder Legislativo, que ha sido ejercitado, sobre todo en los últimos tiempos, por las comisiones técnicas a quienes el Ejecutivo encarga la formulación de las leyes, en uso de las facultades extraordinarias que sobre todas las cuestiones más importantes le ha delegado el Legislativo. Comisiones que, en realidad, son las que ejercitan la función legislativa y formulan nuestra legislación.

A pesar de todo lo expuesto, podría sostenerse en nuestro país que debemos considerar las ideas sobre el Poder Legislativo, y en general sobre la ponderación de los poderes, como la cima de un sistema que se basa en el sufragio. Y como éste ha sido siempre defectuoso en México, resulta que, faltando la base el sistema, mal podemos apreciar la eficiencia de las partes superiores del mecanismo.

Pero esta razón queda hasta cierto punto descartada porque hasta en los países donde funciona mejor el sufragio existe una tendencia anticongresista. Puede afirmarse que el fracaso de los congresos es general y que la ciencia constitucional tiene que decidirse para buscar nuevas orientaciones en esta materia.

Cuando en 1857 se trató el problema de la Suprema Corte de Justicia de la nación, los constituyentes, siguiendo la pura doctrina democrática, llegaron necesariamente a estas conclusiones: el Judicial es un poder. Se admite la separación de los mismos, luego la integración del Poder Judicial debe hacerse excluyendo la intervención de los otros poderes, y esto sólo puede conseguirse por medio de la elección popular. Además, se decía que por cuanto el pueblo no puede renunciar a su derecho a cambiar, por nuevas elecciones, a los que integran los poderes, no era posible instituir la inamovilidad judicial, por lo que los ministros debían durar en su encargo un número fijo de años. Las consecuencias prácticas de estos principios se dejaron ver bien pronto: algún general ocupa la presidencia de la Corte y, además, el alto cuerpo judicial se convirtió en peligroso foco político.

Rabasa criticó con seriedad estas doctrinas derivadas del rigorismo teórico-democrático. Se esforzó en demostrar que el Judicial no es un poder; que el pueblo es el menos apto para elegir a las personas que reúnen la capacidad necesaria para ser ministros de la Corte; que la inamovilidad judicial que se rechazaba era una garantía de justicia; que la Corte debía ser un alto tribunal guardián de la constitución y no refugio de políticos ambiciosos.

Los congresistas de 1917 aceptaron las ideas de Rabasa, que estaban abonadas por la experiencia, y así se adoptó el sistema de elección de los ministros por el Congreso de la Unión a propuesta de las legislaturas de los estados, y además se aceptó el principio de la inamovilidad judicial.

Y así como en el curso de este trabajo hemos venido exponiendo aquellos

puntos en que los hechos han puesto fuera de lugar a la doctrina, aquí debemos confesar que si bien las cortes posteriores a 1917 han sufrido tropiezos, en líneas generales su actuación es superior a la de las cortes anteriores.

Sólo un peligro se ha perfilado y ha cristalizado en reformas constitucionales: la actuación preponderante del Ejecutivo, que tiende a suprimir la independencia del supremo Poder Judicial. Pero esto deriva de causas históricas ocasionales que los constituyentes de 1917 no podían prever, ya que se han desarrollado con posterioridad.

Puede afirmarse que el sistema ideado en 1917 respondía a las necesidades del momento, y si después ha sido mutilado, ello se debe a reformas que sirven a intereses particulares, y es posible que en este punto se advierta pronto una vuelta a las ideas de los constituyentes de Querétaro.

Con motivo de la discusión entablada en el Congreso de 1917, alrededor de la fracción primera del artículo 30, se debatió un interesante punto jurídico ligado con la materia de la nacionalidad. Se trataba de adoptar como criterio el *jus soli* o el *jus sanguinis*; es decir, se discutía si el hijo del extranjero nacido en México debía ser mexicano o de la nacionalidad del padre.

El diputado Macías explicó, mejor que sostener, la conveniencia jurídica internacional de aceptar el derecho de la sangre, o sea conceder al hijo del extranjero la nacionalidad del padre y no la mexicana. Citó los inconvenientes que una nación débil tiene al sostener la tesis contraria, que choca contra los intereses extranjeros. Finalmente —y aquí es donde entiendo que tiene mayor valor su estudio teórico—, analizó el derecho de nacionalidad por nacimiento y llegó a la conclusión de que los hijos de extranjeros que han residido en el país los seis años anteriores a su mayoría de edad y que solicitan su nacionalidad dentro del año siguiente a esa mayoría de edad no son mexicanos por nacimiento, como sostenía el artículo 30, sino nacionalizados.

La cuestión resulta demasiado ardua. Estoy seguro de que la inmensa mayoría de los constituyentes no la entendía. Pero esto fue una ventaja, porque para resolver el punto no se guiaron por tesis jurídicas que no estaban al alcance de su preparación. Escucharon únicamente la voz de la conveniencia y utilidad nacionales; pensaron que México era un país que necesitaba inmigración sana. Y dentro de estos conceptos aprobaron los preceptos constitucionales sobre nacionalidad.

Macías habrá pensado mal de sus colegas; es posible que el país no tenga la misma opinión.

En la discusión del artículo 41 se suscitó en el Congreso de 1917 un interesante debate sobre el concepto de soberanía. De la lectura de los artículos 39, 40 y 41 de la constitución actual se desprende que se admitió la soberanía. Todos los que estudiamos derecho conocemos las críticas teóricas que la escuela realista hace al concepto. Y si no nos guiara en este estudio el estudio de Vera Estañol, diríamos, como una muestra incontestable de la estolidez de los constituyentes, que allí donde la ciencia aceptaba un principio, ellos lo rechazaban, y que allí donde esa misma ciencia descartaba una tesis, ésta era acogida por el Congreso. Pero, en mi concepto, hay que ver las razones que tuvieron los constituyentes, ya que son de seriedad. Dijo un diputado: “Yo no he sostenido, señores, el principio científico de la soberanía. He dicho que no se está en una asamblea de sabios, que si el dogma de la soberanía popular es discutido científicamente, tiene, en cambio, características históricas de gran importancia, principalmente para México, en donde nuestras leyes constitucionales han sido fundadas en el principio de la soberanía”.

Es decir, se invoca la razón histórica. Aquí, como en todos los puntos tratados, llegamos a la conclusión general de que el Congreso de 1917 dio preferencia a las razones históricas sobre las abstractas de carácter científico. Si estuvo acertado o no, es realmente discutible (opino por la afirmativa), y hasta creo que inconscientemente, es decir, sin un previo acuerdo, ese Congreso estableció un principio teórico, también científico y de carácter sociológico, y es que en las cuestiones políticas debe ser factor decisivo el medio, debe mandar la razón histórica sobre las consideraciones puramente teóricas. Hay en esto conformidad con las doctrinas sociológicas.

Por eso sostengo una que parece paradoja, que el Congreso de 1917 ha sido el más científico, tal vez, que hayamos tenido. Y lo digo porque introdujo en nuestro derecho constitucional las consideraciones del medio, anteponiéndolas a todo. Y al hacer esto, consciente o inconscientemente, deliberada o maquinalmente, se ajustó a los nuevos cánones sociológicos. Que hubo exaltación en 1917, no lo niego, pero en principio su actitud es buena.

Con esto he llegado al final de mi trabajo. Pudiera creerse que el método del mismo ha consistido en citar casos aislados para llegar a establecer el principio que anuncio en el párrafo que antecede, pero no hay tal. Al comenzar mi trabajo no tenía siquiera una ligera idea de ese principio. Fue al estudiar los diversos problemas que encontré ciertas semejanzas. Me ha llamado la atención esa uniformidad. La he separado y así he llegado al establecimiento del principio. Ha sido un proceso inductivo que nos proporciona una idea que puede ser de utilidad. Podremos aplicarla a los nuevos casos que se nos presenten, con lo que tendremos, así lo creo, un elemento más de acierto.



## LAS PRÓXIMAS CORTES ESPAÑOLAS\*

Por Silvio A. Zavala.  
Corresponsal de *El Nacional* en España.

Los antiguos historiadores hacen notar siempre el fuerte sentido jurídico de los Reyes Españoles, que los llevaba a dar forma legal a sus actos autocráticos.

El hecho toma ahora una mayor importancia, al advertirse en el Gobierno republicano una tendencia similar de legalidad.

Quizá la actitud de los gobiernos españoles dependa del individualismo del pueblo, que desde los famosos Fueros de Aragón, hasta las leyes del momento, ha impuesto su necesidad de legalidad.

Lo cierto es que después de la revolución que derribó a la Monarquía se piensa con verdadera preocupación en las Cortes Constituyentes que se avencinan y que han de dar la estructura legal dentro de la cual se moverá la vida española.

Algunos esperan demasiado de la ley y piensan que solucionará todos los problemas. Ya se encuentran, por otra parte, los primeros escépticos. Pero en los unos, como en los otros, reina el interés mezclado con la curiosidad.

Afortunadamente, la Constitución española no se está fraguando en secreto, sino que a medida que se va concibiendo se explica en conferencias y periódicos.

Dentro de este sistema de publicidad alcanzó un interés extraordinario la conferencia que dictó en la Universidad Central de Madrid el actual Ministro de Gracia y Justicia, D. Fernando de los Ríos, hablando de los lineamientos del documento que se prepara.

D. Fernando es una autoridad reconocida en ciencia constitucional y su opinión técnica tiene doble valor por provenir de un ilustre catedrático y de un activo revolucionario. Además, se piensa que los lineamientos que esbozó en su conferencia serán aceptados en las Cortes.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 29 de junio de 1931.

Y según la clara explicación del Ministro de Gracia, el documento constitucional será una novedad porque pretende aceptar y resolver los nuevos problemas que se plantean.

Del ritmo de la historia española desprende el conferencista una sucesión de regímenes autocráticos y liberales. Al gobierno de autoridad sucede un gobierno de libertades y, también, al régimen democrático sucede generalmente la Dictadura, legal o de hecho.

Frente a estas observaciones, el actual constituyente español no adopta una actitud de sectario. No rechaza en forma absoluta el gobierno de autoridad para entregarse a un típico liberalismo. Comprende que la Dictadura reporta ventajas, muy especialmente en un campo administrativo y ello porque es un gobierno expedito y de poder. El régimen liberal reúne en cambio otras ventajas que se resumen en la libertad individual.

De aquí que la Constitución que se proyecta acepte las garantías del individuo y que quiera protegerlas frente al Estado. Pero también se pide que el gobierno tenga fuerza. Para proteger los derechos del individuo frente al Estado, piensa con cariño D. Fernando en el juicio de amparo que, según expresa, es una golondrina nacida de la vieja institución española de los Fueros de Aragón y que se ha refugiado en algunos países hispanos americanos, especialmente en México.

Es de gran importancia la confesión que hace el conferencista, en el sentido de que los Parlamentos, en la forma que hoy tienen, son ineficaces. Propone como solución una Cámara integrada por elección, pero que funcione con comisiones técnicas adscritas que le presenten los proyectos de ley. Además, piensa en unas secretarías que sirvan de intermediarias entre las comisiones técnicas y el Parlamento. De esta organización se espera la ventaja de que la Cámara discutirá sobre un documento que sea producto de un estudio cuidadoso y los diputados no perderán el tiempo en discusiones inútiles, sino que tendrán una base clara para discurrir.

Completando la organización política, habla D. Fernando de los atributos de poder que debe tener el Gobierno. Y es aquí donde proclama la necesidad de una fuerte autoridad. Recurre, para fundar sus tesis, a la vieja idea de Rousseau, explicando que el gobierno democrático proviene del pueblo, debe ser respetado porque toda rebeldía contra ese poder es una destrucción del pueblo mismo. Agrega que la rebelión es una virtud frente

a un régimen autocrático, pero que es un error frente a un gobierno que emana del pueblo.

Yo creo que un fuerte poder es indispensable en los gobiernos actuales, pero para fundar esta necesidad preferiría recurrir a una explicación sencilla que derivara de la experiencia y no a la tesis de Rousseau que, con todos sus años, no nos convence de que gobierno y pueblo es la misma cosa, por el solo hecho de que medien entre ellos unas elecciones más o menos legales.

Finalmente trató el conferencista el problema social y hace una distinción interesante entre el sindicalista y el socialista. Dice que, para el primero, la profesión le es todo; su vida entera se encuentra absorbida por la organización profesional. En cambio, el socialista, piensa que además de su profesión hay otros sectores nobles de la vida que es preciso cultivar. Acepta la organización profesional, pero no como una cosa única. Sobre ella pone el sentido humano de la vida.

Éstos son los lineamientos generales de la Constitución que se prepara. Es imposible negar que hay conocimientos en la obra. Desde el punto de vista técnico, marcará seguramente una construcción interesante.

Pero, como los mismos teóricos reconocen, esta organización no significará la solución de todos los problemas de España. La obra que se está trabajando es solamente un marco legal. Dentro de él se moverá la vida íntima española que presenta sus problemas propios y que están un poco alejados del poder organizador de la ley.



## EL NACIMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA\*<sup>20</sup>

(Primer artículo de una serie escrita por Silvio A. Zavala, como resultado de un viaje a Galicia).  
Corresponsal de *El Nacional* en España.

### I

No voy a desarrollar un punto histórico de interés regional para Galicia y general solamente para los españoles; al hablar del nacimiento de la ciudad de Santiago de Compostela pienso en la cultura que representa y en su sentido profundamente humano; desde este punto de vista, el tema adquiere un interés general. Además, hoy que el problema mundial es el de creación de una nueva forma de vida, con una cultura nueva también, resulta interesante el magnífico florecimiento que representa Santiago.

Dentro de esta ciudad de piedra tuvo desarrollo una organización humana que persiguiendo un ideal místico construyó su existencia material; la obra, verdadera o falsa, es grande y hermosa, además, enseña. Por eso me ocuparé de ella en estos artículos.

Santiago de Compostela se asienta en medio de un campo de gran belleza. El agro de Galicia contiene todos los matices del verde y la luz no parece bajar de lo alto; el cielo casi siempre está cubierto de nubes negras, cargadas de agua.

La claridad del campo parece salir de la tierra misma. Y es que esa tierra es rica y ha cumplido duras tareas históricas; la luz que parece emitir representa sus sacrificios; ha sido roturada hasta sus entrañas profundas; ha dado paso a los miles de peregrinos que se dirigían a Santiago; ha permitido también el establecimiento de la organización feudal, que después de una serie de vicisitudes engendra la ciudad.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 4 de julio de 1931.

<sup>20</sup> En la revista *Universidad de México* (tomo II, número 11, septiembre de 1931, pp. 374-386) apareció este texto, también en cinco partes, corregido y ampliado como se dará cuenta oportunamente.

Hace algunos años todavía, los campesinos no eran los propietarios de la tierra. Celebraban contratos con el señor y adquirían el derecho de cultivo mediante el pago de una cantidad, pequeña para los ojos del propietario, pero grande para los del arrendatario. Era la organización foral.

Las parcelas son pequeñas, pero en su conjunto forman un campo de labor que sube hasta lo alto de las montañas y baja a los valles, sin que la continuidad se pierda un solo instante.

Con el paso del tiempo, el campesino y su lote van formando una unidad. Pronto comienza el deseo de la redención y las dificultades surgen del choque de los intereses; pero la justicia de las demandas campesinas se impuso y comenzó la adquisición de la tierra por los que la trabajaban. Hoy se asegura que son pocos los terrenos que no se han redimido.

El problema agrario de Galicia está pues en la conclusión de la obra y en la supresión de las injusticias que puedan existir, pero ha surgido con el tiempo un fenómeno importante que es el minifundio. Cada campesino va adquiriendo y trabajando lotes de terreno situados en diversos lugares; al repartir su heredad, fragmenta cada porción de su patrimonio en tantos pedazos como herederos tiene; no deja una porción a éste y otra a aquél; al cabo de pocos años la propiedad se encuentra desmenuzada.

La cuestión agraria se plantea pues en Galicia en un sentido opuesto al problema latifundista que agobia a tantos países y regiones.

Cabe preguntar ahora si estos campesinos son felices.

Si nos fijamos en sus costumbres podremos obtener la respuesta. La mujer en Galicia trabaja tanto o más que el hombre; el cultivo está casi totalmente en sus manos; pero se ayuda de sus hijos pequeños. El padre casi siempre tiende a trabajar en otras actividades. Pero cuando la familia entera se dedica al cultivo, la ignorancia anida entre los miembros; los chiquillos van cuidando de las vacas y hacen los trabajos pequeños que son auxiliares del fuerte trabajo de la madre, y naturalmente, no van a la escuela.

Aquella gente sólo conoce la vida a través de su rudo sentimiento de propiedad. Sabe del gobierno porque le cobra las contribuciones; saben todavía del señor, los que le pagan los foros.

Esta masa tampoco es apta para la política. Los individuos son como fragmentos del campo; él los pare y los alimenta; en sus rostros duros y rugosos se advierte la semejanza con la tierra; son como una floración gi-

gante que se mueve sobre la superficie cultivada pero que siempre permanece cogida profundamente por las raíces.

Y la tierra es de naturaleza esencialmente apolítica. Ella permite la creación de la política, pero no participa de su naturaleza. Este campesino, que no es sino un fragmento terroso, tampoco sabe de ese arte complicado.

Pudiera ser, sin embargo, que estos labriegos en medio de su simplicidad gozaran de mayor felicidad que los hombres de la ciudad. Desgraciadamente la creencia simplista de la felicidad del rústico ha desaparecido; desde que Ladislao Reymont, en su obra magistral *Los campesinos*, enseñara el egoísmo rudo que priva entre esta gente y el choque continuo bajo la materialidad que los domina, se ha dejado de pensar en la ignorancia como una solución al problema humano. Y si tampoco se cree en la felicidad de la ciudad, pronto se llega a un escepticismo peligroso.

En todo caso, lo que puede aceptarse es que la organización humana no procura la felicidad del hombre; no está hecho para eso; y ya dentro de este criterio podemos asistir al nacimiento de las culturas como simples hechos desligados de un fin trascendente.

¿Qué gérmenes dan nacimiento a la cultura de Santiago de Compostela? Su magnífico campo pleno de vida; pero no hay que creer que el labriego sea el alma de esta construcción; es si acaso la base, pero sobre ella se levanta toda una serie de categorías que se traducen en la organización feudal y en la organización eclesiástica. El campo influye pues indirectamente. La hermosa obra de Santiago tan llena de espiritualidad reconoce un primer origen rústico.

Pero toda cultura tiene base semejante. El espíritu del hombre para producir con altura ha necesitado del ocio; y éste sólo se consigue (en las organizaciones sociales que conocemos) a base del sometimiento de unos hombres, que permite la evolución mental de los otros. En el fondo de la cultura griega se encuentra fuerte la base de la esclavitud. El florecimiento medioeval reconoce una fuente semejante, que es el estado servil.

Santiago no representa una cultura de excepción. Al igual que las otras manifestaciones elevadas del espíritu humano, tiene su base de sometimiento, que en el caso es rural.

Si el ocio griego produjo la magnífica cultura que aún admiramos,

podemos quizá afirmar que el ocio español produjo Santiago, en la histórica Compostela.

Estudiando este producto podremos conocer al pueblo español y explicarnos las líneas generales de su desenvolvimiento. Por eso he creído que en la ciudad de piedra, ya muerta en muchos sentidos, encontraremos la clave de acontecimientos modernos que nos preocupan.

Debemos, pues, entrar a la historia de Compostela.

*Madrid, junio de 1931*

## INTERPRETACIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA\*

(Segundo escrito de la serie escrita por Silvio A. Zavala).

### II

La ciudad de Santiago va de acuerdo con su agro, es su lógica consecuencia, aunque el efecto y la causa sean de distinta naturaleza. Santiago es oscuro y no desentona de la claridad que lo rodea; parece que hay una comunión extraña entre la piedra negra de la ciudad y el verde claro del campo de Galicia.

El profundo pensamiento místico se levanta en medio de la materialidad terrena. Quizá del exceso de vida material ha surgido el desencanto de ella y como floración de este olvido nace Santiago. Pero la piedra conserva las huellas de su origen.

En el Palacio de Gelmírez, primer arzobispo de Compostela, que vivió en el siglo XII, se encuentra el rudimento de lo que después adquiriría elevado carácter espiritual; aquí el arzobispo y el guerrero son uno; las salas del palacio son apropiadas para la defensa y hablan más del cuartel que de la oración. En la puerta que da entrada al comedor se perciben dos cabezas: la una sonriendo, la otra comiendo una pierna en forma primitiva.

Estas representaciones significativas invaden también la Catedral y otros edificios de Santiago. Es frecuente encontrar en los canales de desagüe figuras en posiciones innobles y en el Pórtico de las Platerías, en la Catedral, alternan figuras de santos con animales, tales como perros. En el pilar central de este pórtico el capitel soporta dos bestias acopladas sexualmente.

Podría pensarse que estos detalles borran todo misticismo y que impiden la elevación del espíritu, pero Santiago ha superado su origen esencialmente pagano y puede afirmarse que en su conjunto contiene y representa formas de espiritualidad.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 10 de julio de 1931.

El proceso psíquico de Compostela se advierte con claridad en la imagen del apóstol Santiago blandiendo su espada y matando moros. Aquí, más encuentro un guerrero hecho Dios, que un Dios hecho guerrero. Estamos acostumbrados a ver la religión como algo que siendo exterior al hombre llega hasta él; en América sobre todo, donde la forma religiosa vino con la conquista, parece una construcción completamente exterior al grupo humano. Pero en Santiago la religiosidad parte del hombre para llegar a Dios.

En la fachada de la Catedral hay escudos; coronas fuertemente empujadas en la pared; inmediatamente detrás de la reja principal hay dos estatuas de piedra que no son de santos sino de guerreros. La cruz central está entre dos hierros con estilizaciones de espadas.

Cuando se traspasa la puerta, se comparece ante una "corte celestial". Es el llamado Pórtico de la Gloria, quizá la mayor riqueza ornamental de Santiago; la piedra adquiere en las caras de los santos una expresión desconocida, pero lo importante, además del valor artístico, es la disposición de los santos que están agrupados alrededor del Padre Eterno, en la misma posición que los palaciegos alrededor de su rey. Todos estos datos nos demuestran la construcción humana de la religiosidad de Santiago.

¡Pero qué hermosa construcción!

Cada campesino mantiene a un guerrero santo o a un Clérigo. Se forja la vida artificial de la ciudad que se encauza hacia Dios, pero que va impregnada de cosas terrenas. El fin es espiritual pero los medios materiales.

Como una construcción de piedra se levanta también la organización social. España pone en ella su vida, se adhiere y levanta una armazón gigante; la fe forja y matiza esta construcción.

En nuestros días se afirma como una verdad incontrovertible la falta de espíritu de organización en el español. Yo, en presencia de la vida que representa Santiago, me atrevo a dudar de ello. Porque Compostela sólo es posible como consecuencia de una estructura de hierro. Puede pensarse, sin embargo, que el pueblo ha cambiado con el paso de los siglos, pero la vieja materia debe subsistir. La historia actual nos los dirá.

Fue tan fuerte la vieja armazón española que por un movimiento de inercia aún perdura en muchos aspectos ahogando los brotes nuevos. Para precisar mejor la idea usaré un símil vulgar pero claro. Cuando termina una

larga carrera de resistencia, el último en regresar al punto de partida es el triunfador, porque ha derrochado su esfuerzo.

Cuando el ideal de las naciones que resultaron de la Edad Media era la fe religiosa, todos participaron en la lucha. Pero la que llevó más allá de todo límite el ideal místico fue España. Después, cuando en los tiempos modernos se comprende que la religiosidad como meta del Estado no es un ideal deseable, ya el español ha desgastado sus energías en la carrera que un tiempo se creyó verdadera. Nadie corrió tanto; por ello España ha sido la última en volver al punto de partida. Pero este pueblo que un día se sacrifica por determinado ideal hasta llevarlo a alturas inconcebibles es un pueblo de enorme fuerza intrínseca, de gran potencialidad.

Sólo que la misma Historia parece indicarnos que su acicate es la fe. Y hoy que el mundo padece de falta absoluta de estos valores, la reacción española se retrasa en sus nuevas manifestaciones.

Pero si la nueva orientación viene, asistiremos posiblemente al nacimiento de una cultura potente. No creo que España acepte el ideal económico como fin último de la vida. Parece que ama demasiado los valores espirituales para que los sacrifique a la materialidad. Por eso se espera de este pueblo una orientación peculiar y aún desconocida.

Esta esperanza parte del conocimiento del pasado español. Y Santiago de Compostela nos habla de lo que España ha sido. Cuando se camina por el cubo de piedra de sus calles, se piensa en lo rectilíneo, en lo inmutable. La piedra de las casas se une con la piedra del suelo; arriba el cielo oscuro completa la rigidez. Por aquí se marcha como cogido en una organización monstruosa; no hay que pensar en la desviación porque la fuerza de la piedra la impide. Santiago es la ciudad que cree en Dios, pero de manera igual, marcada, impuesta. No hay que pensar en heterodoxia dentro de estos muros. El talento cogido en esta piedra tiene que ir hacia Dios directamente. Su intensidad sólo se medirá por el grado de acercamiento con la Divinidad. Y en esta marcha dentro de la piedra toma una forma profunda, en la Catedral, cuando anochece.

¿Qué es esto, se pregunta uno aturdido? ¿Locura, felicidad, acierto, error? No se puede definir, sólo se percibe que hay grandeza espiritual, mucha grandeza, errónea o verdadera, pero palpable, real.

La piedra de Santiago es espíritu. Guarda una idea: cubre el secreto de

una vida pasada. Hoy quizá no la comprendemos, pero si no somos egoístas o torpes, podemos admirarla. Quizá podemos también aprender alguna cosa.<sup>21</sup>

*Madrid, junio de 1931*

Silvio A. Zavala  
Corresponsal de *El Nacional* en España

<sup>21</sup> En la edición de la *Revista de la Universidad* (p. 379) se le agregó un penúltimo párrafo, que es el siguiente: “La piedra de Santiago es espíritu. Habla de misticismo en la Catedral; en el Palacio de Fonseca (antiguo Colegio) es ciencia: columnas delgadas y altísimas como ideas geniales, soportando cuerpos bajos, que son la substancia, es la hipótesis que se corona del conocimiento. En la Capilla del Hospital Real, la piedra ya es arte puro, realización en sí. La gama ya es completa: vida mística, científica, artística”.

## LA UNIDAD ESPAÑOLA\*<sup>22</sup>

(Tercer artículo de la serie que envía Silvio A. Zavala).

### III

La actualidad de las cosas viejas se manifiesta al estudiar el problema de la unidad española, que hoy preocupa tanto y que para ser comprendido necesita de algún estudio histórico.

¿Cómo se forma el lazo que une las diversas regiones españolas?

Todos sabemos que fue la obra de los Reyes Católicos y que el medio principal fue la guerra. Castilla forma sus magníficos guerreros y los pone al servicio de la causa de la unidad hispana. Sólo que si bien hay en esto el interés político de los reyes en aumentar sus Estados, hay también el poderoso determinante religioso que en Isabel la Católica priva sobre los demás factores.

En torno de Castilla se va formando un núcleo cada vez mayor que está al servicio de Dios y del Rey. La unidad no es pues un fin en sí misma: es la resultante de los ideales que se perseguían y nace de una mezcla política y religiosa.

En Galicia, por ejemplo, existía fuerte organización feudal que era un obstáculo para la obra de la unión. Por eso en el siglo xv comienza la destrucción. Los Reyes Católicos usan como arma el odio del pechero contra el noble y las rivalidades de los nobles entre sí.

Este sistema produce una fuerte revolución social, pues el pueblo al luchar contra los señores y los arzobispos cree que va hacia su redención, cuando en el fondo es simple instrumento de designios políticos inteligentes.

Como resultado de estas maniobras, se anula la organización feudal de Galicia. Su poder cesa completamente y en las Cortes está encomendada su representación a Zamora.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 22 de julio de 1931.

<sup>22</sup> En la revista *Universidad de México* apareció como "La unión española".

¿Pero el pueblo? ¿Si se había movido por el anhelo de una mayor libertad, qué actitud toma dentro del nuevo sistema?

Cuando el antiguo señor feudal de quien depende directamente la mesa dobla la rodilla ante el Rey, arrastra en la actitud a sus siervos. Pero además, el Rey figura como Tribunal de Apelación que conocerá de los desmanes de estos nobles; el pueblo ve de esta manera un libertador en quien pone coto al abuso feudal.

En este momento se organiza centralmente España. La base no parece muy firme, pero la fuerza que se pone en la construcción es tan grande que acalla toda rebeldía. La capa mística se extiende sobre la organización política y España emprende su obra que la convierte en apoyo de la fe y, al mismo tiempo, en primera potencia mundial.

Así, la unidad fue el resultado de una conquista y después, cuando llega el periodo de estabilización, la idea religiosa da el tinte uniforme que se necesitaba.

Pero ahora que ya no se cree en esta fe como causa del Estado y que además desaparece el símbolo de la realeza, no parece que las bases de la unidad española han sido destruidas.

La voz de las provincias parece preguntar por qué se ha de seguir todavía al castellano si su obra ha fracasado. En una época en que el misticismo es una realidad, se comprende que se acepte el sometimiento que lleva hacia un fin que se cree noble. Pero ahora que ese fin ha fracasado, ¿no parece indicado variar la antigua línea de conducta?

Galicia, que no tiene la fuerza económica de otras regiones de España, pero tiene en cambio un fuerte sentido cultural, sostiene con calor esta posición.

El sentido separatista se alimenta además en otras fuentes. En Galicia se habla de un Santiago predicador que es el apóstol gallego y que no mata moros. La figura guerrera es para ellos una importación de Castilla. Piensan además que en el siglo XIII y principios del XIV viene la época de oro de la literatura gallega y que no es épica como la castellana, sino que canta al amor o al paisaje. Los castellanos son católicos, rígidos; los gallegos, en cambio, sienten el paganismo y citan en apoyo de esto, los procesos de la Inquisición que fuera de Galicia son por racionalismo, pero dentro de la región, por brotes paganos.

La réplica castellana a estos conceptos no es uniforme. Algunos se aferran a la idea de la superioridad histórica de Castilla. Pero la relación para mantenerse necesita de un contenido que por el momento aún no se percibe. Si la ideología de la unidad invoca únicamente la relación de subordinación histórica para mantener el estado de cosas, posiblemente fracasará. Debe ante todo dar un nuevo contenido de la relación. Debe dar a conocer una substancia que llene de savia las viejas ligas que ahora amenazan romperse.

Hay otra corriente que trae una rectificación y que esboza un nuevo contenido. Para ella, lo que se ha roto en España no es la obra de Castilla, sino el lazo borbónico que es francés y tan extraño a Castilla como a las demás regiones de España. Lo que se ha hundido es el imperio Borbón y no la realización castellana.

Cuando las provincias presentan el cuadro lastimero de sus valores destruidos, se contesta con el espectáculo de los Comuneros de Castilla pereciendo ante el poder real. Para estos pensadores la obra castellana es de libertad y no de opresión. Y afirman que si la República actual es un hecho, es porque Madrid se ha vuelto republicano.

Además piensan que en España, por debajo del Estado político, se ha ido formando el pueblo que nace de una mezcla de elementos, pero que en el momento actual tiene vida propia independiente de la organización estatal y que por su fuerza ha derrocado a la Monarquía.

España, por esta actitud, parece que va a sus viejas fibras para recogerlas y levantarlas del largo abatimiento.

La República parece traer un nuevo sentido de la unidad; ya no se quiere que sea una obra artificial que sirva para los designios particulares de una dinastía. Se pretende que sea un agrupamiento consciente para la reorganización del país.

El interés de España y el de los españoles formando una sola entidad significará la reanudación de la antigua vida interrumpida por los intereses dinásticos.

Como se ve por la exposición anterior, el punto de vista provincial y el del Centro difieren completamente sobre el problema de la unidad. Las regiones consideran que el conquistador fue el castellano; la opinión del Centro es que quien aprovechó la obra del sometimiento de

las provincias no fue Castilla sino las dinastías extranjeras que gobernaron España.

Por las circunstancias del momento actual, estas consideraciones opuestas toman un gran valor. Las Cortes Constituyentes tendrán que resolver el problema, y según todas las probabilidades, la fórmula será el gobierno federal. El tiempo dirá si la solución es buena.

## EL PROBLEMA RELIGIOSO EN ESPAÑA\*

### IV

La importancia del problema religioso en España se concibe midiendo en intensidad y extensión su religiosidad.

Santiago de Compostela puede darnos esta medida; por eso procuraré a continuación explicar la impresión religiosa que produce esta ciudad, que es uno de los refugios más imponentes de la fe católica.

Como la ciudad es vieja, nos habla tanto de la fe antigua como de la actual.

La vieja religiosidad de Santiago tuvo una gran extensión. La autoridad eclesiástica era enorme; sus propiedades también. Las casas que tienen en la fachada la figura de una concha eran propiedad de la Catedral y son muy contadas las que no tienen ese símbolo. El convento de San Martín tenía también grandes propiedades. La ciudad estaba en manos del Clero y, en verdad, parece concebida para eso.

La piedra ennegrecida por la lluvia tiene tonos místicos y la naturaleza misma parece contribuir a la creación religiosa con esa llovizna monótona que hierde más el espíritu que el cuerpo.

La enormidad y riqueza de la Catedral nos hablan también de la vieja fe. Los confesionarios se alinean a lo largo de las naves y se ven estas inscripciones: *pro linguis germanica, pro linguis itálica et gallica*. Esto se debe a la diversidad de gentes que formaban las antiguas peregrinaciones y que procedían de distintas naciones. La confesión se recibía a los peregrinos en su lengua propia.

Además, Santiago recibe visitas de Reyes. Viene también a su recinto San Francisco de Asís.

En las grandes festividades, es tal la muchedumbre que llena la Catedral que precisa un incensario gigantesco que limpie el ambiente. Es el botafumeiro, que aún se enseña en Santiago.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 5 de agosto de 1931.

La religión aparece aquí como una institución universal.  
¿Cuál es la religiosidad actual de Santiago?

En las tardes de oración, la Catedral recibe en la oscuridad de sus naves señoras de negro y aldeanas que vienen a rezar. El altar mayor es un conjunto de oro y luces tenues de preciosos efectos; el campesino que contribuyó a levantar esta obra viene a postrarse ante ella y no sabe que en parte se admira a sí mismo.

Me aseguran que en el rezo del aldeano no hay religiosidad sino codicia, porque supone que con sus oraciones alcanzará la realización de sus deseos. Es posible que sea así, pero de todos modos la relación anímica se establece entre el altar pleno de oro y el punto negro que reza ante él. En estas oraciones el espíritu sensible percibe un hilo delgado de misticismo y una representación del origen rústico de la religiosidad de Santiago.

Pero el Clero no cifra su fuerza actual en estas manifestaciones. Ve con más cariño la solemnidad religiosa, la procesión del Chorus por ejemplo, que este año tuve la suerte de presenciar.

La procesión no salió a las calles, atribuyéndose al mal tiempo. Se celebró, pues, en el interior de la Catedral. Voy a procurar reflejar el espectáculo.

Las luces de los primeros cirios se anuncian en la semioscuridad de la iglesia; los llevan niños pequeños y jóvenes un poco avergonzados no por falta de religiosidad, sino por algunos ojos burlones de estudiantes que los contemplan. Vienen después los seminaristas en gran número llevando trajes negros; siguen los canónigos cubiertos de riquísimas capas de oro. El Arzobispo, suprema autoridad eclesiástica, esconde también su cuerpo pequeño en la magnificencia de su vestimenta.

Pasa la custodia, que es un edificio deslumbrante de oro. Todos caen de rodillas. Yo permanezco de pie observando y una aldeana que está arrodillada a mi lado me suplica por favor que yo me hinque. No hay sitio, le respondo para no entrar en explicaciones. La mujer me mira con ojos raros, piensa seguramente en mi condenación y no lamenta tanto mi suerte como el estar ella por su desgracia cerca de este ser extraño a la gracia de Dios.

Cuando en medio de la nave central se arrodilla toda la muchedumbre, la Catedral adquiere una vista espléndida. Es como un gran teatro solemne, sobre las gentes arrodilladas sólo pasa la luz tenue y el resplandor del oro eclesiástico. Las notas profundas del canto combinadas con el órgano ruedan

sobre las cabezas doblegadas formando un peso por encima de la multitud que impide el alzamiento. Todo forma ya una sola masa extraña.

Pero el misticismo no existe en esto. Es el fausto, el esplendor, no el sentimiento fino de la emoción religiosa. Parece que la religión se hace objetiva; ya no es la emanación del espíritu, sino la exaltación de los sentidos.

Así, Santiago de Compostela nos habla de una religión pasada que tuvo carácter universal y que extendió su poder en todos los órdenes de la vida. Ahora nos explica una religiosidad objetiva que se prende a los símbolos para vivir.

¿Qué puede hacer España frente a esto? ¿Va a exterminarlo? ¿Va a reglamentarlo? ¿Lo someterá al poder del Estado?

El intelectual español se da cuenta del valor simbólico de la religiosidad y por ello no pretende destruir la representación objetiva. La obra está en alejar la idea del objeto, en divorciar el sentimiento del símbolo, y para esto se piensa en ridiculizar el simbolismo.<sup>23</sup>

*Madrid, 1931*

Silvio A. Zavala  
Corresponsal de *El Nacional*

<sup>23</sup> Aquí terminó el artículo de Zavala para *El Nacional*; para la revista *Universidad de México* le agregó lo siguiente: "Ante la procesión, el estudiante revolucionario no piensa en bombas y matanzas. Únicamente se ríe y espera que el sarcasmo destruirá la creencia ciega. La idea de la violencia parece desterrada porque daría lugar a la creación de peligrosos mártires que sabrían dar un nuevo valor a los viejos símbolos.

Pero, ¿basta la ironía? Yo creo que para menoscabar el sentimiento religioso sí. Pero la Iglesia no tiene como única base ese sentimiento; conserva en España un carácter de corporación civil y de orden público: de aquí que tenga propiedades y poder. Esta parte del problema se piensa resolver con la legislación de las Cortes, separando la Iglesia del Estado. No dudo de que esto se hará, pero hay que esperar la forma en que reaccionará la Iglesia ante los acontecimientos.

Como dos cosas curiosas sobre este problema diré que un estudiante me explicaba que el arzobispo de Santiago, hasta antes de la proclamación de la República, mandaba cortar las escenas amorosas de las películas norteamericanas. La otra es la siguiente: caminaba por las calles de Santiago con el estudiante más exaltado que conocí, quien me iba hablando de la campaña de burla contra el simbolismo religioso. Una muchacha tocada con la mantilla se asomó en el último balcón de una casa y, al vernos, se escondió precipitadamente. El compañero me explicó en tono jubiloso que la gente beata comenzaba a ver en él un verdadero Anticristo.

Pero la complicación más interesante consiste en que muchos de los revolucionarios oyen con regularidad sus misas. Es por ello que creo que la situación religiosa en España derivará hacia una forma semejante a la Iglesia francesa. Es decir, la religiosidad subsistirá; lo que se hundirá es la Iglesia como institución, aunque no me atrevo a precisar si la última parte tendrá lugar en paz o con choques".



## EL FACTOR CIENCIA EN EL MOMENTO ESPAÑOL\*

(Quinto y último artículo de la serie escrita por Silvio Zavala, como resultado de su viaje a Galicia).

### V

Cuando la Iglesia marcaba el compás uniforme de la vida española, sintió la necesidad de hacer llegar su dominio a todos los sectores y fijó bien pronto su atención en los centros de enseñanza.

La Universidad de Santiago de Compostela es primero un centro de estudios teológicos y sólo después de mucho tiempo evoluciona hacia un campo distinto de conocimientos.

Seguramente nunca pensaron los católicos fundadores y mantenedores de este Colegio que algún día su obra incubaría elementos revolucionarios jóvenes que emprenderían la tarea de destruir la organización monárquica y eclesiástica de España. Es interesante este proceso evolutivo y merece alguna atención; además, cuando se llega a la actual situación universitaria se comprende una gran parte de la revolución española y se aprecian sus matices fundamentales.

Veamos cómo una primitiva fundación eclesiástica engendra revolucionarios y tratemos de conocer a éstos.

La primitiva fundación de la Universidad de Santiago es modesta y nace del entusiasmo de un notario, llamado Lope de Marzoa. La escasez pecuniaria hace que el Estudio Viejo (así se llamaba la fundación) tenga una vida pobre e insuficiente para el estado intelectual del siglo XVI. Sólo contaba con un catedrático, que, según se afirma, daba más importancia a la adquisición de sus bienes privados que al desempeño de su cátedra.

La intervención eclesiástica da más vida a la Universidad, sobre todo cuando Alfonso de Fonseca, antiguo Arzobispo de Santiago, deja fuerte legado para ampliar la institución.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 15 de agosto de 1931.

En su testamento dice: “Por la experiencia que tuvimos de la necesidad que en él (Reino de Galicia) hay de doctrina a personas doctas, creamos un Colegio e Universidad donde los moradores e naturales de dicho Reyno, especialmente de la dicha Ciudad y Arzobispado de Santiago, pudiesen estudiar, aprender e ser enseñados en Gramática y otras facultades PARA SER BIEN INSTRUIDOS EN LOS SACRAMENTOS, OFICIO DIVINO e otras cosas...”.

Cuando la autoridad real adquiere la fuerza suficiente en la vida de España, se mezcla en la vida de la Universidad de Santiago de Compostela y crea el Patronato Real. Tiene lugar entonces la visita del doctor Cuesta, enviado por el Rey, que transforma la vieja Universidad, dejando como enseñanzas Gramática y Retórica, Filosofía, Teología y Cánones.

En 1560 se establecen lecciones de Matemáticas y Esfera.

Esta evolución, al parecer sin importancia, marca, sin embargo, con claridad la forma en que España se va desarrollando, y así, una institución nacida del esfuerzo privado de un notario toma después carácter eclesiástico y luego cae bajo patronato real, cuando reina Felipe II.

La invasión francesa en España deshace la vida de la Universidad, pero da lugar a la creación del Batallón Literario, integrado por jóvenes estudiantes que se enfrentan al invasor y mueren casi en su totalidad. La Universidad se liga entonces más aún con la vida española y representa una página de dolor y heroísmo.

La marcha paralela de la histórica Universidad Compostelana con los acontecimientos de España sigue en la actualidad. Los problemas modernos han golpeado en las puertas del Instituto de Santiago. Llegamos al punto en que la vieja Universidad entra con fuerza joven al movimiento español.

La vida política había influido siempre en la Universidad, pero ésta era más bien un recipiente pasivo de las reformas y no un elemento activo que las determinara. Hoy el caso es diverso. Los estudiantes de Santiago, al igual que todos los de España, han entrado a la vida política del país y pesan en ella de manera preponderante.

Desde hacía tiempo se venía pensando que los intelectuales jóvenes serían la base del resurgimiento español. Pero su entrada violenta y activa no se esperaba.

El carácter intelectual de la revolución española merece detenidas con-

sideraciones. Los grupos dirigentes están integrados por catedráticos, intelectuales y estudiantes. Los problemas de España son materia de estudio para ellos. Y los tratan científicamente, lo cual significa que los resuelven lentamente. No puede negarse que la campaña contra el Rey ha sido de actividad y que los mismos intelectuales españoles sufrieron prisiones y destierros. Pero ahora que se encuentran en el poder adquieren la conciencia de sus responsabilidades como gobernantes y, como tienen amplia cultura, no se atreven a dar las soluciones violentas que la efervescencia popular exige. En la masa se siente el aguijón del radicalismo y los gobernantes quieren en cambio una evolución pausada que responda a sus preocupaciones intelectuales.

La especialidad de la revolución española se manifiesta también en los conceptos democráticos. Los dirigentes afirman que han dado un nuevo sentido a la democracia, al sobreponer el sentido de la calidad, de las minorías organizadas, sobre la burda cantidad.

Algunos creen sinceramente que este sentido democrático salva al régimen; otros creen que se trata sencillamente de una organización de aristocracia intelectual, que asigna el poder a los preparados, a los cultos; y esperan un fracaso ruidoso por la reacción de la masa, que parece ser el factor decisivo en las luchas de nuestro tiempo.

De acuerdo con estos antecedentes, el Gobierno provisional ocupa políticamente una posición intermedia. El Ministro de Gobernación dice en un discurso: "Cuando se nos acusa de lentos, por un lado, y de rápidos por otro, estoy tranquilo, porque esa misma acusación demuestra que nos hemos quedado en el fiel de la balanza".

El experimento español es por demás interesante. La Universidad se ha trasladado en masa al Gobierno y llama a esto un régimen democrático de calidad; piensa científicamente sobre los problemas y se enorgullece de haber alcanzado un término medio; reconoce prudentemente la fuerza del pueblo y le ofrece reformas agrarias para un futuro más o menos lejano. La ley será el medio plasmador de los anhelos. El elemento científico que gobierna cree en la cultura casi siempre entendida con traje germánico.

El único elemento propiamente organizador dentro de este conjunto es el conocimiento que tienen los gobernantes de la necesidad de poder; y pregonan la fuerza como necesaria al orden, vistiéndola con ropajes científicos.

Por el momento, la revolución española ha sufrido un aplazamiento. Los problemas se posponen para las Cortes Constituyentes y en este periodo prelegislativo todas las fuerzas se organizan.

El verdadero juego social profundo de la vida española se mostrará después de las Constituyentes.

*Madrid, junio de 1931*

## DENTRO Y FUERA DEL PARLAMENTO ESPAÑOL\*

Por Silvio A. Zavala. Exclusivo para *El Nacional*.

España esperaba con impaciencia sus Cortes y ahora que las tiene cabe preguntar cómo ha recibido el país la formación de la Asamblea Constituyente, cuáles esperanzas se ven confirmadas y qué decepciones van tomando cuerpo.

La revolución española ha sabido esperar, hecho insólito que hace pensar que no se trate de una verdadera revolución, pero ha llegado al comienzo de su periodo activo y el momento es fundamental.

Después del 14 de abril, pudo pensarse en una acción rápida del Gobierno provisional, resolviendo los distintos problemas con facultades dictatoriales revolucionarias.

El Gobierno no siguió esta táctica. Exceptuando al Ministro de la Guerra, que desde luego impuso la reforma total del ejército con gran beneplácito público, no se ha enterado aún a la parte honda de los problemas españoles. Esta actitud del Gobierno ha motivado censuras en ciertos sectores radicales y ha merecido aplausos entre el elemento amante del desenvolvimiento lento.

Pero los problemas existen en forma indudable y su resolución apremia; la dilación no puede ser eterna y se ha puesto como límite en el tiempo la constitución de las Cortes. Formadas éstas, la atención se ha concentrado en su derredor.

Antes de comenzar la actuación de las Cortes se ha atendido a los elementos que las forman a fin de basar algunos augurios y aventurar opiniones.

*A.B.C.* publica con este fin la composición de las Cámaras por profesionales y resulta la siguiente: 123 abogados; 41 médicos; 50 catedráticos; 13 profesores; 30 periodistas; 16 arquitectos; 6 sacerdotes; 15 publicistas; 4 notarios; 2 registradores; 8 militares; 2 marinos; 18 industriales y comerciantes; 6 funcionarios públicos; 10 empleados; 11 agricultores; 24 obreros

\* *El Nacional. Diario Popular*, 17 de agosto de 1931.



1931.



1931.

y pocos farmacéuticos, comisionistas y propietarios, éstos últimos en número de 4.

Esta agrupación de profesiones no basta para predecir con seguridad la futura orientación de las Constituyentes, ya que hay otros factores importantes como la agrupación en partidos políticos, la calidad intelectual de los integrantes, etcétera. Pero la agrupación profesional permite suponer la reacción de cada diputado ante los problemas que se planteen: el juicio de un abogado será distinto del de un obrero; el agricultor y el catedrático posiblemente sostendrán diversos puntos de vista. Y en ese plan, resulta impresionante el número de 123 abogados que deja presentir un sentido legalista en los acuerdos del Congreso.

Preocupa también en la composición de las Cortes el elemento individual destacado, como Unamuno, que en problema tan delicado como el catalán piensa que el Estatuto de separación no se discutirá “porque parece cosa propia de juego de chinos”.

La presencia de Ortega y Gasset merece una nota de *El Sol* afirmando que “pronto se advertirá su personal presencia en la política española”.

Los cincuenta catedráticos que ocupan escaños revelan el fuerte carácter intelectual del movimiento español y hacen pensar en inteligentes soluciones técnicas.

También se atiende a muchas cabezas jóvenes que llegan al Congreso con bagaje intelectual desconocido que en algún momento puede originar sorpresas.

Éste es el panorama interior de las Constituyentes. ¿Pero fuera de ellas?

¿Se encuentra el pueblo en muda actitud de espera, aguardando las soluciones legales? En otras palabras, ¿cree España en sus Cortes? ¿Qué respeto le merecen las Asambleas legislativas que en otros tiempos han sintetizado y guardado entre sus muros la vida entera de las naciones, y que ahora parecen ir perdiendo esta función soberana?

Yo no encuentro fuera de las Cortes este ambiente favorable; y seguramente no por falta de confianza en los legisladores, sino a causa de estados de conciencia que en forma de corrientes mundiales van apartando la vida real de la legislativa.

Varios diputados comienzan a preocuparse por la situación extramuros del Congreso. Unamuno dice: “El estado de España con tanta huelga, no sa-

bemos si nos dejará tranquilamente discutir la Constitución, pues antes que nada tenemos otra obligación: la de sostener la República con el orden”.

Los acontecimientos de Sevilla traen nuevos motivos de inquietud. Los encuentros entre huelguistas y tropas toman proporciones alarmantes, con saldo de muertos y heridos. Y esto no es lo peor, sino la actitud de represión violenta que ha tenido que asumir el Gobierno. El Ministro de la Gobernación insinúa la necesidad de dictar una ley de orden público.

A la interpretación de estos hechos ocurren ya los republicanos españoles. Araquistáin en *El Sol*, del día 21 de julio, publica un artículo interesantísimo que intitula “El complejo sindicalista” y analiza las causas de las perturbaciones. Advierte que se deben a los sindicalistas de la Confederación Nacional del Trabajo que obran por varias causas: resentimiento contra los socialistas que influyeron decisivamente en la creación de la República, aceptando la intervención política inteligente y no la abstención completa que predicaban los sindicalistas; crisis mundial que lleva el malestar a los obreros españoles incitándolos a pedir condiciones que las industrias no pueden cumplir; elementos radicales que incitan a la anarquía y también al particularismo regionalista.

El esfuerzo de explicación de Araquistáin es por todos conceptos laudable, porque lleva bastante luz a los hechos. Las Cortes al examinar la situación seguramente tomarán las medidas necesarias que no son tanto de gobierno como de legislación social y revolucionaria.

Desde luego se espera que la cantidad revolucionaria de las medidas vaya en consonancia con las necesidades reales del momento español. El proyecto oficial de Reforma Agraria, aún desconocido, servirá indudablemente de pauta.

La situación española aparece, pues, bifurcada en estos momentos. Una parte de la revolución se desarrollará dentro del Congreso; por ella no se teme, dada la competencia de los dirigentes. Las Cortes españolas tendrán seguramente momentos de brillo. Pero la parte de la revolución que se desarrolla en las calles no presenta aspectos tan halagadores.

La República de tipo social, democrática, parece equilibrarse pidiendo una base más sólida y sobre todo más duradera.

*Madrid, julio de 1931*

## PANORAMA ESPAÑOL\*

Desde que se abandona la vieja comprensión histórica de las revoluciones, como desfiles espectaculares de hechos y de personas, se siente la necesidad de fijarse en criterios más firmes y el análisis de las fuerzas que determinan los movimientos pasa a un primer plano; ya no se atiende tanto a la parte externa de la revolución en cuanto a las hondas corrientes subterráneas que disponen los sucesos.

La revolución española perfila en estos momentos el conjunto de sus fuerzas; la exposición objetiva de ellas nos permite una visión bastante clara, al modo de una revista de tropas antes de la acción.

Veamos pues las corrientes que juegan en el momento español.

El peso central, el del Gobierno, se asienta sobre dos bases que se han unido por las necesidades políticas pero que no guardan entre sí estrecha afinidad: de un lado el liberalismo republicano moderado, de otro, el socialismo de la casa del pueblo. El imperioso anhelo de derrocar al régimen anterior llevó a estas fuerzas de oposición a la formación de un frente único que dio origen a la conjunción republicano-socialista, cuyo programa, dejando al margen por el momento los particularismos, se simplifica hasta llenarlo con una sola idea: acabar con la Monarquía.

Al conseguirse el 14 de abril el establecimiento de la República no se separan bruscamente los republicanos liberales y los socialistas. Comprenden que no basta con la abdicación del Rey para afirmar al nuevo régimen y continúan unidos, formando el Gobierno que presidido por Alcalá Zamora mezcla hombres moderados de ideas republicanas con ministros socialistas.

Ésta ha sido hasta ahora la principal fuerza de la República española. La disciplina del partido socialista ha permitido reprimir los anhelos de su programa, para dedicarse al robustecimiento de la nueva forma política. Pero esta unión accidental no puede ser eterna, el socialismo ha recobrado en tiempo más o menos próximo su independencia y posiblemente gobernará en España porque su poder es grande.

\* *El Nacional. Diario Popular*, 28 de agosto de 1931.

Fuera de esta fuerza que viene siendo el apoyo central de la República, se van perfilando otras tendencias importantes. Cataluña aprovecha el derrumbe monárquico para formar un fuerte partido autonomista que pretende la libertad política y administrativa de la región. Es el sector de Maciá que se yergue frente a la corriente centralista y unificadora de España. Es el problema del Estatuto que aprobó Cataluña en el plebiscito del 2 de agosto.

Pero la actitud autonomista de Maciá parece apoyarse, por razones políticas, en la otra gran organización obrera de España, en la Confederación Nacional del Trabajo de carácter sindicalista y enemiga del socialismo que gobierna en Madrid. Dos han sido ahora los focos principales de la Confederación: Barcelona y Sevilla. Este sindicalismo es apolítico; pretende la lucha directa con la burguesía, la guerra de clases; repugna en consecuencia la actitud gubernamental del núcleo socialista. Es la Confederación la que promueve los últimos desórdenes de Sevilla y representa un sentido anárquico dentro del Estado español. La liga aparente de esta fuerza con Maciá no puede ir más allá de los motivos circunstanciales; el partido autonomista catalán ha aprovechado la fuerza sindical de Barcelona para sacar adelante su programa de separación, pero el sindicalismo ha prestado su ayuda por conveniencia propia y no por amor a la autonomía catalana.

Al margen de estas corrientes principales se destaca la actitud gallega, también autonomista, y la de ciertos sectores vascos que además de reclamar los fueros de sus provincias, defienden un sentido fuertemente católico, al grado de que en su Estatuto quieren reservarse la facultad de celebrar directamente los concordatos con el Papado.

El capitalismo español, y el grupo acaudalado, siente temor por su suerte y la actitud se traduce en una emigración de capital y en el planteamiento de un problema económico serio, que la República necesita resolver.

El cuadro general puede pues resumirse en esta forma: socialismo gubernamental como principal fuerza de la República; grupo moderado republicano que también gobierna, pero que parece destinado a la postergación; grupo catalán autonomista que propugna por las libertades de Cataluña; sindicalismo de tipo anárquico que practica la táctica de la acción directa; gallegos autonomistas; vascos autonomistas y religiosos; capitalismo medroso que huye, planteando el problema económico.

Pero esta revista no sería completa si omitiéramos el ambiente general de Europa en estos momentos. La bancarrota alemana pesa demasiado para no ver en ella un fenómeno que puede determinar nuevos rumbos; sus primeros efectos han sido bien notables. El Congreso Socialista de Viena, celebrado en estos días, recoge las palabras del delegado alemán que afirma: “Es preciso hacer un llamamiento al capitalismo del mundo entero, porque en él está la salvación de la economía alemana y por tanto de la clase obrera”. Y se habla de evitar el hundimiento catastrófico que produciría la ruina de la civilización.

El periódico londinense *Times*, del día 30 de julio, advierte con temor “que los acontecimientos de estas últimas semanas, han mostrado que el crédito británico ha dejado de ser la fortaleza que dos bastiones habían hecho inexpugnables: la fuerza de la industria y del comercio y la honestidad de las finanzas”. Y después de estas reflexiones habla de la necesidad urgente del desarme, pero también, y esto es lo nuevo, piensa que el desasosiego económico se debe “al romanticismo social”, al “paternalismo humanitario” del Estado. Se pregunta “si una acumulación de riqueza determinada, un capital adquirido pacientemente por la tenacidad y el sentido de economía de las generaciones pasadas, puede resistir la aplicación de las teorías del romanticismo social”.

La trascendencia de estos hechos es enorme, porque denota la gravedad de la situación, y España no puede naturalmente sustraerse a la corriente. Su revolución encuentra ya esta duda sobre el sentido social del Estado y sobre la política del paternalismo humanitario.

El gran pensador español Ortega y Gasset, parece introducir estas consideraciones, cuando pronuncia su magnífico discurso en las Cortes Constituyentes, hace pocos días, y dice: “Obreros españoles. Oíd lo que os dice otro obrero que tiene maltrecha su vida por accidente del trabajo, que ha roto en el trabajo su salud. España tiene que ser más rica para que vosotros los obreros podáis ser menos pobres, y eso, aunque las voluntades de todos los españoles, mágicamente unidas, decidiesen vuestro mejoramiento”.

Y dirigiéndose a los socialistas, les habla de “embarcar en su nave al capitalismo”.

En otra parte de su discurso afirma: “Hoy es cosa sabida en todas partes, incluso en Rusia, que no existe ya el capitalismo como riguroso

principio que regula la vida económica, ni el colectivismo como exclusivo principio”. “La ley económica impone su conjugación y su fértil proli-ficación”.

Y en medio de este cuadro, yo pienso que la revolución española, nacida en estos momentos difíciles, se convierte ante todo en un grave problema técnico, sin mucho corte espectacular de la revolución francesa.

## TENSIÓN ESPAÑOLA\*

La impresión clara que brota hoy en la evolución española es el sobrecogimiento. Se siente que el ambiente se satura de una preocupación extraña mezclada con tenor ante el futuro. Dentro de la técnica de las revoluciones hay momentos de efervescencia, de locura ciega; otros de reacción; pero también hay hondas pausas silenciosas en que los espíritus sienten temor y se repliegan en sí mismos; y cuando una ráfaga de este género se abate sobre todo un país, lejos de aclararse la atmósfera por el retraimiento medroso, se produce el vacío emocionante.

Es un hecho innegable, reconocido por los mismos republicanos españoles, que en la actualidad, a los pocos meses de vida revolucionaria, se siente grande desilusión en todos los órdenes. El primer entusiasmo ciego ha sido sustituido por una decepción más o menos desarrollada, que al manifestarse en acciones o en abstenciones produce el sobrecogimiento general a que antes me refería.

Una parte del fenómeno es de tipo general, inherente a todo movimiento revolucionario pues en el periodo de propaganda, por las necesidades mismas de la campaña, siempre se hacen promesas, se delinean planes, se perfilan orientaciones, que después la realidad dura desmiente, poniendo de manifiesto su carácter utópico. Toda revolución engendra, pues, decepciones. En la misma Inglaterra, el país típicamente calculador y frío, cuando se hizo la campaña reformista iniciada el año de 1815 se presentó el problema y decía Sydney Smith: “Todas las muchachas saben que en cuanto esté votada esa ley encontrarán marido. Los colegiales confían en que serán abolidos todos los verbos en latín y bajarán de precios los pasteles. Los cabos y los sargentos tienen la seguridad de cobrar doble sueldo. Los poetas malos cuentan con que se lean sus versos, y los necios, como siempre sufrirán una decepción”.

Pero aparte del fenómeno de tipo general, hay causas específicas en el movimiento español que han contribuido poderosamente a producir el es-

\* *El Nacional. Diario Popular*, 24 de octubre de 1931.

tado que analizamos. Todavía quedan grandes masas que no creen en la República, hay también sectores católicos que temen un ataque radical y entre tanto se aclara la situación, se dedican a una labor sorda pero continua, que contribuye al sobrecogimiento. Esperando los acontecimientos, diluyen sus temores y su importancia actual en una corriente de pesimismo que ve en todo acto republicano una catástrofe.

Podría pensarse que sólo los espíritus timoratos perciben la ráfaga medrosa que se agita sobre la revolución española; pero prueba lo contrario el que los propios republicanos destacados se den cuenta de la situación y expliquen ya el fenómeno, sin tratar de ocultarlo, antes bien pretendiendo llegar a sus causas, como manera eficaz de combatirlo. Este reconocimiento real de las situaciones es una de las características más interesantes de la revolución española. A medida que los hechos se suceden, vienen las interpretaciones y las explicaciones correspondientes. Tal vez por el hondo sentido histórico del alma de España, sus prohombres llevan al día el registro de sus palpitaciones; claro que no llegan los directores de la marcha pública a crear los acontecimientos imprimiéndoles la forma que les parezca conveniente; pero a la par que la situación evoluciona, van reconociendo la realidad, estudiándola a conciencia. Tal vez esto sea posible, pero no el régimen de libre opinión y de libertad en el que la nación ve en el Gobierno un gestor y cuida con sus avisos oportunos de señalarle los precipicios y las desorientaciones.

Hasta ahora, la explicación más interesante se debe al actual Ministro de la Guerra, Azaña, en un discurso pronunciado en el acto de clausura de la Asamblea del Partido de Acción Republicana. Algunos párrafos bastarán para perfilar la orientación general del discurso. Decía, “es un fenómeno psicológico común en todas las cosas de la vida el paso por ese trance dramático de la esperanza a la realidad, del deseo a la posesión”.

Confiesa la existencia de un malestar que trae su origen “precisamente en la facilidad del advenimiento republicano”.

En otra parte dice: “El entusiasmo de los ingenuos, que sólo esperaban en la virtud milagrosa y operante de la revolución instantánea ha desaparecido”.

Pero él no se duele de esto, porque en su concepto el entusiasmo no sirve para administrar ni para gobernar un país, ya que ofusca el entendimiento. Considera que la obra de gobierno “es toda serenidad, toda inteligencia, toda prudencia y tino en el manejo de los negocios públicos”.

Con esta franqueza a que antes aludía, reconoce las dificultades de la situación española hablando de la hacienda comprometida, del problema del paro, de la agitación sindical, etcétera. E increpando casi a su público rechaza la idea simplista de los que pensaban en la República como conjunto de actitudes tribunicias, palmas laureadas, banderas e himno de Riego. Piensa que los que tal imaginaron “no merecen el nombre de republicanos, ni merecen la libertad”.

Aún agudiza más su posición al decir: “La República traerá la libertad; pero la libertad no hace felices a los hombres, los hace simplemente hombres”.

Reconoce la existencia de enemigos de la República; se alegra de ello, porque la República no aspira a la unanimidad, que califica de humanamente imposible, psicológicamente fastidiosa y que políticamente sería el estancamiento; piensa que la República establece un sistema legal para todos los españoles y que éstos tienen el perfecto derecho de ser afectos o desafectos al régimen republicano.

Y cuando parece que estas ideas van a traer la disolución y el campo libre para el ataque antirrepublicano, encuentra Azaña una forma inteligente de solucionar su problema, poniendo encima de todo y de todos el peso de la ley, su fuerza objetiva pero eficaz, mucho más eficaz que la fuerza de un partido que se defiende desde el Poder, y entonces exclama: “A la amenaza al orden responderé con la acción y a la acción de otro con una acción centuplicada por la furia del Poder, atacando en su más justa posesión de mando”.

Bastaría lo anterior para fijar claramente la palpación española, pero aún añadiré algunos toques complementarios que den los contornos precisos.

Marcelino Domingo, actual Ministro de la Instrucción Pública, en una conferencia dictada en el Círculo Republicano de Gerona, reconoce también la situación española de sobrecogimiento frente a la República, y después de analizar todo lo hecho por ésta en los pocos meses de vida que cuenta dice: “No se ha venido a hacer una República para los espectadores; los espectadores están bien en las autocracias. Nosotros, hemos venido a implantar la República, y formando hombres disciplinados, hemos de hacer que cada día haya en nuestro país menos espectadores que exijan el espectáculo diario y más colaboradores que con conciencia del deber la intensifiquen”.

Debemos decir también que el problema económico es vital en el estado psicológico referido, pero su extensión nos hace tratarlo en próximo artículo. Sólo diremos, para concluir, que la República se interpretó en su comienzo como mejoría esencialmente económica y no como crisis, lo cual ha sido un factor muy poderoso para despertar las actuales decepciones. Además, debe anotarse que el estado actual de cosas va planteando el problema casi antitético entre la revolución y el arte de gobierno. Estos temas se concentran en forma interesante en torno del problema económico y con él los trataremos. Sólo adelantaremos un pensamiento que ya se empieza a manejar en el ambiente español: “Por encima del signo monetario está el destino de un pueblo”.

GOBIERNO O REVOLUCIÓN.  
(EL PROBLEMA ECONÓMICO DE ESPAÑA)\*

La importancia unánime que se concede hoy al problema económico basta para justificar el intento de fijar el contenido material del momento español y la pretensión de ir al fondo del fenómeno psicológico de sobrecogimiento que hoy se percibe en España, buscando elementos económicos.

Desde el comienzo de las labores parlamentarias ha asomado varias veces el problema de la economía, ya en palabras de Ortega y Gasset, ya en interpretaciones secundarias, o bien el reciente discurso de don Santiago de Alba.

Y no es que prive en España un puro sentido marxista; más que una teoría económica se siente el hecho económico que va marcando el fondo del movimiento revolucionario. El Gobierno, lo mismo que los observadores, tiene que conceder importancia a este juego mecánico de la economía, que produce directamente fuertes consecuencias psicológicas de carácter colectivo.

Unamuno decía hace poco, en brillante frase sintética, que Maquiavelo sabía más de historia que Marx, pues si éste enseñaba que el hombre da la vida por la bolsa, aquél corregía que el hombre da la bolsa por la vanidad. Por lo que queda en pie de este aparente juego antitético de materialidad y espiritualidad es la trascendencia mediata o inmediata del factor económico, y la revolución española nos proporciona un ejemplo bien claro.

Alba, en su reciente intervención parlamentaria, planteó sin ambages los contornos de la crisis. Su discurso ha causado gran sensación en España y tal vez fuera de ella también; partiendo de la necesidad de exponer con claridad el problema, no escatimó ningún toque por sombrío que fuese, y con frialdad (que algunos creen malintencionada) desnudó la situación dejando el puro esqueleto económico.

Reconoce la baja considerable de la peseta y estudia detenidamente sus causas, llegando a la conclusión de que ante todo obedece a un fenómeno de desconfianza; analiza el esfuerzo para librarse de la organización bancaria y piensa que “es fácil hablar contra la plutocracia”, contra los banqueros,

\* *El Nacional. Diario Popular*, 11 de noviembre de 1931.

pero los necesitan hasta países como Inglaterra. Los momentos revolucionarios afirman casi siempre en gesto de desafío su odio al plutócrata, a la alta banca internacional, pero cuando pasa la efervescencia, se ve a un Mussolini retractándose, a Alemania entregándose al auxilio de toda la banca nacional y extranjera, y a MacDonald confesando que la primera sugerión para abandonar su programa laborista y enajenarse las simpatías de su partido la recibió del Banco de Inglaterra.

A medida que Alba avanza en esta exposición, va quedando al descubierto la osamenta económica de España: todo el Parlamento escucha en silencio estos números, estos datos, que fríamente van diciendo el contenido vital de la situación. Parece que se recuerda a los revolucionarios españoles el sentido íntimo, fatalmente imprescindible de los valores que están poniendo en juego.

Y por este camino, pronto llega el orador a un punto central, el de la clase media española amenazada de destrucción, diciendo: “No quisiera ver sobre España proyectarse la trágica silueta de esta crisis, que influiría de una manera horrenda, no ya en todas nuestras relaciones de presente, sino hasta en las posibilidades de organización política y de desarrollo normal futuro de la sociedad misma”.

Con este párrafo cierra la exposición del cuadro económico del momento y pasa a esbozar los remedios posibles.

Ante todo, restablecer la confianza, terminando la Constitución, fijando la estructura legal de España. Para hacer ver la importancia del factor psicológico de confianza, cita el ejemplo de Poincaré cuando la crisis del franco, dominando la situación sin recurrir a una sola medida que mereciera publicación en el *Diario Oficial*.

Requiere la formación de un comité de defensa del crédito; pide un plan nacional de trabajo no sólo para los braceros, sino para todos los elementos trabajadores y productores. Hace notar de paso la inoportunidad del fraccionamiento regional de los presupuestos, asestando con esto un golpe rudo a las pretensiones catalanas. Y termina pidiendo el cuidado de la base de vida española, de la fuente central de su economía, que es la agricultura.

Una vez lograda la estabilidad financiera, restablecido el crédito, con una peseta sana, piensa Alba en el advenimiento y posibilidad de “la justicia social”. No insiste mucho en esto pues claramente se ve que no le preocupa, dentro de su programa; la peseta sana representa el fin último.

Mas para los que ponen en un plano principal el problema de la justicia social, la exposición de Alba ha sido un reactivo; y una frase condensa este estado de ánimo opuesto: “Por encima del signo monetario está el destino de un pueblo”.

Hay palabras que no debieran ser analizadas; la frase transcrita, de primera lectura parece llenar todo un vacío, esbozar una acción, demarcar un programa. Es un conjunto que hasta puede arrebatarse a determinados temperamentos. Y sin embargo, esto de “por encima”, “destino de un pueblo”, ¡es tan vago! Qué partido político, a menos de contar con una mayoría aplastante, con una representación moral irreprochable, en fin, con un mandato histórico, se atreve a decir: ¿éste es el destino de mi pueblo? ¿Quién pueda llevar a su pueblo por encima de sus signos monetarios, con la olímpica seguridad de que está cumpliendo fines trascendentes, precisos, casi providenciales?

Y llegamos con esto al punto grávido de la situación española, a la cruz de los dos caminos: ¿gobierno o revolución? ¿Economía o destinos del pueblo interpretados por quienes sienten que su programa se identifica con esa vida del pueblo? No discutamos si ese programa, si esa línea de partido político, es o no el destino de un pueblo. Vamos a concederlo. Pero esta misma concesión deja en claro la oposición viva entre el signo monetario y las tendencias revolucionarias.

Bueno es recordar también la enseñanza que van proporcionando los últimos experimentos mundiales. Cuando el problema económico se concibe como una simple operación de reparto que corrige las anteriores injusticias nacidas de un mal reparto anterior, casi no hay problemas. Todo parece desarrollarse sobre rieles seguros. Pero cuando los golpes repetidos enseñan que es esencialmente falsa la idea de una riqueza existente, yacente, que sea la materia del reparto y que, por el contrario, esa riqueza, fin último del programa de mejor reparto, no es sino el producto de la organización misma que se ataca, entonces el problema se complica, porque a medida que se avanza en el programa de reparto distinto se desorganiza la antigua manera de producir que daba esa riqueza que se pretendía repartir; y por cruel paradoja, al llegar al límite máximo de efectividad en la nueva forma de reparto, se encuentra que no hay nada que repartir. Claro que entonces se puede pensar en una nueva economía; en la creación de nueva riqueza, ya con la mejor base de distribución proporcionada. Pero la ense-

ñanza rusa, con sus continuas vueltas o los antiguos sistemas que había abatido, pone algunos reparos en esta concepción.

Para un revolucionario lógico, para el que no deja correr las cosas hasta ver lo que sucede, sino que con hondo sentido de su responsabilidad histórica desea llevar con cautela los peligrosos experimentos, no puede bastar una línea simple de conducta.

Y en España es precisamente lo que está sucediendo. Se quiere hacer la revolución, sin olvidar los problemas de gobierno y los planes económicos. Se piensa en los destinos del pueblo, no por encima del signo monetario, sino a la par de este signo.

Se imagina también una mejor distribución sin llegar rápidamente al aniquilamiento de lo que hay que repartir.

Sólo que estas consideraciones están bien en los historiadores puestos a vivir la historia, que es en parte el aspecto fundamental de la revolución española; pero tal vez no se cuenta en el programa con los elementos desordenados, uniformemente tendenciosos, que no alcanzan la comprensión global de los acontecimientos y que precisamente, por su sentido simple, no tienen miedo a la acción, entregándose a ella sin grandes aspavientos y haciendo una vez más la ruta humana falta de lógica, pero llena de vida, que se considera superada hoy, pero cuya realidad vuelve continuamente por sus fueros, demostrando que todavía no hemos llegado a controlar con suficiencia la marcha humana, o que una vez más fracasa el hombre director en esta empresa, confirmando su imposibilidad absoluta de realización.

También podemos obtener otra apreciación, en el sentido de que la imagen quietista de la lógica, de la raza humana, necesita reemplazarse por una concepción más flexible, de tal suerte que, con toda su característica gravedad, la lógica se ponga en marchas forzadas, ni más ni menos que un *cameraman* en una pista, cuando los acontecimientos galopan. Con esto deformará tal vez su esencia, pero no quedará rezagada y perdida entre los valores inservibles. Algo, en fin, como una filosofía del movimiento, en vez de una concepción clásica y proporcionada de la razón.

## LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y LA ESPAÑOLA\*

Para enunciar la revolución mexicana escogeré la tesis admitida generalmente y que parece recoger los rasgos esenciales.

Como panorama de México se tenía un pueblo de enorme desigualdad: honda miseria y abandono abajo; opulencia en los de arriba. El problema se agudiza en derredor de la tierra y de las empresas industriales: la riqueza agrícola en manos de terratenientes contados; la riqueza industrial casi en su totalidad en poder de fuertes compañías extranjeras.

Del régimen estacionario de la dictadura de Díaz se pasa al choque violento e inevitable, y la revolución, cuyo preludio político es Madero, adquiere pronto hondos matices sociales. Las fuentes populares abren sus recipientes de dolor, y cual floración del propio suelo crecen y se mueven las grandes masas bronceínas que yacen en los fondos de la sociedad mexicana.

La intensidad borra los detalles. El lirismo democrático de Madero va quedando cada vez más olvidado. Los principios, las teorías, los hombres de ciencia, todos pasan a un plano secundario. El dibujo central lo da el proletario que muere anónimamente, que lucha por instinto más que por razón, que roba para sentir por primera vez la sensación de la piedad, que llega a las ciudades en son de revancha, que infla sus fibras defendiéndolas desmedidamente, en relación causal con su estrechez y doblegamiento anteriores.

Calma después la avalancha: el hombre de estudios viene a interpretar el tremendo sacudimiento y a concretar las leyes y la nueva organización. En el Congreso de 1917 se reúnen en extraño consorcio el abogado joven que sale de la Universidad y el revolucionario oscuro que viene de los campos. No siempre se entienden, pero, al cabo, construyen la ley fundamental.

Viene el acomodamiento posterior, la estabilización que sigue a la lucha y queda escrita la página revolucionaria mexicana.

La revolución española, aún en desarrollo vivo, no puede encerrarse con facilidad en una interpretación. Fijemos únicamente los puntos más claros.

\* *Universidad de México*, tomo III, número 16, febrero de 1932, pp. 317-328.

El elemento grave surge al estudiar la situación real del pueblo español; no el artificial y acomodaticio de la gran ciudad, sino el que vive obscuramente en los campos olvidados. La lucha, cuando es profunda, encuentra allí sus raíces hondas; por eso conviene saber del pequeño pueblo, de la masa que es carne de las revoluciones. No olvidemos por eso al obrero organizado de la ciudad española, que puede ser un factor importante.

¿Hay en los pueblos conformidad? ¿O existe la distancia entre los pobladores, que crea el odio?

El pueblo de España no acusa seguramente los contrastes del mexicano; tiene mayor fijeza, más hondo sentido de su asentamiento. En México la distancia era tal que impedía el odio; lo que nacía entonces era la conciencia de una vida en planos diversos, y el choque era un salto inmenso y una explosión violenta entre fuerzas tan distintas que apenas podían llamarse contradictorias. En España el pueblo es más homogéneo, pero parece fijado con dureza en torno de su asiento. El libre desplazamiento es menor y las distancias también; los enemigos pueden considerarse del mismo planeta. Están en puestos de combate que no necesitan del proyectil lejano para encontrarse, basta el arma corta. Y precisamente porque su distancia es menor, el odio parece crecer con tonos crudos. Rudamente asentadas, estas fuerzas giran en espera de un encuentro fatal.

En la ciudad, la disciplina, la dirección y el ambiente general dan otro matiz al problema; el ariete puede obedecer ya a una fuerza inteligente; tal vez sea lícito hablar de un "control".

Pero lo fundamental es reconocer la existencia de un problema hondo. Sin esta premisa podrá haber cambios políticos, pero no una revolución social. Este factor casi no ha figurado hasta ahora en el movimiento español. Por la preponderancia de la forma política, le dedicaremos unas apreciaciones aquí.

Se afirma la desaparición de las antiguas minorías agrupadas en derredor de la monarquía: alto clero, aristocracia, ejército. Crecidas al abrigo, eran débiles.

Pero al desaparecer han dejado un vacío. La obra externa, que fue indispensable para la destrucción del régimen monárquico, no ha sido homogénea, ni la impulsó una fuerza única preparada con anterioridad, que por ley del crecimiento y por necesidad de ocupar el poder haya desplazado al régi-

men que antes lo llenaba. La descomposición vino y coadyuvaron fuerzas variadas unidas por la finalidad, pero no por sus condiciones intrínsecas.

La consecuencia ha sido que, detrás de la caída, no se ha hallado un elemento idóneo, con título suficiente e indiscutible para ocupar las posiciones preponderantes. La polémica ha surgido naturalmente: ¿quién ha traído la República? ¿La izquierda, la derecha o el centro?

Alguien ha dicho que vino sola; se tomó por herejía, porque priva a los pretendientes de un título creador honroso y que funda las pretensiones futuristas. No interesa por ahora aclarar el punto. Lo que importa es fijar en el proceso político de la revolución española el momento actual en que se hace preciso colmar el vacío. Y los dos problemas que considero esenciales son: si la solución se dará o puede darse en el terreno estrictamente legal y democrático que hasta ahora se ha seguido o desbordará hacia soluciones violentas. Y luego, si el pueblo, o los partidos organizados, van a resolver la naturaleza de la revolución; van a decir si ésta es de izquierda o de derecha; obra burguesa y tranquila, o plena de izquierdismo.

Dentro de poco ya no se discutirá quién trajo la República. Lo que interesará será el color de la revolución, su matiz. Quizá puede pensarse también que el ciclo puramente político se cierra para entrar a un estadio más profundo.

El rasgo fundamental de la revolución mexicana es el sacudimiento social; es la movilización de masas en torno de anhelos más o menos confusos, pero lo suficientemente vivos para provocar el movimiento. En la revolución española, hasta ahora, lo típico ha sido el rasgo democrático; la diferencia política consciente, la reflexión.

En México los intelectuales se incorporan a la corriente central como colaboradores de última hora. Comentaron en leyes la revolución en vez de causarla. Una revolución popular usa más la sangre que la tinta; es poco propicia para la obra del intelectual. En España el intelectual prepara la caída del régimen interior anterior. La causa en gran parte. En admirable posición de adoctrinamiento señaló la ruta, marcó los pasos y triunfó. Escribió con tinta la revolución y no con sangre.

Dentro de la revolución mexicana, el proceso político previo careció de trascendencia para la estructura del país, aunque históricamente lo tenga

de primer orden. El proceso político posterior a la revolución social tampoco es fundamental. En la revolución española, hasta ahora, el plano político ha ocupado el primer puesto y pretende recabar los derechos para continuar dando las normas para el cambio social, modulándolo, haciéndolo a su manera con plena conciencia y reflexión.

En un caso, visión de masas que empuja irresistible. En el otro, solución esencialmente democrática y tranquila.

Además, en la revolución mexicana el movimiento que parece surgir de las entrañas mismas de la nación, que se yergue en forma casi natural, irresistible, acusa desde el principio y por su sola vida sus caracteres, y el país no es sino un vasto recipiente pasivo que recoge las convulsiones que le imprime la corriente central revolucionaria. En España la revolución nace con lógica, pero sin esencia propia, sin caracteres indelebles e irremediables. Por eso es posible discutir en polémica viva quién la ha traído. Se quiere a través de la paternidad fijar sus rasgos. Por eso también, en el momento actual, cuando se llega al borde inevitable en que hay que matizar en definitiva el engendro, en que siguiendo la costumbre cristiana hay que bautizarlo, se discute si la revolución ha de ser burguesa o de izquierda, blanca o roja. Y la decisión, el poder sentenciador, se atribuye bien al juego de los partidos hoy existentes, dentro de un terreno estrictamente parlamentario y democrático, o bien al pueblo español, a la voluntad general no encerrada en partidos.

Lo interesante es que el país resulta modulando su revolución. Aquí el papel pasivo corresponde al movimiento y no a la nación.

Pero al llegar a este punto de nuestras comparaciones encontramos un momento crítico: las fuerzas políticas españolas han sido hasta aquí omnipotentes y han conseguido normar la vida revolucionaria, pero hay el anuncio claro de un cambio, que no se puede desconocer. Se está pasando del periodo orgánico social. La fuerza de los sucesos plantea problemas de fondo que se ligan a la vida misma del país, a su ordenación íntima.

En Castilblanco, en Arnedo y en otros tantos sitios se dan los primeros síntomas de un algo que precisa esclarecer y solucionar. Vecinos desheredados u obreros chocan con la fuerza pública y pagan algunos con la vida su furia contra el orden y la fuerza legal. Caen también algunos guardias civiles y España toda parece dividirse en dos inmensos sectores: uno que siente la muer-

te de los representantes de la autoridad, paga misas por sus almas y recauda dinero para las familias. Otro que se solidariza con los obreros caídos.

El sentido consciente e inteligente que hasta aquí ha ostentado la revolución de España llega a su prueba crítica. Se trata de saber si en el nuevo sector que ahora se abre puede mantener su hegemonía, o van a perderla ante un fenómeno de brusca precipitación y arrastre que anule y destruya las notas predominantes hasta ahora.

Y la solución no sólo tiene el interés de fijar en definitiva los rasgos de la revolución española, sino además tiene el muy importante de servir, en caso de que prevalezca la dirección técnica hasta el fin, de ejemplos importantísimo a los otros países, especialmente a los hispanoamericanos, que, acostumbrados a ver el nacimiento de sus revoluciones como brotes hondos e irresistibles, van perdiendo la fe en el poder de encauzarlos y dominarlos técnicamente.

Además, puede España resolver un problema de tipo general: el de saber si puede hacerse sin sacudimientos, con técnica, sin violencia, con orden, una revolución profunda.

La revolución mexicana, como proceso típico de desencadenamiento social, como obra instintiva de un pueblo, sirve bien por sus caracteres vivísimos para estudiar los movimientos que nacen de la estructura misma de un país, que vive irresistiblemente, y dejan su huella honda por encima de sus elementos individuales y sus concreciones legislativas. Como inmenso bloque de granito, presenta sus aristas firmes a la observación y deja en el ánimo impresión de fatalidad, de impotencia humana ante los sacudimientos sociales.

Por otra parte, absorbe y aniquila los pasos políticos que la preceden y que la han seguido. Su cuerpo central de rudas dimensiones apenas permite importancia a la introducción y al final políticos. Y luego, en correlación con la intensidad de la revolución, se aprecian en grado máximo los efectos que causa, tanto en el orden económico como en el social; tanto en la vida material como en el espíritu de las gentes. Los que nacen bajo el signo revolucionario aprenden a tenerlo como una sombra perpetua que los cobija. La juventud universitaria de México —me refiero a la actual—, a pesar de haber nacido después de consumada la revolución, siente todos sus pasos bajo la tutela del gran acontecimiento. Se desplaza con libertad únicamen-

te dentro de los límites ideológicos revolucionarios. Salirse de ellos le parece un suicidio: si aquello ha sido tan fatal e irremediable, no cabe sino aceptarlo; vivir dentro del gran proceso creado a raíz del sacudimiento. Por eso quizá la juventud de México no se ha dedicado a una labor de crítica, sino más bien de interpretación.

Y en compensación a esta falta de movimiento, encuentra en cambio una maleabilidad social maravillosa dejada por la revolución. Dentro de las normas revolucionarias no hay imposibles. Toda la materia social se encuentra blanda: la mano puede plasmar en ella sin miramientos, sin tener en cuenta los innumerables factores que parecen esenciales en las sociedades de tipo estático. Después de la revolución, la vida en México se ha aligerado, se marcha sin obstáculo de un extremo al otro. Es lo que los observadores extranjeros han llamado “la audacia mexicana”.

Es indudable que hay en esto un fondo americano general que hace más ligera la vida y permite una movilidad que en Europa se alcanza difícilmente, pero el fenómeno de acentuación debido a la revolución mexicana es sumamente fácil de apreciar.

Apartándonos ahora de México, veamos lo que España nos enseña hasta hoy.

Acción consciente sobre los sucesos sociales, y no acción cualquiera, sino profundamente reflexiva y técnica. Modulación lenta del proceso revolucionario.

Vuelta continua de los dirigentes hacia el proceso que van creando para examinarlo y juzgarlo; hasta para criticarlo con el sentido más elevado que puede tener una crítica constructiva.

Vemos esfuerzos por “rectificar” la República. Escuchamos también la voz que invoca las razones históricas, la que siente la grave responsabilidad del hombre que “se ha puesto a crear historia”.

La preocupación de crearla bien, la conciencia de que se está creando, la confianza en la acción inteligente del hombre son notas elevadísimas del momento español.

La obra política ha sido preponderante, es verdad, pero no de política corriente, sino acusando complejidad: rige al país, pero también trata de encauzarlo por los marcos históricos. Hasta puede pensarse en la aparición de un nuevo tipo de director público: aquel que no sólo atiende a las vibra-

ciones del momento, sino que tiene después que pasar sus resoluciones por un segundo tamiz mucho más exigente: el de la conformidad histórica de su acción, el de su validez no sólo pasajera, sino definitiva.

Pero hablo, naturalmente, de lo hecho hasta hoy, y no se puede olvidar que la prueba más dura está por venir y derivará de la nueva clase de materias que hay que enfocar: leyes complementarias, reforma agraria, nuevas bases de organización social..., ardua labor que lo mismo puede conducir al triunfo definitivo del sentido técnico y democrático español que a su fracaso doloroso, que no será atribuible, seguramente, a defectos propios, sino a la imposibilidad abstracta de la tarea. Será la negación de las revoluciones conscientes, ordenadas y de tipo técnico.

Y si el fracaso se ocasiona por resistencias de los sectores privados que sufran a causa de los cambios inteligentes que se requieran para la obra revolucionaria, habrá que concluir que faltó esa "suavidad", esa "movilidad" que vemos existe en México y que permite estrechar los intereses privados hasta los límites indispensables.

Mas si la suavidad nace del movimiento violento, llegaremos fatalmente a pensar que en España, al igual que en México, ha de seguirse la ley irresistible: sacudimiento que dé al ambiente la plasticidad necesaria para construir los nuevos modelos de vida.

Las enseñanzas de tipo mundial que pueden derivar de la revolución española, en estos momentos en que la masa parece asentar por doquiera su planta, constituyendo anónimamente sus procesos, merecen el mayor interés y aumentan la nota de responsabilidad en las individualidades creadoras.

*Madrid, enero de 1932*



## LAS IZQUIERDAS ESPAÑOLAS\*

Ahora, cuando la estabilidad de la República permite la separación de las fuerzas que actuaron contra la Monarquía, unidas más por el odio común al antiguo régimen que por internas afinidades, se presencia la lenta colocación de los elementos dentro de sus sectores propios, y en vez de un plano político uniforme, España presenta variedad rica dentro de su republicanismo.

Partiendo de las derechas conservadoras, que rozan sospechosamente las lindes monárquicas, y pasando por el grupo central de republicanos un poco anticuados en su liberalismo y democracia, entramos a la región de izquierdas, con su gama particular de socialistas, sindicalistas y comunistas.

La marcha política de la que ha resultado la Constitución y la vida de la República se explica por el doble juego de la iniciativa motriz de las izquierdas, contrafrenada por las fuerzas de conservación. Es el espectáculo general de España, clave del sentido transicional que domina hasta hoy y base para una visión futura de su revolución, cuya suerte y naturaleza íntima se juegan en el balance de esas acciones y reacciones.

En estas líneas procuraremos únicamente el examen de las izquierdas, a fin de medir las posibilidades impulsivas que encierran su potencialidad. Como este centro político vital es el que irradia la energía revolucionaria en España, casi podemos decir que pasaremos un poco por el corazón del movimiento.

No pretendo una descripción detallada, que resultaría casi imposible: cada sector tiene sus subdivisiones, sus bandos, sus partidos. Hay un grupo que tiene todos estos calificativos: Partido Republicano Radical Socialista Revolucionario. Tal vez podría hablarse de tantos partidos políticos como españoles hay: síntoma resultante del conocido individualismo hispano.

Para mi intento de análisis de las izquierdas españolas, bastará hablar de los socialistas, de los sindicalistas y de los comunistas.

Todos reconocen una base proletaria: son organizaciones de la masa obrera o campesina que no tiene propiedad, ni recursos. De aquí mana la

\* *Crisol. Revista Mensual*, año IV, tomo VII, número 39, 31 de marzo de 1932, pp. 162-168.

fuerza prima que se muestra en toda su rudeza en los pequeños poblados, y en cambio se afina y organiza mejor en los grandes centros industriales y en las ciudades. El grado de preparación, y también el grado de hambre, varía con las regiones geográficas: un ejemplo es Andalucía, que constituye un problema agrario especial muy delicado.

Cuando surgen las huelgas, las protestas y los choques, caen algunas de las filas, estrellando su ímpetu ante la frialdad técnica y armada de la Guardia Civil. Los periódicos se encargan entonces de dar a la publicidad algunos nombres de sitios hasta ayer ignorados: Castilblando, Arnedo... Al oírlos, la gente recuerda algunos obreros muertos o algún guardia sacrificado.

Si la joven República siente estremecimientos de protesta y se llega a la huelga revolucionaria, son también sectores de izquierda los que sacan sus banderas rojinegras, asaltan algún Ayuntamiento y proclaman por unas horas el comunismo libertario, mientras llega la fuerza pública y hace pasar rápidamente a los caudillos de su amplia libertad proclamada a la estrechez práctica y real de alguna celda...

Entre las proclamas de una huelga reciente se lee: "Al pueblo de Sallet. Proclama la revolución social en toda España, el Comité Ejecutivo pone en conocimiento del proletario de esta villa que todo aquel que esté en disconformidad con el programa que persigue nuestra ideología será responsable de sus actos. Por el comité libertario: al Comité Ejecutivo".

¿Cuántos son? En los proyectos agrarios se habla de un inmediato asentamiento de 75 000 familias. Los socialistas hablan de más de un millón de afiliados. La Confederación Nacional del Trabajo parece sobrepasar los novecientos mil, según recientes estadísticas.

Precisando los tres principales conductos con que cuenta esta masa proletaria española para encauzar sus actividades, veamos:

El socialismo, de acción política, de tendencias legalistas, gubernamental, enemigo de la táctica violenta. Cree en la eficacia del Parlamento y en el de las leyes. No rehúsa nombrar Ministros de su seno, y especialmente se interesa por el Ministerio de Trabajo.

Presta apoyo decidido a la República. Se aprecia de su disciplina y tiene la minoría más numerosa en las actuales Cortes Constituyentes.

En su organización interior hay una nota importante: la masa surgida del pueblo ha aceptado en su seno elementos universitarios. Hay catedrati-

cos y estudiantes afiliados al socialismo. La forma y grado de esta unión del intelectual y el proletariado manual merecen la más detenida consideración. Es posible porque hasta ahora han traído el ideal común de la cultura. Las dilaciones en la Reforma Agraria, y en general los puntos que no obtiene la masa de sus reivindicaciones con la premura requerida, han causado alguna perturbación en la unión entre el intelectual y el proletariado, pues al cabo éste tiene paciencia más corta y necesidades más apremiantes.

Pero el resultado principal de esta unión ha sido una doctrina de singular relevancia y que, de cumplirse fielmente, puede reportar interesantes enseñanzas: es la democracia de calidad, sustituyendo a la cuantitativa.

A la idea de una igualdad matemática y absoluta de los hombres se contrapone una desigualdad basada en el mérito propio y en el esfuerzo. Se admite sí una igualdad inicial, una base común de arranque en las actividades humanas: todos han de poder desarrollar ampliamente su vocación. Pero la longitud de la trayectoria y la compensación del esfuerzo se dejan bajo la medida del resultado alcanzado.

Igualdad de posibilidades, pero reconociendo las diferencias humanas, intelectivas y físicas.

¿Será un producto netamente español esta doctrina? ¿O se trata únicamente de la aplicación de una tesis general a la situación especial de España, y más concretamente a la organización de su Partido Socialista, aprovechando la coyuntura que brinda la curiosa aproximación del intelectual universitario y de la masa proletaria?

Desde luego puede afirmarse que la tesis no es nueva. Pero quizá puede hablarse correctamente de una exhumación, importante teóricamente y también por su aplicación práctica.

Allá en las viejas fuentes renacentistas y humanistas del socialismo se habló de la exaltación individual, del desarrollo amplio de las facultades del hombre, y en las teorías de Saint Simon quedó apuntada la idea de la igualdad cualitativa, que reconoce las diferencias naturales en los hombres y que instruye toda su justicia, partiendo de esa base proporcionada por la realidad. Después, nuevos teorizantes aportan la idea de una igualdad matemática, absoluta, cuantitativa: todos los hombres valen lo mismo: en la construcción socialista no habrá distingos ni calificaciones. En teoría, el triunfo fue de los últimos. La doctrina socialista quedó con funciones de rasero igualador.

Pero aquella realidad notada por Saint Simon volvía tercamente a decir que no es lo mismo un obrero activo que otro perezoso; un hombre de talento que otro sin él; una vida producto de larga preparación y esfuerzo que otra, hija de la despreocupación y el abandono. La realidad de la categoría renace, si bien basada en cualidades personales intrínsecas y no en prerrogativas arbitrarias o impuestas.

El socialismo español, hasta ahora, no ha desconocido las diferencias: por eso puede hablar de subordinación, de disciplina y de democracia cualitativa; por eso también puede admitir elementos universitarios.

¿Hasta dónde llegará el influjo de los directores preparados? ¿Hasta qué límite influye la doctrina, frente a las necesidades reales?

¿Qué dosis de verdad encierra la tesis de la categoría con el predominio de pequeñas minorías intelectuales selectas adosadas a la masa y orientándola? ¿No será ésta una alucinación dictada por la vanidad intelectual y por la desmesurada importancia que se asigna al factor mental?

Es el grave problema interno de este socialismo, del que depende el nexo de intelectual y proletario que parece haber conseguido.

En los sectores de menos preparación y más hambre, el socialismo arraiga con más dificultad.

Como segundo cauce amplio para el desahogo de la masa proletaria española y por el que discurren los elementos que no encuentran satisfacción en el socialismo ordenado y demócrata está la Confederación Nacional del Trabajo: el SINDICALISMO.

Elemento genuinamente español en sus procedimientos e ideario. Fuerza que ha llenado muchas páginas de los últimos meses de vida republicana, mas no por su apoyo al nuevo régimen, sino por sus intentos violentos y sus huelgas revolucionarias.

Sin creer en los cauces legales, sin participar en elecciones políticas, al margen del nuevo Estado, la Confederación mueve sus falanges, y las precipita en acciones violentas que hasta ahora ha reprimido implacablemente la Guardia Civil.

A la táctica legalista del socialismo oponen la acción directa.

A las conquistas proletarias a base del poder contraponen la destrucción del poder estatal para el triunfo proletario.

Sus organismos son los sindicatos. Odian al Estado; creen que todo intento de organización debe residir en la célula sindical: obreros reunidos y agrupados cada vez en círculos más amplios: federaciones, confederaciones.

La vida futura se desarrollará para los sindicalistas dentro de los cauces nuevos basados en el Sindicato, y que sólo viva el que trabaje. Que el hombre no rija su conducta por el miedo al gendarme, ni al Estado que lo manda, sino por conciencia de su condición social.

De este sindicalismo español al anarquismo no hay mucho trecho, y una gran parte de la masa no establece distingo alguno.

Hay un fondo borroso de idealidad en esta tesis sindical: el hombre puede ser bueno: no necesita la coacción para su vida; y este programa, unido al aliciente de una marcha violenta, sin trabas, de franca rebeldía, apasiona al proletario español.

Además, en el curioso pervivir de las instituciones de un país, encuentro cierta semejanza entre el Municipio y el Sindicato. Así como el español vivió antes de preferencia de su organización vecinal, y no se preocupó de las grandes asambleas legislativas, ni de los instrumentos superiores de organización de su Estado, así estos nuevos españoles ponen como límite a sus miras el campo reducido y corto de un sindicato.

Con idealidad difusa, pero con actuación práctica, valiente, esta falange nutrida ha emprendido el ataque contra la República nueva y contra los gubernamentales socialistas. Del 14 de abril a la fecha ha escrito ya numerosas páginas de violencia y sacrificio y ha aumentado considerablemente sus masas.

En el lenguaje oficial y periodístico, son los “extremistas de la izquierda”.

Y sólo nos falta el tercer cauce de la izquierda: el comunismo.

Es joven en España; viene con los atractivos de lo prohibido, de lo nuevo, de lo extraordinario. Quienes lo predicán hablan indistintamente de la estepa rusa o de la española. Alguno ha llegado a ver nieve en Andalucía. Pero traen indiscutible fe. Además, provocan temores en la burguesía.

No rehúsan el apoderamiento violento del poder político. Más que marxistas teóricos, son comunistas de la escuela rusa.

Tienen adeptos entre la juventud universitaria. Con la seguridad de traer una forma nueva de vida, una transformación radical, odian todo lo

actual: blasfeman de la cultura burguesa; apostrofán al arte occidental, para ellos sin sentido.

En cambio, al delinear el vasto plan de su futuro, cobran fe; hablan con inusitado brío.

Si no tienen la verdad, al menos ellos lo creen firmemente y esto basta para darles una fuerza de acción que se destaca mucho en medio del escepticismo y el cansancio occidental: donde todos dudan, ellos ofrecen un camino. Creo que su excelencia está ante todo en su fe.

Pero el español resiste un poco a la dogmatización comunista; le estorba demasiado su fuerte sentido individual; la falange ciega que obedece, el cuadro disciplinado y rígido con que concibe el comunismo ruso no le atrae; entre la dictadura proletaria y la anarquía sindical, se siente más cerca de ésta. Temperalmente el español no cree en la colectividad, ni la ama tampoco. Si el comunismo llegara a arraigar, sufriría seguramente una honda deformación íntima para ajustarse al pueblo de España.

Pero a cambio de estas dificultades especiales, tiene el valor que le presta el ejemplo ruso y tiene la fuerza de la honda creencia dogmática de quienes lo siguen.

Terminemos este esbozo con un problema que gravita sobre toda la extensión del campo izquierdista. ¿Qué hombre nuevo ha de salir de ellos? ¿Hacia qué humanidad marchan? ¿Qué estereotipación humana preparan y anuncian?

Sobre sus diferencias intrínsecas, todos piensan y coinciden en una nueva vida con la base económica ordenada, satisfactoria. Creen y esperan una organización en que el hombre ha de tener resuelto el grave problema de la subsistencia material.

Y es aquí donde concretamente se plantea esta cuestión: ¿el proletariado ha de liberarse porque se le den lotes de riqueza individual, o se trata de establecer un vasto régimen colectivo?

¿Se fundirá el proletario dentro de la pequeña propiedad, creando nuevos pequeños burgueses, o se trata de acabar con los existentes, para dejar solamente servidores de una economía regulada socialmente?

La reforma agraria podrá respondernos dentro de algún tiempo. Pero ahora sólo cabe apuntar que, en reciente discusión parlamentaria sobre

presupuestos, se planteó el problema de un aumento de gravámenes al pequeño propietario, al burgués comerciante de la ciudad con capital reducido: los socialistas votaron el recargo. ¿Sería por antipatía al pequeño burgués, o por razones especiales de necesidad fiscal?

Pero hemos concluido en un problema que no es exclusivo de España, sino quizá comprende a la mayor parte de los países de cultura occidental.

Esperemos la solución española al mismo.

*Madrid, marzo de 1932*



Capítulo I  
*Preceptos a analizar*

Sirve de base a mi estudio las disposiciones legales contenidas en el nuevo Código Civil mexicano, de 30 de agosto de 1928, tercera parte, título segundo: “Del Registro Público”, así como el Reglamento del Registro, de 8 de agosto de 1921, en lo que ha quedado vigente: en todo aquello que no contradiga las disposiciones del Código Civil.<sup>24</sup>

Tanto por el título que encabeza este capítulo de mi trabajo como por el párrafo que antecede se advierte que voy a ocuparme de leyes, no mencionando otras fuentes de derecho: principios generales, costumbres, ciencia jurídica, jurisprudencia.

Tal limitación no obedece a una preferencia mía subjetiva por la ley, menospreciando la importancia de las demás fuentes de derecho. No es el fetichismo por los códigos generales y por el valor absoluto de la ley, propios del siglo XIX, lo que dicta la exclusiva atención que presto a los ordenamientos legislativos. La causa de la reducción es objetiva: en el ambiente judicial de México, como herencia encastillada del siglo pasado, no se ha roto en derecho privado la preeminencia intocable de la ley.

Pero, además, ni aun en la posición secundaria que las demás fuentes ocupan, las estudio por una razón de orden práctico: la imposibilidad de obtener en Madrid la jurisprudencia y la doctrina mexicana sobre la materia de mi estudio.

Sólo diré, en términos generales, por mi conocimiento de la práctica judicial y registral de México, que el problema del tercero en relación con el Registro se orienta más por los cánones extensos y precisos del de obligaciones que por los avances rigurosos del sistema germánico.

\* *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, año IV, número 2, abril-junio, 1933, pp. 225-257.

<sup>24</sup> Al final de este capítulo transcribo los artículos pertinentes de ambos ordenamientos legales. [Nota de Silvio Zavala].

La comprobación es sencilla: el anterior Código Civil mexicano, de 31 de marzo de 1884, disponía en su artículo 3.193: “Los actos y contratos que conforme a la ley deben registrarse, NO PRODUCIRÁN EFECTO CONTRA TERCERO si no estuvieren inscritos en el oficio respectivo”. Y, en cambio, para el caso especial de la hipoteca *stricto sensu*, el mismo Código fija el valor de la inscripción no exclusivamente en función de tercero, sino atribuyéndole carácter constitutivo, incluso para las partes; decía textualmente el artículo 1.889: “La hipoteca no producirá efecto alguno legal sino desde la fecha y hora en que fuere debidamente registrada”.

Por lo tanto, el Código de 1884 aceptó un criterio ecléctico, pues, si en general establecía el valor de la inscripción en función del tercero, en cambio, para la hipoteca fijaba un valor constitutivo.

Pues bien, rectificando este último sentido sustantivo, un decreto de 3 de abril de 1917 dispuso: “La hipoteca no producirá efecto legal alguno *contra tercero* sino desde la fecha y hora en que fuere registrada”.

Y persistiendo en esta negación del valor sustantivo de la inscripción, dispone el nuevo Código Civil de 1928, artículo 3.003: “Los documentos que conforme a esta ley deben registrarse y no se registren, sólo producirán efectos entre quienes los otorguen; pero no podrán producir perjuicios a tercero, el cual sí podrá aprovecharlos en cuanto le fueren favorables”.

En el artículo 2.919 del propio Código se establece que la hipoteca nunca es tácita ni general, y “para producir efectos contra tercero necesita siempre el registro”.

La moderna legislación civil mexicana, por lo tanto, se aleja claramente de los patrones germánicos y ordena toda la materia registral en función del concepto de tercero.

¿Cuál ha sido la causa de este alejamiento, e incluso de la rectificación de los antiguos preceptos que atribuyeron valor sustantivo a las inscripciones, si bien nada más en las hipotecas *stricto sensu*?

A mi juicio, el tráfico inmobiliario mexicano, bastante reducido, no ha hecho sentir con imperio la necesidad de organizar el Registro, procurando, a través del valor sustantivo de la inscripción, el afianzamiento y la seguridad de las operaciones adquisitivas del dominio de inmuebles y derechos reales. Viejos resabios de una organización señorial y latifundista de las tierras de labor: existencia de grandes haciendas, ligadas hereditariamente a las fami-

lias, resistencia psicológica del gran propietario a desprenderse de sus heredades, han limitado las transacciones.

Y en cuanto al crédito, sea rural o urbano, funcionando a través del mutuo con garantía hipotecaria, termina casi siempre con el despojo del propietario imprevisor, que emplea las cantidades obtenidas más en gastos improductivos que en empresas comerciales o industriales.

La ley, aunque imitando los patrones registrales del siglo liberalista, admitió el Registro e intentó dar efectos constitutivos a la inscripción, se encontró la resistencia psicológica del ambiente y se vio precisada a rectificar; el deseo del tráfico inmobiliario, principal impulsor de los Registros, y el logro de un sistema seguro de crédito territorial, que requiere la protección amplia del acreedor, se encontraban detenidos en el ambiente mexicano, enemigo de la transferencia del dominio, y reacio a un crédito que concluía por la ruina del propietario.

Sobre esto han venido las nuevas orientaciones del derecho, plenamente admitidas en México a partir de su gran revolución cerrada en 1917: Constitución política, que en su artículo 27 asigna toda la propiedad del suelo a la Nación; leyes del patrimonio familiar declarando inembargables e ingravables los bienes; preceptos agrarios impidiendo todo tráfico y todo gravamen privado sobre las parcelas repartidas...

La negociación inmobiliaria y el crédito se refugian en los centros urbanos desarrollados. El Registro sirve más bien [a] estos intereses. Pero, al hacerlo, tiene que sufrir la presión del ambiente general enunciado, y por ello, lejos de acercarse al patrón registral germánico, se sigue escudando en el viejo concepto contractual romano del tercero. Es lo que creo que demostrarán los preceptos extractados que a continuación inserto, y los demás capítulos de esta memoria.

Disposiciones de la ley importantes para el problema del tercero, en el Registro mexicano (Código Civil de 1928. Reglamento del Registro de 1921):

Artículo 3.003. Los documentos que conforme a esta ley deben registrarse y no se registren, sólo producirán efectos entre quienes los otorguen; pero no podrán producir perjuicios a tercero, el cual sí podrá aprovecharlos en cuanto le fueren favorables.

Artículo 3.006. La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes.

Artículo 3.007. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los actos o contratos que se otorguen o celebren por personas que en el Registro aparezcan con derecho para ello no se invalidarán EN CUANTO A TERCERO DE BUENA FE, una vez inscritos, aunque después se anule o resuelva el derecho del otorgante en virtud de título anterior no inscrito o de causas que no resulten claramente del mismo registro.

Lo dispuesto en este artículo no se aplicará en los contratos gratuitos, ni a actos o contratos que se ejecuten u otorguen violando una ley prohibitiva o de interés público.

Artículo 3.008. No podrá ejercitarse ninguna acción contradictoria del dominio de inmuebles o de derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sin que, previamente o a la vez, se entable demanda de nulidad o cancelación de la inscripción en que conste dicho dominio o derecho.

En el caso de embargo precautorio, juicio ejecutivo o procedimiento de apremio contra bienes o derechos reales determinados, se sobreseerá todo procedimiento de apremio respecto de los mismos o de sus frutos, inmediatamente que conste en los autos, por manifestación auténtica del Registro de la propiedad, que dichos bienes o derechos están inscritos a favor DE PERSONA DISTINTA a aquella contra la cual se decretó el embargo o se siguió el procedimiento, a no ser que se hubiere dirigido contra ella la acción, COMO CAUSA-HABIENTE del que aparece dueño en el Registro.

Artículo 3.009. No pueden los bienes raíces o los derechos reales impuestos sobre los mismos aparecer inscritos a la vez a favor de dos o más personas distintas, a menos que éstas sean copartícipes.

Artículo. 3.017. El Registro producirá sus efectos desde el día y la hora EN QUE EL DOCUMENTO SE HUBIERE PRESENTANDO en la oficina registradora, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.018. Previene que el Notario autorizante de la escritura que deba registrarse dé al Registro un aviso en el que “conste la finca de que se trate, la indicación de que se ha transmitido o modificado su dominio o se ha constituido, transmitido, modificado o extinguido el derecho real sobre ella”. “El Registrador, con aviso del Notario, y sin cobro de derecho alguno, hará inmediatamente una ANOTACIÓN PREVENTIVA al margen de la inscripción de propiedad. Si dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiere firmado la escritura se presentare el testimonio respectivo, su inscripción SURTIRÁ EFECTO CONTRA TERCERO DESDE LA FECHA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA, la cual se citará en el registro definitivo. Si el testimonio se presenta después, su registro sólo surtirá efectos DESDE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN.

Artículo 3.029. Las inscripciones no se extinguen EN CUANTO A TERCERO, sino por su cancelación o por el registro de la transmisión del dominio, o derecho real inscrito a otra persona.

Artículo 3.036. Cuando se registre la propiedad o cualquier otro derecho real sobre inmuebles, a favor del que adquiere, se cancelará el registro relativo al que enajene.

Artículo 3.043. Las cancelaciones deberán contener, para su validez, los datos necesarios a fin de que con toda exactitud se conozca cuál es la inscripción que se cancela, LA CAUSA POR QUE SE HACE LA CANCELACIÓN Y SU FECHA.

Artículo 3.044. Las inscripciones preventivas se cancelarán no solamente cuando se extinga el derecho inscrito, sino también cuando esa inscripción se convierta en definitiva.

#### Preceptos del Reglamento del Registro:

Artículo 31. Cuando una persona tenga más de un título, bien porque siendo heredero o legatario, funde su derecho en un testamento y en una participación, bien porque poseyendo bienes que le han sido disputados, es mantenido en su propiedad por transacción o sentencia ejecutoria, o bien por cualquiera otra

causa, deberá inscribirse cada uno de dichos títulos, aunque, si fuere posible, se comprenderá en una sola inscripción.

Artículo 49. Para el caso de que una sentencia resuelva sobre una anterior inscripción, ordena se haga UNA NUEVA, la cual no surtirá efectos SINO DESDE SU FECHA.

Artículo 71. Siempre que en los títulos consten planos o croquis de las fincas, se agregará al libro de Documentos un ejemplar que los interesados llevarán preparado, HACIÉNDOSE MÉRITO DE ESTA CIRCUNSTANCIA EN LA INSCRIPCIÓN Y DANDO EL ENCARGADO FE DE QUE COINCIDEN EL ORIGINAL Y SU COPIA.

Artículo 72. Inscrito en el Registro cualquier título de propiedad a favor de una persona, no se podrá inscribir ningún otro anterior a favor de persona distinta.

Artículo 77. Inscrito en el Registro cualquier título TRASLATIVO DEL DOMINIO de los inmuebles, no podrá inscribirse ningún otro de fecha ANTERIOR, por el que se transmita o GRAVE la propiedad del mismo inmueble.

Artículo 78. La prohibición contenida en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que, según la misma ley, tengan los dueños de inmuebles o derechos reales para registrar los títulos que oportunamente no hubieren presentado; pero en las inscripciones de esta especie se hará mención de dicha circunstancia, antes de expresarse la conformidad de ellas con los documentos de su referencia.

Artículo 131. Para la cancelación de las hipotecas basta el consentimiento expreso y debidamente comprobado del acreedor.

Artículo 141. Cuando se registre la propiedad a favor del que adquiera, se cancelará el registro relativo al que enajene.

## Capítulo II

### *Discrepancias con el sistema germánico de tercero*

La perfección y amplio desarrollo de los sistemas germánicos de registros (Código Civil alemán, Código suizo) y la solución técnica y clara que han dado al problema del tercero hipotecario justifican, como paso previo al estudio del mismo problema en el Registro mexicano, que trate de fijar en este capítulo las discrepancias y el alejamiento que éste guarda con relación a aquél.

En el Registro germánico se asigna a la inscripción un valor sustantivo: ella autentica o legitima la actuación real con el valor de una presunción *juris tantum*, en función constitutiva o declarativa, según los casos. Y si viene un tercero adquirente, que celebra su adquisición basándose en esa verdad registral, se refuerza frente a él el valor de la propia inscripción, pasando de presunción *juris tantum*, que admite prueba en contrario, a una presunción *juris et de jure* (o bien a una ficción legal, según opinan otros autores).

La causa eficiente de este nuevo valor de la inscripción, su fuente de origen, es la *fides publica*.

En virtud de esta organización general del sistema, la posición y el problema del tercero quedan perfectamente encuadrados y delimitados: el tercero es el “adquirente”, que se apoya en el “asiento” del Registro para fundamentar su adquisición.

Nótese dos elementos: existencia de una previa inscripción (por ello decimos que la adquisición del tercero es “segunda”, a diferencia de la “primera” que originó la inscripción que sirve de apoyo a la adquisición); una operación que consiste en una “adquisición derivativa” (lo cual indica que los problemas peculiares a esta operación jurídica, título y modo, tradición, *jus ad rem*, *Gewere*, inscripción, influyen en nuestro problema del tercero).

No se trata en el Registro solamente de un tercero, sino de un tercero “adquirente”.<sup>25</sup>

Puede darse un caso de tercero en que no se trate de “adquisición”: por ejemplo, deudor hipotecario que, fiándose de la inscripción, paga los intereses al acreedor “inscrito”. Pero, en general, el problema centro es el de la

<sup>25</sup> Nussbaum, en su *Tratado de Derecho hipotecario alemán* (p. 41), dice: “Para comprender el alcance de este régimen (*fides publica*), no hay más remedio que distinguir entre la posesión jurídica del primeramente inscrito y la de sus sucesores o causahabientes”. [Nota de Silvio Zavala].

adquisición. (El Registro se propone asegurar “transmisiones”, dar solidez y desarrollar “el tráfico inmobiliario”).

Pero este tercero que “adquiere” (y adquiere precisamente basándose en una inscripción antecedente, lo cual hace que la inscripción que corresponde a su acto adquisitivo sea “segunda”) necesita:

- I. Encontrarse en una peculiar posición psicológica (buena fe).
- II. Esta posición psicológica se une al valor del asiento “primero” (cosa juzgada, inscripción sustantiva, inscripción como simple formalidad que nada añade al acto extrarregistral, transcripción sacramental).
- III. Se estima, por último, la correspondencia que exista de hecho (no en la ficción jurídica) entre registro y realidad.

Estimando todos estos elementos, sabremos el definitivo carácter, subsistencia y extensión de la adquisición del tercero.

Es decir, la inscripción, como elemento centro que proporciona el registro, linda de un lado con la realidad jurídica existente fuera del Registro, y del otro, con la posición psicológica del tercero adquirente, que apoya su adquisición en tal inscripción.

Realidad, o sea verdadera situación extrarregistral; valor intrínseco de la inscripción y actitud psicológica del tercero (buena o mala fe) se entrelazan para definir la suerte de la adquisición de este último.

Pero si el Registro germánico, por virtud de su minuciosa técnica, ha establecido las bases precisas y fijas para su saber: cuándo coinciden realidad y registro, y qué valor tiene en cada caso el asiento registral, resulta, en verdad, que el problema del tercero está ya predeterminado: la posición psicológica del adquirente (buena o mala fe) no puede extenderse indefinidamente, ni salirse de los cánones estrictamente registrales.

Los principios de *fides publica* y de buena fe, que contienen directamente el problema registral de tercero, resultan dóciles consecuentes del principio de inscripción (valor del asiento) y de las normas que resuelven las posibles discordancias entre Registro y realidad (inexactitud real).

Lo que el tercero ha de conocer, para que sepamos si es de buena o mala fe, será únicamente el desacuerdo entre el Registro y una situación “real”; y los efectos de este conocimiento (buena o mala fe) se encontrarán directamente limitados por la inscripción: esto es, consistirán tales efectos sólo en resolver si ha de mantenerse o no el vigor de la protección registral de la

inscripción “primera” para el tercero, lo cual decidirá la suerte (subsistencia o insubsistencia) de la “segunda” inscripción (por lo tanto, decidirá la suerte de la adquisición del tercero).

En resumen: el problema registral de tercero, en el sistema germánico, queda reducido a estos términos:

a] El Registro, ¿concuerta o no concuerda con la verdadera situación “real”? (¿Es exacto o inexacto?). Nótese que eso excluye toda discrepancia entre Registro y una situación “credital”, o sea derivada del derecho de obligaciones (ventas, préstamos, etcétera). Este punto es el *ÁMBITO DE LA BUENA FE*.

b] La inscripción que frente a los terceros tiene valor de ficción legal, de verdad inatacable, ¿ha de proteger o no al tercero de nuestro caso concreto? Es decir, este tercero, ¿gozará o no de la protección hipotecaria mediante la cual se toma como verdad lo que el asiento del Registro expresa? Estos serán los *EFFECTOS* de la solución del problema de tercero.

c] El tercero adquirente, ¿conocía o no la inexactitud “real” del Registro? ¿Merece o no, por lo tanto, la “protección”? *PARTE PSICOLÓGICA*: buena o mala fe, según el conocimiento del tercero.

El Registro mexicano está lejos de esta precisión: ¿delimita en términos de derecho inmobiliario la inexactitud del Registro? ¿Habrá inexactitud siempre que el Registro no concuerde con la realidad? (¿sea ésta de derecho real o de derecho de obligaciones, simples hechos?). Bien porque fuera del Registro exista un derecho real que en el Registro no aparece, bien porque no exista cuando el Registro lo declara existente, bien porque un contrato, una obligación cualquiera rompa también esta concordancia... (La inscripción no convalida los actos o contratos que sean nulos con arreglo a las leyes). En todos los casos, ¿habrá inexactitud? Es una primera confusión entre derecho real y derecho personal, que necesariamente repercute en todo lo subsecuente, hasta alcanzar proporciones de embrollo en el régimen lógico del sistema: el problema del tercero.

El valor de la inscripción, otro de los ejes del problema, ni es una cosa juzgada ni tampoco simple formalidad. Aunque el artículo 3.006 del Código Civil no admite que la inscripción agregue fuerza alguna a las situaciones jurídicas, se ve inmediatamente obligada la ley, en el artículo siguiente, a hacer reservas a los “terceros adquirentes de buena fe”.

El artículo de la compraventa define inscripción como “entrega jurídica”. En el caso de doble venta, prevalece la inscrita primera.

El 3.003 establece el valor de la inscripción en función de tercero, sin concederle importancia alguna “interpartes”.

El párrafo final del 3.008 establece, en cambio, ciertos efectos sustantivos para el caso de embargo o procedimiento de apremio: la inscripción basta para desvirtuar el procedimiento.

Por último, el problema psicológico del tercero recibe las consecuencias de la doble indecisión anterior; su buena o mala fe se resolverá atendiendo al conocimiento no tan sólo de inexactitud real del Registro, sino también inexactitud por causas obligacionales. La actitud psicológica del tercero se confunde con la buena fe contractual: fraude, dolo, etcétera. Los efectos se entremezclan con los de la acción pauliana y de la evicción.

Y el sistema entero del Registro que, según la principal declaración del artículo 3.003, se define en función de este tercero, encuentra que su base es precisamente lo más confuso y menos encuadrado en principios de derecho inmobiliario.

¿Cómo aclarar este delicado problema del tercero registral dentro del sistema del Registro mexicano? En la imposibilidad de transformar todas las disposiciones hasta lograr su concordancia con el sistema germánico, me propongo, dados los elementos propios del Registro mexicano, buenos o malos, correctos e incorrectos en la técnica inmobiliaria, definir del mejor modo posible los extremos interesantes al problema del tercero.

### Capítulo III

#### *Esquema propio para el análisis del problema del tercero*

La distancia entre los registros germánicos y el Registro mexicano no permite, para estudiar el problema del tercero en este último, utilizar los trazos de aquéllos; de aquí la exigencia de encontrar un esquema suficientemente amplio y general que, sin dejar de comprender todos los extremos técnicos del problema, sea capaz de abarcar la materia un tanto extensa y difusa de nuestro tema: el tercero en el Registro mexicano.

Me propongo, pues, en este capítulo precisar la forma en que debo

enfocar científicamente mi problema, reservando para el siguiente el estudio concreto del caso mexicano.

En la mayoría de los sistemas de derecho, cuando se comienza el estudio del problema del tercero, se encuentran estos términos: el tercero “conocía”, “debía conocer”, “pudo conocer”; el tercero obró “con fraude”, el tercero es de “buena o mala fe”, el tercero “se aprovechó” de la situación legal. Y también se dice: como conocía, “no es verdadero tercero”, o bien “no es tercero”, lo cual ya conjuga la buena o mala fe con el ser o no tercero.

¿Qué significa todo esto? Nos revela, desde luego, una preocupación de orden psicológico; se alude continuamente a una posición mental del tercero adquirente: que “conoce”, que es “de mala fe”, etcétera.

Y esta preocupación psicológica es más fuerte en aquellos países que no han alcanzado una sistematización técnica y precisa de sus registros, ni están habituados, por lo tanto, a la distinción neta y profunda entre el derecho inmobiliario y el derecho general de obligaciones.

La calificación de la aludida representación mental del tercero adquirente es compleja: abarca un elemento de actitud —uno de tiempo—, otro de objetos de la actitud mental (si el tercero “conoce” —cuándo ha conocido y qué es lo que el tercero ha de conocer para que califiquemos su posición psicológica).

Hay sistemas de Registro (¡el español!) que examinan en el tercero una actitud de “conocimiento”, con diversas gradaciones: el tercero “conoce”, “pudo conocer”, “debió conocer”, “es parte”, “intervino en el acto”, “no es ajeno al acto”.

El sistema suizo, artículo 974 del Código Civil, dice: “Cuando un derecho real ha sido inscrito indebidamente, la inscripción no puede ser invocada por el tercero QUE HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SUS VICIOS”.

Pero al lado de estos sistemas que examinan un estado cognoscitivo del tercero, hay los que no se limitan a ello, sino que exigen un matiz de dolo, de fraude. En estos casos la actitud es: conocimiento más dolo. La ley belga del 16 de diciembre de 1851 (artículo 1º) exigía “terceros que hubieren contratado sin FRAUDE”; la protección del Registro sólo se extendía, por lo tanto, a los que reunían esa ausencia de fraude, aunque tuvieran “conocimiento”.

En el sentido diametralmente opuesto encontramos sistemas para los cuales el estado mental de conocimiento del tercero carece de toda importancia (el elemento psicológico desaparece, por lo tanto, en la consideración del problema): aunque el tercero “conozca”, puede lícitamente adquirir si se basa en la declaración de un Registro; es decir, se autoriza la actitud mental de un tercero “que se aprovecha de una ventaja legal”, que se apoya en un estado jurídico ficto, sabiendo que lo es (conociendo su discrepancia con la realidad).

El tiempo en que surge la actitud mental influye, pues un conocimiento o un dolo del tercero adquiriente posterior a la celebración de su acto adquisitivo no podría influir en la suerte de éste: *mala fides superveniens non nocet*. (Se discute si el momento ha de ser el de la celebración de contrato, el de la presentación del acto celebrado en el Registro, el del logro de la inscripción).<sup>26</sup>

Pero si mencionamos continuamente el “conocimiento”, cabe preguntar: ¿qué es lo que el tercero ha de conocer? ¿Por qué nos preocupa ese conocimiento?

El tercero, al celebrar su acto adquisitivo, ha exteriorizado en el mismo una voluntad que nos advierte de una previa representación mental, en orden a la adquisición que realiza. Suponemos de pronto que la voluntad adquisitiva exteriorizada en el acto y la representación mental del tercero cuando lo celebró (su idea de qué era lo que efectivamente adquiriría y si podía lícitamente adquirir) son congruentes.

Pero por virtud de pruebas aportadas por algún interesado se demuestra que la representación mental “exacta” del tercero, al adquirir, era mucho menor o de peor calidad que la “aparente”, que resulta exteriorizada en el acto adquisitivo, y esto porque “conocía” determinados hechos o situaciones de derecho que necesariamente debían influir en su representación mental adquisitiva, reduciéndola.

He aquí la explicación de nuestro interés por ese “conocimiento” del tercero: de la existencia objetiva de cierto estado de hecho o de derecho, o de ciertas declaraciones de la ley que el tercero “conoce”, deducimos que su representación mental adquisitiva “exacta” era de tal o cual extensión o firmeza: menor que la que aparentó al emitir su voluntad adquisitiva cuan-

<sup>26</sup> Ved *Principios hipotecarios*, de D. Jerónimo González, p. 203. [Nota de Silvio Zavala].

do celebró el acto de adquisición. (Lo que no puede suceder en ningún caso es que la representación mental adquisitiva “exacta” sea mayor que la “aparente” expuesta en el acto adquisitivo; sería absurdo suponer que el tercero quiso adquirir más de lo que expresó al celebrar la adquisición).

Tenemos, por lo tanto, la posibilidad de llegar a una “minoración” de la representación mental del tercero.

Y si, como sucede generalmente, esa “situación de derecho”, esos hechos o esas declaraciones de ley, que el tercero “conocía”, atribuyen derechos y protegen intereses de un extraño, verdadero derechohabiente perjudicado por la adquisición, comprendemos inmediatamente el interés de éste en aportar las pruebas del estado cognoscitivo del tercero: su precisión de probar cuál era la representación mental “exacta” de éste; que el adquirente, por tanto, al celebrar la adquisición, “tenía mentalmente” conciencia de que no podía subsistir en la extensión y términos en que la celebrara.

Y al fijar una distancia entre la voluntad “aparente” y la “exacta” decimos que el tercero es de mala fe. Resulta así posible reducir su adquisición a los términos de la última representación; reducción que, en el caso de venir animada por el interés contrario de un derechohabiente “perjudicado”, será proporcional a la magnitud del derecho de éste. Retrocederemos o disminuirémos la adquisición del tercero en tanto lo requiere el interés del “perjudicado”, pero naturalmente, nada más dentro de los límites que autoriza la mala fe del tercero adquirente; en otros términos, dentro del margen que media entre la representación mental aparente y la exacta del tercero.

Ya se aprecia aquí cuánto importa para el problema saber cómo se puede conseguir la fijación de este linde: la representación “exacta” del tercero.

Aclaremos con un ejemplo: C compra la finca X a B, quien la ha hipotecado tácitamente a A. C, al adquirirla, según lo que en adquisición revela, ignora la hipoteca tácita: es la impresión que nos deja el examen de su voluntad exteriorizada en el acto (éste dice que la finca pasa libre de gravamen). Pero viene el acreedor hipotecario, A, a ejercer su hipoteca, una vez realizada la adquisición de C; éste se opone. Hay que decidir, por tanto, cuál es la calidad de su adquisición: si libre de gravamen, o bien, por el contrario, la hipoteca ha de tener valor en su contra. A comprueba que C, al adquirir, “conocía” la hipoteca. ¿Qué resultará de esta prueba? Que C no

tuvo, en verdad, al adquirir una representación mental tan alta como la que aparentó mediante la exteriorización de voluntad, según consta en el acto adquisitivo, que habla de una compra libre de gravamen. Es decir, mediante su prueba, A ha conseguido demostrar una “minoración” en la representación mental de C.

Pero entonces decimos: si C “conocía” y su representación mental al adquirir era menor que la exteriorizada por él en el acto adquisitivo (es lo que queremos decir al expresar que es tercero de mala fe), ¿qué efectos resultarán?

¿Vamos a reducir la adquisición ya existente a lo que el tercero pensó? Esto significaría reducir la adquisición en tanto cuanto vale el derecho del titular perjudicado: la hipoteca de A, que “conocía” el tercero.

La reducción es bastante clara cuando se trata de medir la “extensión” de la adquisición: su amplitud. Pero habrá casos en que se trate no de reducirla, sino de aniquilarla totalmente (por ejemplo, si el adquirente conocía que el enajenante no era el verdadero dueño, y el sistema de derecho se pronuncia por la nulidad de este género de adquisiciones). Pero nótese que en este caso el planteamiento del problema resiste; el juego del sistema sigue siendo el mismo, puesto que en este ejemplo la representación mental verdadera del tercero era como cero (sabía que no podía adquirir nada), y de allí la posibilidad objetiva de aniquilar totalmente la adquisición realizada por el mismo.

En un problema ideal del tercero podría aceptarse, por lo tanto, esta enunciación: un acto adquisitivo que manifiesta una aparente voluntad del tercero y nos dice la extensión de la adquisición, posible prueba por parte del derechohabiente verdadero, “perjudicado”, de que el tercero adquirente “conocía” hechos o derechos que, según la ley, recortan el alcance de su adquisición; de aquí que su representación mental al adquirir fuera menor que la aparente que consta en la exteriorización volitiva del acto de adquisición; por lo tanto, posible reducción de la adquisición ya celebrada al límite de esa representación mental cierta y exacta del tercero.

De lo anterior se deduce que en aquellos sistemas del tercero, que tiene la preocupación de la posición psicológica, todo consistirá en fijar o probar la representación mental exacta y cierta del tercero en el momento de celebrar la adquisición, y en poner en debida correlación con ella lo que ha de

subsistir de la adquisición: la medida definitiva de la misma o incluso su aniquilación total.

En resumen, si por un momento abstraemos el problema de la voluntad, que por lo pronto vamos a aceptar como traducción fiel y analizarlo según estos elementos nudos: el tercero celebra el acto de adquisición; en él manifiesta una voluntad que por lo pronto vamos a aceptar como traducción de su representación mental adquisitiva. Diremos, por tanto: el tercero ha celebrado una adquisición, y la ha celebrado en los términos en que se la “representaba mentalmente”; en que la quería y la imaginaba.

Pero averiguamos después que el tercero, al celebrar su adquisición, tenía conocimiento de ciertos hechos o relaciones de derecho o de situación jurídica anterior, que nos indican claramente que lo que pensaba cuando adquirió no era lo que aparentemente podía creerse de atenerse a la voluntad manifiesta en el acto adquisitivo; comprobamos que, en realidad, su representación mental adquisitiva “exacta” y no “aparente” tenía que ser de menor extensión o de inferior calidad que la que expresaba mediante el acto adquisitivo.

Si existe entonces un interesado que resulta “perjudicado” por la amplitud de la adquisición celebrada y desea que ésta decrezca hasta el límite en que el tercero lo pensó realmente (supóngase que el perjudicado tiene un derecho que resulta menoscabado por la adquisición), pedirá esa reducción y la conseguirá.

La adquisición final resultará, por lo tanto, reducida a los términos exactos de la verdadera representación mental adquisitiva del tercero.

Pero si bajamos del terreno ideal para situarnos en la práctica, nos preguntamos: ¿cómo se desarrolla el problema en la vida real? Y observamos que la ley, el sistema de derecho, señala taxativamente los hechos y derechos que pueden producir la minoración de la representación mental del tercero; la ley podrá decir que tales o cuales hechos o derechos causan la minoración cuando el tercero los conoce, y, en cambio, tales otros no.

Y aún más: si existe un Registro con sistema de inscripción, tenemos que aunar este elemento a nuestro problema; la inscripción fictamente nos dirá ahora cuál fue la representación mental aparente del tercero cuando celebró su adquisición. La discordancia entre realidad y Registro y el conocimiento de ella por el tercero nos expresarán cuál fue la representación “exacta” adquisitiva. (Y téngase en cuenta que según el valor que el sistema atribuya a

la inscripción y según las clases de discrepancia que admita entre realidad y Registro, obtendremos una solución distinta al problema del tercero).

Recordemos ahora el ejemplo de la hipoteca tácita, a que ya nos hemos referido; supongamos que el sistema de derecho declara la inscripción, elemento constitutivo de la hipoteca, de tal suerte que si no figura en el Registro, no existe válidamente.

C adquiere la finca. Viene el acreedor A a ejercer su hipoteca tácita; puede demostrar incluso que C conocía la celebración de la hipoteca; mas como no está registrada, no producirá válidamente la “minoración” de la representación mental adquisitiva de C: su adquisición subsiste íntegra.

Veamos brevemente algunos casos, según el distinto valor de la inscripción: se atribuye a la inscripción valor de cosa juzgada. ¿Qué significa para nuestro problema del tercero? Advierto una doble función: supuesto que la inscripción es la verdad legal, no cabrá una situación extrarregistral discrepante, y, por consiguiente, tampoco cabrá un “conocimiento” en el tercero de la misma. La cosa juzgada equivale, pues, a decir: en ningún caso habrá discordancia; el tercero nunca podrá conocerla. No habrá, en virtud, ningún caso en que pueda “minorarse” la representación mental adquisitiva; la única que puede atribuírsele es la que formó al adquirir “según el Registro”, atendiendo a lo que los libros registrales expresaban.

En realidad, se suprime el elemento psicológico del problema, por una previa supresión de los elementos objetivos discrepantes que pudieran ser “objeto de conocimiento”.

*Sistemas de transcripción sacramental.* La transcripción es como una formalidad intrínseca del acto; si no consta en el Registro, no tiene virtualidad. Y aunque se admita el distingo de que ese registro sacramental es sólo para los terceros, y que el acto es válido entre las partes, siempre, por lo tocante a nuestro problema, la solución es muy semejante a la del caso anterior; el acto sólo existirá y no podrá existir de otro modo frente al tercero si no figura en el terreno sacramental, si no ha cumplido el requisito que le permite ingresar en esta zona jurídica de eficacia contra el tercero. Sin el complemento sacramental, la parte ya existente del acto no existe fictamente para el tercero; no puede éste conocerla; no se puede hablar, por lo tanto, de una minoración.

*Sistema germánico de inscripción con valor material.* Aunque la inscripción es la verdad, sólo lo es como presunción *juris tantum*; caben supuestos extrarregistrales que marquen una discordancia entre Registro y realidad, pero esos supuestos han de ser de una naturaleza especial: han de ser situaciones de derecho inmobiliario “reales”, no credituales. El Registro sólo entonces será inexacto, y sólo entonces cabrá un conocimiento en el tercero que produzca su minoración mental adquisitiva.

Podríamos sintetizar este caso en la siguiente forma: una situación diversa de la dicha por la inscripción, un conocimiento del tercero de esta situación extrarregistral de naturaleza “real”, que produce una representación mental adquisitiva inferior a la exteriorizada en el acto de adquisición que aparentemente se basó en la primera inscripción.

En el sistema suizo de Registro, bastante semejante al germánico, siempre la discrepancia ha de ser “real”, pero no se atiende sólo a que el tercero “conozca”, sino también “haya debido conocer”.

Por lo tanto, al admitirse la posibilidad de comprobar que el tercero, por “conocimiento” de ciertos estados “reales”, podía formarse una representación mental de menor extensión que la que deriva del Registro, viene el fenómeno de reducción de su adquisición o incluso de su aniquilación.

Existen, por último, sistemas de Registro pocos precisos, que admiten un mayor número de casos de discordancia con la realidad; por ejemplo, que conocía el tercero ciertos derechos “credituales” o situaciones de derecho de obligaciones, acreedores de una representación mental inferior que, por lo tanto, permiten disminuir la adquisición. (Éste es el caso de España, si se admite la tesis del Tribunal Supremo sobre la mala fe).

Lo importante en todo lo expuesto es ver cómo, según el sistema de Registro que se acepte, varía la posibilidad de probar cuál fue la exacta representación del tercero adquirente, pero el que unos sistemas admitan más elementos que otros para producir la minoración no rompe la técnica abstracta del problema del tercero en la forma en que la hemos anunciado.

Siempre lo que se tiene presente es una representación mental del adquirente para tomarla de norma, a fin de medir la subsistencia y extensión del acto adquisitivo ya realizado.

En el ejemplo de la hipoteca tácita hemos visto cómo en un caso podía producir minoración y en otro no, según la ley lo admitiera o no como

elemento de “conocimiento” del tercero, eficaz para producir una rebaja de su representación mental.

Pero habiendo comenzado nuestro análisis del tercero por un elemento psicológico, hemos llegado a ciertos *elementos objetivos*: acto adquisitivo celebrado por el tercero y situación de hecho o de derecho relacionada con el mismo y que establece una discordancia con la adquisición.

O bien, en caso de existir inscripción en el Registro, un estado aparente proporcionado por los libros y en el que basa su acto adquisitivo el tercero, y por otra parte, una situación extrarregistral verdadera, discordante, que nos da la pauta de la reducción final de la anterior operación administrativa.

El elemento psicológico (conocimiento), dividido en representación mental aparente y representación mental exacta, se apoya, respectivamente, en la voluntad, exteriorizada en el acto adquisitivo, y en la situación discrepante; o, refiriéndonos al caso del Registro, en la divergencia entre la inscripción y la verdadera situación extrarregistral.

Como términos correlativos, advertimos, por lo tanto, elementos objetivos discordantes y representaciones mentales del adquirente en función de ellos.

¿Es tal la íntima correspondencia de unos y otros elementos (objetivos psicológicos) que podríamos confundirlos? ¿No hemos visto incluso que en los casos de inscripción con valor de cosa juzgada y en el de transcripción sacramental, la eliminación de las posibilidades de discrepancia objetiva aniquila el valor del elemento psicológico del problema del tercero?

No puede negarse la unión y la mutua influencia, pero tampoco es lícito confundir estos elementos.

Más bien lo que ha de reconocerse es que hay sistemas que prestan especial atención al elemento anímico, en tanto que otros atienden de preferencia a la relación objetiva.

Y en esto cabe una graduación sumamente compleja. Pongamos algunos ejemplos.

Hemos expuesto en el Registro germánico la posibilidad de una discordancia o inexactitud “real” del Registro; el tercero adquiere, según el Registro, pero no conoce la situación “real” que vive fuera del Registro. ¿Cabe reducir su adquisición? Es decir, ¿esta reducción puede fundarse únicamente

te en la discordancia objetiva existente o necesita, además, el elemento anímico: que el tercero conociera esa discordancia?

C adquiere de B una hipoteca que está cancelada, pero C lo ignora. ¿Qué se resuelve en cuanto a su adquisición?

La solución es interesante, pues nos dirá si en el problema del tercero cabe desprenderse del elemento psicológico o no. Es decir, si podemos atenernos exclusivamente al elemento técnico de congruencia de inscripción y realidad, o siempre ha de contarse con los motivos psicológicos: que el tercero conociera la discordancia.

A mi modo de ver, resurge aquí con indudable fuerza el elemento psicológico y habrá sistemas que permitan un aprovechamiento legal de la situación. Aunque C conozca la cancelación, adquirirá, pues el Registro no la expresaba. Habrá otros que en el caso de existir la discordancia entre registro y realidad, pero ignorada por C, dirán: C adquirió bien, pues a pesar de la cancelación, basta que la ignorara para que se le proteja. También habrá sistemas en que la sola discordancia tendrá fuerza, con independencia del conocimiento de C, para anular la adquisición de éste: como había una cancelación, C (conózcala o no) no puede adquirir.

Si el sistema, aparte discrepancia y conocimiento de ella, pide dolo, se tendrá: C conocía la cancelación, mas como no ha mediado, además, dolo, se mantiene su adquisición.

Tenemos, pues, frente al estado objetivo de cancelación, según el régimen de derecho, que la posición psicológica de desconocimiento de ella por parte del tercero (buena fe de éste) servirá para subvertir en unos casos la realidad, desconociendo la cancelación en mérito a la protección del adquirente, y en otros, en el que el elemento anímico no influye tanto, y prevalecerá la situación objetiva sobre la posición psicológica de buena fe: la cancelación surtirá efecto contra el adquirente.

Dado, pues, un sistema de Registro, habrá que examinar, ante todo, si es de tipo psicológico, objetivo o formal (inscripción como cosa juzgada).

Pero venimos hablando de una “subsistencia”, o “reducción”, o “aniquilación” de una adquisición ya formalizada por un tercero. Hemos visto también la existencia de un derecho-habiente “perjudicado” que hace valer sus derechos contra este tercero adquirente y aporta las pruebas del “conocimiento” del tercero, eficaces para basar una “minoración” de su represen-

tación mental adquisitiva y exige por ende una variación de la adquisición en el sentido de su reductibilidad.

Ahora bien, estos conflictos, para dirimirse, requieren un *mecanismo*.

La confusión que ha prevalecido entre la mala fe del tercero en los sistemas inmobiliarios, y la mala fe genérica contractual (confusión a través del elemento psicológico), las inseguridades de ciertos sistemas en cuanto al valor de la inscripción registral y la aceptación confusa de discordancias del Registro, tanto por situaciones extrarregistrales “reales” como de derecho de obligaciones, han llevado a confundir también los *mecanismos*, y por la semejanza de los casos se ha utilizado la acción pauliana de rescisión en fraude de acreedores, para que el “perjudicado”, verdadero derechohabiente, ataque la adquisición realizada por el tercero con base en el Registro y en perjuicio de aquél.

La distinción entre el mecanismo de derecho de obligaciones y el inmobiliario es fácil.

La acción pauliana persigue la rescisión del acto adquisitivo. Para ello, el “perjudicado” actor necesita probar el “fraude” del tercero adquirente, y el objeto del litigio es reintegrar el bien al patrimonio del enajenante, que es simultáneamente deudor del “perjudicado”. Se busca, en otros términos, la aniquilación de la confabulación, dejando las cosas en el estado anterior: el bien transferido con fraude ha de regresar al patrimonio del enajenante. Conseguido esto, el acreedor puede ya iniciar su acción de crédito sobre este patrimonio reintegrado. La adquisición queda rescindida; el tercero, desposeído, y el Registro, haciéndose eco de la declaración de la sentencia judicial, anula la inscripción “segunda”, relativa a la adquisición del tercero.

En el mecanismo de derecho inmobiliario se ataca, ante todo, la inscripción “segunda”, relativa a la adquisición del tercero; lo pide así el verdadero derechohabiente perjudicado y el efecto que persigue es obtener directamente la entrada en su patrimonio del bien objeto de la transferencia. Para ello no necesita probar “fraude” del tercero, sino sólo un estado “cognoscitivo” del mismo; el efecto aparente y diríamos inmediato es: negar o conceder al tercero la protección registral, porque, en realidad, lo que se proponía el “perjudicado” era contrarrestar la fuerza de la inscripción.

Ya hemos señalado las causas de la confusión de los mecanismos. Pero, ¿no habrá alguna más concreta aún?

Yo creo descubrirla en un resultado común a ambos mecanismos: el logro de la cancelación de la inscripción “segunda”, referente al acto adquisitivo del tercero.

En efecto, cuando la acción pauliana concluye por una declaración favorable al perjudicado, se rescinde el acto adquisitivo y, naturalmente, el Registro tiene que cancelar la inscripción del mismo.

En el mecanismo inmobiliario, el derechohabiente, al lograr su acción, obtiene una declaración de insubsistencia de la inscripción: de carencia de fuerza y efectos de ésta. Y como una consecuencia de este efecto logrado, decimos: el acto adquisitivo del tercero no prevaleció; sus intereses fueron vencidos por los del verdadero derechohabiente.

¿Qué encontramos, pues?

En ambos casos, una cancelación de la inscripción: en la acción pauliana, como resultado de dirimir el problema de intereses encontrados de “perjudicado” y “tercero”; en la acción registral, como algo primordial: el problema de intereses se resuelve como una consecuencia de la suerte y vigor de la inscripción.

En resumen, el mecanismo registral o de derecho inmobiliario, aunque distinto fundamentalmente de la acción pauliana, es de suyo complejo: ha de atenderse en el mismo a un mantenimiento o suspensión de los efectos protectores del Registro con relación al tercero adquirente. Es lo inmediato y visible en la acción. Ha de verse también que en el mismo se resuelve la suerte definitiva de la adquisición del tercero, la extensión última de la misma, su subsistencia o aniquilación. Por lo tanto, se resuelve también la oposición de intereses entre “perjudicado” y “tercero”. Igualmente podemos decir, aunque parezca contenerse en el primero de los efectos señalados, que este mecanismo registral decide, en cierto modo, la cancelación o permanencia de la “inscripción segunda”.

Expuesta ya la materia de este capítulo, trataremos de resumir el resultado del estudio: en el problema del tercero conviene iniciar el estudio por la parte que hemos denominado psicológica. Al lado surge una segunda, que revela igual importancia: es la parte objetiva del problema del tercero, que no atiende tanto a la posición mental del adquirente como al acto administrativo mismo y a sus discrepancias con otras situaciones existentes. Problema de las relaciones entre los elementos objetivos y psicológicos. Por

último, mecanismos dentro de los cuales se resuelven los problemas derivados de la oposición de intereses entre terceros adquirentes y verdaderos derechohabientes.

Por lo tanto, distinguimos:

- I. Parte psicológica
- II. Parte objetiva
- III. Relaciones entre ellas
- IV. Mecanismos dirimidores

Pero, aparte de esta distribución de materias, resumimos la substancia en esta forma: se arranca de un conocimiento (aparte de sistemas que requieren fraude o no les importa el conocimiento, por permitir aprovechamiento de una ventaja legal) a fin de comparar la representación mental “exacta” que del mismo “conocimiento” deriva con la “aparente”, y obtener el resultado psicológico (buena o mala fe del tercero). Es el sistema legal concreto el que fija y señala cuáles hechos y derechos pueden ser objeto de conocimiento en el tercero, válidos para producir la “minoración” de su representación adquisitiva. Es un sistema abierto (sin Registro), cualquier hecho o derecho puede causar esos efectos; si entraña una discordancia con el acto adquisitivo, el tercero “conoce” y la ley concede tal efecto. En un sistema de Registro, la inscripción dice cuál ha de ser la representación mental aparente del tercero, y es la discordancia entre registro y realidad la que nos permite decir cuál es la representación exacta del tercero, debiendo distinguirse aquí los sistemas que sólo atienden a la discrepancia objetiva, los que atienden a la psicológica, los que mezclan ambas, los que las desconocen mediante un formulismo (valor de cosa juzgada de la inscripción).

La subsistencia de la adquisición, el conflicto de intereses entre tercero y perjudicados que en torno de ella se anuda, y también la suerte y eficacia de la protección de la inscripción, se dirimen mediante procedimiento especial complejo, distinto de la acción pauliana.

Si se nos da para analizar un sistema concreto de Registro que atiende al “conocimiento”, y deseamos fijar el problema del tercero, estudiaremos cuál es la representación mental “aparente” del adquirente (sea la exteriorizada en el acto adquisitivo, sea la que deriva del Registro, según la inscripción “primera”). Qué elementos debemos y podemos analizar para comprobar que la representación mental “exacta” es tal o cual (aquí entra el valor

de la inscripción). Fijada la exacta representación mental, ¿reduciremos la adquisición hasta ella? (de la respuesta derivará la final subsistencia de la adquisición: su reducción o aniquilación. Y para valorarla habrá que atender las discordancias entre registro y realidad).

#### Capítulo IV

##### *Aplicación al registro mexicano*

Después de haber expuesto el esquema general para un estudio del problema del tercero, puede suponerse que el presente capítulo es una aplicación deductiva. Algo como una premisa menor, complementaria de la mayor antecedente.

Pero si en el orden ideológico es esto exacto, no significa que la forma de mi análisis en este capítulo haya de seguir paso a paso la del precedente.

Emplearé, indudablemente, los conceptos ya expuestos, pero sólo en cuanto al fondo de los mismos; para la ordenación del examen concreto de los artículos del Registro mexicano mantendré, sin embargo, cierta libertad de forma, indispensable para conservar la soltura del análisis, obedeciendo más bien las exigencias que me impone la propia materia legislativa que voy a considerar.

La ley mexicana (artículo 3.002 del Código Civil) distingue en el campo general de las relaciones jurídicas: *a*], actos inscribibles; *b*], actos que no pueden entrar en el régimen jurídico de la inscripción.

Dada una relación jurídica, ¿qué elementos nos dirá si pertenece al grupo de inscribibles o de los no inscribibles? La enumeración de la ley (mismo artículo 3.002); y si atendemos a los diversos actos que enumera, observamos un conjunto bastante heterogéneo: títulos de propiedad, derechos reales, posesión, constitución del patrimonio de familia, cláusulas de las ventas a plazo de bienes muebles determinables, prenda en que el acreedor no recibe la posesión del objeto, escrituras constitutivas de sociedades, de fundaciones benéficas, sentencias, testamentos, concursos o cesiones de bienes... y demás títulos que la ley considera como registrables.

Resulta, pues, que este conjunto de relaciones no demuestra entre los elementos una intrínseca semejanza jurídica: el derecho real es muy diverso

a una constitución de sociedad. El lazo de uniformidad sólo está en este elemento externo a los actos: la inscribibilidad.

Pero en la ley mexicana la inscripción es una facultad y no una obligación de las partes. Son la voluntad y la conveniencia de éstas las que tornan la posibilidad jurídica de inscribir en una realidad actual, en un ser: acto inscrito. Mediante ello se consigue la finalidad de dotar el acto de efectos *erga omnes* (artículo 3.003).

Por lo tanto, tenemos un heterogéneo conjunto de títulos inscribibles, uniformados por su igual accesibilidad al Registro, a fin de causar efectos *erga omnes*, siendo el interés de las partes otorgantes el que en cada caso determinará el paso de la potencialidad de inscribir a una realidad de acto inscrito.

Si en vez de atender a la posición de las partes con respecto a la inscripción miramos al tercero, comprendemos que, en cuanto a él, la función de la inscripción es evitar la clandestinidad, perjudicial a los derechos de este tercero.

Efectos *erga omnes* y supresión de la clandestinidad son como cara y cruz del elemento central: inscripción.

Es conveniente recordar aquí que el conflicto de intereses, que discurre generalmente bajo la rúbrica de problema del tercero, lo estudiamos, por la limitación de los propósitos de esta memoria, sólo en función del Registro. En el capítulo II hemos hablado de un problema del tercero “adquiriente” y basado en un “asiento previo”, dando lugar el acto adquisitivo del tercero a una inscripción “segunda”. Estos mismos elementos nos sirvieron para la construcción esquemática del capítulo III.

No creo por eso que éste sea el único caso del tercero; pero es, indudablemente, el que mayor atención merece por su frecuencia.<sup>27</sup>

Antes de seguir ahora con el estudio de los preceptos del registro mexicano, enunciemos algunas posiciones posibles de conflicto y determinemos

<sup>27</sup> El artículo 973 del Código civil suizo, al establecer la protección del Registro, dice: “El que *adquiere* la propiedad u otros derechos reales fundándose de buena fe sobre una inscripción del registro, será mantenido *en su adquisición*”.

El artículo 892 del Código civil alemán dice: “A favor de quien adquiere un derecho sobre una finca o un derecho en tal derecho, vale como justo el contenido del Registro, a no ser que se hubiera tomado una anotación contra su exactitud o que la inexactitud fuera conocida del adquiriente”. [Nota de Silvio Zavala].

con toda claridad cuál de ellas es la que, según el Código mexicano, da ocasión al juego de la protección registral.

El conflicto supone una situación jurídica opuesta a la del tercero y una situación jurídica peculiar a éste. Si ni el uno ni el otro derecho son registrables, el problema será puramente civil: no entra en juego el derecho registral.

Pero cuando alguno de los títulos es inscribible, o cuando alguno de esos títulos está inscrito, se presenta ya el problema del tercero: ¿qué título ha de prevalecer? ¿El inscribible, pero no inscrito, frente al del tercero inscrito? ¿El inscrito, frente al del tercero inscribible, pero no inscrito? ¿Ambos títulos inscritos, cuando se anula el primero (derecho del otorgante)?

Basta lo anterior para comprender la diversidad de situaciones que puedan presentarse: desde la lucha de dos títulos no inscritos hasta la lucha de dos títulos igualmente inscritos, pasando por los términos medios de derechos inscribibles (pudiendo estar inscritos o no).

Ahora bien, si el problema del tercero puede admitir todos estos matices, el que va a ser materia de nuestro estudio, por referirse a él concretamente la protección registral del Código mexicano (artículo 3.007), requiere los siguientes presupuestos: una inscripción “primera” del derecho del otorgante, una adquisición del tercero dando origen a una inscripción “segunda” y la anulación o rescisión del derecho del otorgante.

Al discutir sus efectos en cuanto a la inscripción “segunda”, veremos interponerse la protección registral para evitar la aniquilación refleja del acto adquisitivo del tercero.

Delimitada en esta forma la materia del estudio (obedeciendo los términos de la propia ley mexicana al establecer la función de la protección registral), pasamos a estudiar: valor de la inscripción. En qué casos se otorga la protección. Discrepancias entre registro y realidad. Requisitos psicológicos en el tercero.

La inscripción, en el sistema mexicano, no tiene valor alguno con relación a las partes otorgantes: ni llega a una representación auténtica o legitimadora del derecho, ni mucho menos a crear un mundo de ficción jurídica al lado del real. La inscripción mexicana carece, por lo tanto, de esta capital función del principio de publicidad.

Esto mismo nos aparta de estudiar si la inscripción es una presunción *juris tatum* o *juris et de jure*, o si es parte constitutiva de la inscripción:

ni es obligatoria para las partes (artículo 3.003), ni es necesaria (constitutiva), ni tampoco suficiente (artículo 3.006), pues se priva de virtud jurídica intrínseca a la inscripción, fijándose, ante todo, en los presupuestos causales.

Frente a los terceros, en cambio, la inscripción tiene funciones absolutas, y diríamos sacramentales (*fides publica*, en sus aspectos positivo y exhaustivo). Positivo, en cuanto la adquisición del tercero que da origen a la inscripción “segunda” no sufre alteración alguna por el reflejo de causas que anulen o rescindan la inscripción “primera”, o sea el derecho del otorgante (artículo 3.007). Entre la primera inscripción que se anula y la segunda se interpone la protección registral, impidiendo el golpe reflejo sobre la adquisición del tercero; con esto se deroga el *nemo dat puod non habet*.

Pero la inscripción, es además, exhaustiva: fuera del Registro no existe nada que pueda perjudicar al tercero. El artículo 3.003 priva de efecto para perjudicar al tercero al acto que debiendo inscribirse no lo ha sido. El tercero se desentiende de él; pero, en cambio, puede aprovecharse de la situación extrarregistral.

Ahora bien, este peculiar valor exhaustivo de la inscripción ¿significa que frente al tercero, el Registro no puede nunca ser inexacto?

Podríamos distinguir: *a*], casos de vicio de la inscripción primera; ésta se anula por razones anteriores al Registro o por títulos o causas que constaban de éste; *b*], casos de anulación por una situación inscribible, pero no inscrita; *c*], casos de situaciones no registrables.

¿Cómo defiende la protección registral al tercero frente a estos diversos casos? En el primero, al constar el vicio en el propio Registro, el tercero no es protegido; en el segundo, se le protege plenamente; el tercer caso pudiera sostenerse que escapa al ámbito del problema registral (la existencia de una situación que no puede inscribirse carecerá de importancia para normar la validez de la adquisición del tercero y la subsistencia de la inscripción que lo protege).

En resumen, la inscripción es verdad para el tercero; lo defiende de las alteraciones provenientes de nulidad o rescisión del derecho del otorgante (o sea de la inscripción primera), y fuera del registro no puede existir para el tercero nada que le perjudique, y, por tanto, nada que merme o minore su representación mental adquisitiva “aparente” basada en la inscripción.

Por esto calificaba de sacramental la inscripción mexicana frente al tercero; sobre esa inscripción se basa el tercero confiadamente al realizar sus adquisiciones, sabiendo que se le protegerá contra todo lo extrarregistral y contra toda causa de alteración de la inscripción “primera”.

¿Qué posición psicológica se exige al tercero? El artículo 3.007 habla del tercero de buena fe, pero no especifica en qué consiste. En cambio, el propio precepto habla de anulaciones de la inscripción “primera” (derecho del otorgante) que afectan al tercero, si *PROVIENEN DE TÍTULOS ANTERIORES INSCRITOS O DE CAUSAS QUE RESULTAN CLARAMENTE DEL REGISTRO*. Al lado de esto, el artículo 3.003 permite al tercero incluso aprovecharse de la situación inscribible que permanece sin inscripción, no pudiendo, en cambio, perjudicarlo. La exigencia psicológica en cuanto al tercero es, pues, muy débil en el Registro mexicano. El tercero sólo tiene que atender al registro; lo que está fuera de él, ni le interesa, ni le perjudica. No hay, por lo tanto, elementos extrarregistrales que al ser conocidos por el tercero puedan producir una minoración de su representación adquisitiva aparente, basada en el Registro; sólo cuando en éste haya títulos o datos que contradigan la representación mental, se permitirá privar de protección al tercero.

Sin declarar el Registro mexicano el valor de cosa juzgada de la inscripción, llega, en cuanto al tercero, por sus peculiares disposiciones, a una situación semejante: la inscripción favorece siempre al tercero y nada que esté fuera del registro puede estorbar su derecho.

¿En qué casos juega esta protección? ¿Es en toda adquisición del tercero, sea por contrato oneroso, lucrativo, por sucesión *mortis causa*, por acuerdo judicial o, en fin, por precepto transmisivo de la ley?

El artículo 3.007 sólo habla de “actos o contratos celebrados”. Esto podría suponer que la protección registral no funciona en los casos de sucesión *mortis causa*, ni sentencia judicial, ni transmisión por la ley.

Parece, por lo tanto, que la protección es para casos de contratación, excluyéndose (artículo 3.007, parte final) la transmisión lucrativa.

La protección, en su virtud, podría entenderse limitada a la contratación onerosa. Pero esto no resulta muy claro; la redacción del artículo 3.007 y la enumeración de sus excepciones podrían autorizar una interpretación que ampliara los casos de protección del tercero más allá de los límites de con-



**El Presidente de la República Española**

y en su nombre

**El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:**

*Considerando que, conforme a las disposiciones prevenidas por la actual legislación,*

**Don Silvio Arturo Zavala Vallado**

*natural de Mérida (República de Aragón), provincia de Uncastillo*

*ha hecho constar su suficiencia en la Universidad de Madrid el día 31 de Mayo*

*de 1933, con la calificación de Sobresaliente*

*expido el presente*

**Título de Doctor en Derecho,**

*que autoriza al interesado para disfrutar de las ventajas que en virtud de este grado le están concedidas por la vigente ley de Instrucción pública.*

Dado en Madrid a 11 de Setiembre de 1933

El interesado:

*Silvio A. Zavala*

*Arturo*

*Arturo*

El Jefe de la Sección:

*Arturo*

Título de Doctor en Derecho, Madrid, 1933.

tratación onerosa. (En México no sería imposible esta orientación, pues la inscripción no tanto sirve para consolidar las adquisiciones y normar con seguridad el tráfico inmobiliario como para lograr efectos *erga omnes*, perseguir la clandestinidad y proteger al tercero por su calidad de tal, influyendo también en la solución el que depende de la voluntad de las partes al inscribir o no).

La parte final del artículo 3.007 exceptúa de las protecciones registrales los actos contrarios a las leyes prohibitivas o de interés público, enumerándolos en la propia ocasión en que exceptúa de protección los actos lucrativos del tercero.

¿Qué significa esta parte?

El artículo 8° del Código Civil declara nulos los actos contrarios a leyes prohibitivas o de interés público, salvo cuando la ley disponga lo contrario.

El pensamiento del legislador mexicano ha debido de ser éste: los actos contra la ley prohibitiva son nulos, menos cuando hay declaración contraria en la ley, y como el artículo 3.007, que establece la protección registral, podría entenderse que tiene fuerza suficiente para dar vigor a estos actos de especial nulidad, para evitar esta interpretación conviene agregar, en la parte final del artículo 3.007, la declaración de que la protección registral no tiene tal efecto y vigor, que incluso dé validez a los actos nulos según el artículo 8°.

Pero esto revela una confusa idea sobre la función de la protección registral; ella no funciona nunca para dar validez a las nulidades de que está viciado el acto adquisitivo del tercero, causa de la inscripción “segunda”. Ya hemos visto en el artículo 3.006 que la inscripción no convalida actos nulos.

El 3.007 no es, en realidad, una excepción a esta regla: es un mecanismo distinto. Se refiere a nulidades DEL DERECHO DEL OTORGANTE, es decir, de la inscripción primera, que, por reflejo, pueden atacar a la segunda. La protección registral, únicamente con estos supuestos, se interpone y defiende la validez de la adquisición segunda.

Hay que distinguir, pues: *a*] causas de nulidad de la inscripción primera que, por reflejo, afectan a la segunda; para éstas es la disposición del 3.007, que otorga la protección registral; *b*] causas propias de nulidad de la adquisición del tercero; es decir, de la inscripción segunda (estas causas, sean las de oposición a la ley prohibitiva o de orden público, sean causas de incapacidad

del tercero adquirente, o error, o miedo de éste, etcétera, nunca pueden pretenderse convalidadas por la inscripción, al amparo del artículo 3.006).

*Tiempo*: es parte del problema del tercero, pues fija el momento a partir del cual el conocimiento no dañará al adquirente: *dolo superveniens non nocet*. El Registro mexicano fija el momento de la presentación en el Registro, con la importante excepción del artículo 3.018 (ved el texto en el capítulo II).

*Crítica*: aunque el Registro mexicano históricamente se funda en una preocupación psicológica: evitar la clandestinidad a favor del tercero de buena fe, no es, en la actualidad, un Registro que atienda mucho al elemento psíquico; es más bien un régimen objetivo, con excesiva protección al tercero y poca exigencia en cuanto a la representación mental adquisitiva de éste. Le permite incluso aprovecharse de ventajas legales.

En cambio, despojará sin remedio al derechohabiente verdadero que, teniendo título inscribible, haya descuidado su registro. La inscripción es como una balanza, que al descuido de la parte en inscribir opone el aprovechamiento del tercero.

Debe señalarse que, en la práctica, esta forma de Registro ha dado grandes facilidades para confabulaciones, ante las cuales el derechohabiente perjudicado tiene que recurrir a la acción pauliana, casi siempre sin resultado efectivo.

En resumen, el Registro mexicano no es sino un organismo (más o menos correcto) encaminado a dar efecto *erga omnes* a un conjunto de actos: todos los inscribibles. Por eso es posible que, al lado de los derechos reales y de propiedad, figuren con igual calidad frente al Registro contratos *de sociedad, de alquileres, de compraventa de bienes muebles a plazos*, etcétera.

¿Será conveniente un Registro que sólo propone lograr el efecto *erga omnes*?

Estos efectos *erga omnes*, ¿serán característica propia de los derechos reales, o hay al lado de éstos un conjunto de actos (los que enumera como títulos inscribibles el artículo 3.002) en los cuales la técnica moderna demanda con igual precisión esos efectos?

Y aun admitiendo que el efecto *erga omnes* sea indispensable para unos y otros títulos (los reales y los que, no siéndolo, figuran como inscribibles en el Registro mexicano), ¿no habrá alguna diferencia jurídica entre ellos,

desde el punto de vista de ese efecto *erga omnes*? O, dicho de otro modo, si en todo título inscribible se busca el efecto *erga omnes*, al tratarse de un título de derecho real, ¿no surtirá, además, la inscripción otros efectos?, ¿no tendrá otras virtudes y funciones específicas?

En torno de estas preguntas puede concretarse la divergencia entre los sistemas germánicos de Registro y los que no lo son.

Más que un razonamiento para responder, conviene observar el funcionamiento práctico de estos distintos tipos de registro; el desarrollo técnico y la riqueza conceptual del registro germánico pueden decirnos lo que significa frente a la titulación de derechos reales. Pero la invasión de actos inscribibles, sin ser derechos reales, que presenciamos en el Registro mexicano nos indica una presión de las necesidades modernas sobre los moldes registrales: función publicadora (causar efectos *erga omnes*).

Las dificultades de lograr la conjunción dentro de un solo organismo lleva al planteamiento de los problemas en el Registro de México, que he procurado estudiar.



## DE NUESTRA CULTURA\*

La idea de una ciencia nacional, distinta en absoluto de las existentes, fue en algún momento objeto de exageración; pero sin adherencias barrocas refleja un anhelo justo: pensar en nosotros mismos y dignificar nuestra cultura.

La historia del continente nuevo explica su servidumbre ideológica. Cegadas las antiguas culturas indígenas, nacida tardíamente y en medios coloniales a la occidental, no podía crear en el corto espacio de cuatro siglos una cultura autóctona sorprendente. La realidad ha sido otra. Desde el escolasticismo hasta hoy hemos copiado, salvo en casos de extraordinario genio, motivos de la vida europea. La orientación autóctona de los últimos tiempos representa una reacción saludable. Pero el esfuerzo para obtener una concreción ideológica adecuada dista mucho de estar agotado. Los temas sociales, por lo demás, no cubren otros campos de investigación científica: matemáticas, biológica, física, médica..., necesarios para la integración cultural.

El anhelo de originalidad es limitado. La vida americana no excluye toda definición ajena, porque el carácter genérico de lo humano imposibilita la separación absoluta. Pero, si bien en fecundo enlace con ideas y vidas diferentes, existen culturas originales. Finalidad que debemos anhelar dentro de las limitaciones justas.

Sobre los medios para lograrla existen tendencias dispares: cerrarnos pacientemente a esperar el brote autóctono; cimentarlo deliberadamente en el resurgimiento indígena; esperar del intercambio con culturas hoy lejanas, por ejemplo, las asiáticas; o intentar un esfuerzo para simular en definitiva la cultura europea, hasta convertirla en propia. Dentro de este último matiz, se advierte el reflejo de la escisión europea, tan violentamente expuesta en la historia política contemporánea.

En todo caso, sin poder prever los futuros contenidos de nuestra cultura, hay una labor inmediata: la adopción de métodos, la protección a los

\* *Universidad*, tomo III, número 13, febrero de 1937, pp. 1 y 2.



1936.



1948.

centros de investigación y trabajo, la modernización de los elementos bibliográficos...; instrumentos sin los que, eso sí puede anticiparse, no progresará la ciencia propia que nos libere de la servidumbre con respecto al pensamiento ajeno. Los núcleos lingüísticos, de arte, sociales, históricos... pueden ser los agentes de esa obra de independencia cultural.

Democratizar la ciencia equivale, en uno de sus aspectos, a excluir y acercar sus valores, por medio de una acción inteligente y continuada, a los núcleos que de otra suerte carecerían siempre de sus beneficios. Sobrepuerta esta enseñanza a la elemental, complementa a ésta y permite una elevación de nivel público. Pero otra vía democrática relacionada con la ciencia consiste en admitir en su cultivo hombres capaces pobres o pertenecientes a la población distante de los medios de cultura. Los libros, el tiempo para el estudio, algunas necesidades sociales representan siempre un dispendio. Si falta la acción pública o privada para sostener las aptitudes y vocaciones dichas, el cultivo de la ciencia se convierte en coto cerrado, inaccesible quizá a los mejores.

Es inseparable del espíritu, la curiosidad que lo acerca a todo problema; esta guía incansable y traviesa no la destruye; de cada experiencia sale fortalecido; el conocimiento que más se da y ensaya aumenta su reciedumbre. Por eso, abrir nuestra cultura al mundo exterior es recurso saludable. No ha de ser, sin embargo, privilegio restringido. Las becas, liberalmente concedidas a quien siente la afición al estudio, son formas democráticas en la república de las letras y un aliento para nuestra cultura.

Una revolución, para ser profunda, ha de representar algún perfeccionamiento humano. La cultura y la técnica derivadas de ella, si bien no son motores únicos y suficientes de las empresas políticas, constituyen en el periodo de asiento definitivo y realización de los fines últimos de la lucha auxiliares valiosos. Si faltan y la acción se desentiende de un plan orgánico, puede ser infructuosa. Los esfuerzos para formularla y mantener en todo momento su efectividad vital deben obtener una atención adecuada a la importancia de la función.



ANEXO



## NOTA A LA BIBLIOGRAFÍA DE SILVIO ZAVALA

A la exhaustiva y bien lograda *Bibliografía de Silvio Zavala*, con tres ediciones (1ª, 1982; 2ª, 1993; 3ª, 1999) —tanto la segunda como la tercera han sido aumentadas, con sus respectivas secciones de adiciones y omisiones—, damos cuenta de artículos y libros que aparecieron posteriormente a la última edición. Es muy probable que aparezcan o estén por aparecer otros textos, documentos o libros de un hombre que ha dedicado la mayor parte de su vida a la investigación histórica.

### *Libros*

1. *Fronteras conquistadas. Correspondencia Alfonso Reyes/Silvio Zavala. 1937-1958*, compilación, introducción y notas de Alberto Enríquez Perea, México, El Colegio de México, 1998, 341 pp. [Colección Testimonios, 3].

2. *Silvio Zavala en la Memoria de El Colegio Nacional. I. (1947-1974)*, compilación y prólogo de Alberto Enríquez Perea, México, El Colegio Nacional, 2009, 565 pp.

3. *Silvio Zavala en la Memoria de El Colegio Nacional. 2. (1976-2000)*, compilación y prólogo de Alberto Enríquez Perea, México, El Colegio Nacional, 2009, 528 pp.

4. *Estudios acerca de la historia del trabajo en México*, primera reimpresión, edición preparada por Elías Trabulse, El Colegio de México, 2009, 272 pp. [Homenaje del Centro de Estudios Históricos a Silvio Zavala. Reedición para celebrar los 100 años de Silvio Zavala].

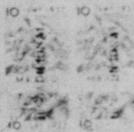
### *Artículos*

1. “La teoría constitucional y el momento revolucionario. (Consideraciones sobre el Congreso Constituyente)”, *Universidad de México*, tomo II, número 8, junio de 1931, pp. 118-128.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Incluidas en estas *Primeras jornadas*.



Título de Licenciado en Derecho, Madrid, 1932.



# La Universidad Nacional de México



con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Revalidación de Estudios, reválidase al Sr. **Silvio Arturo Zavala Vallado** los estudios amparados por su título de Licenciado en Derecho de la Universidad de Madrid, España, expedido el 2 de abril de 1932, para que dicho título surta los mismos efectos que los de

## Licenciado en Derecho

que otorga esta Universidad Nacional. En su Plaza pública al Campus de México, D. F., a 11 de enero de 1936.

El Rector

El Secretario

Firma del Interesado

Título de Licenciado en Derecho, revalidado por la UNAM, 1936.

2. “Las próximas Cortes españolas”, *El Nacional. Diario Popular*, 29 de junio de 1931.
3. “El nacimiento de Santiago de Compostela. I”, *El Nacional. Diario Popular*, 4 de julio de 1931.
4. “Interpretación de Santiago de Compostela. II”, *El Nacional. Diario Popular*, 10 de julio de 1931.
5. “La unidad española. III”, *El Nacional. Diario Popular*, 22 de julio de 1931.
6. “El problema religioso en España. IV”, *El Nacional. Diario Popular*, 5 de agosto de 1931.
7. “El factor ciencia en el momento español. V”, *El Nacional. Diario Popular*, 15 de agosto de 1931.
8. “Dentro y fuera del parlamento español”, *El Nacional. Diario Popular*, 17 de agosto de 1931.
9. “Panorama español”, *El Nacional. Diario Popular*, 28 de agosto de 1931.
10. “El nacimiento de Santiago de Compostela”, *Universidad de México*, tomo II, número 11, septiembre de 1931, pp. 374-386.<sup>29</sup>
11. “Tensión española”, *El Nacional. Diario Popular*, 24 de octubre de 1931.
12. “Gobierno o revolución. (El problema económico de España)”, *El Nacional. Diario Popular*, 11 de noviembre de 1931.
13. “La revolución mexicana y la española”, *Universidad de México*, tomo III, número 16, febrero de 1932, pp. 317-328.
14. “Las izquierdas españolas”, *Crisol. Revista Mensual*, año IV, número 39, 31 de marzo de 1932, pp. 162-168.
15. “El tercero en el registro mexicano”, *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, año IV, número 2, abril-junio, 1933, pp. 225-257.
16. “De nuestra cultura”, *Universidad*, tomo III, número 13, febrero de 1937, pp. 1 y 2.

<sup>29</sup> Artículo que recoge, corrige y aumenta los textos con los números 3, 4, 5, 6 y 7 de esta edición. Cf. la nota número 20 de estas *Primeras Jornadas*.

*Primeras jornadas, 1931-1937*

se terminó de imprimir en noviembre de 2009  
en los talleres de Master Copy, S.A. de C.V.,  
Av. Coyoacán 1450, Colonia del Valle, 03220 México, D.F.

Portada: Irma Eugenia Alva Valencia.

Tipografía y formación:

Patricia Zepeda, en Redacta, S.A. de C.V.

Cuidó la edición la Dirección de Publicaciones  
de El Colegio de México

Ofrecemos en este volumen quince trabajos de Silvio Zavala prácticamente desconocidos, pues si bien fueron publicados en los años treinta del pasado siglo (14 en 1931 y 1932 y uno en 1937), no han estado a disposición del público ni se ha hablado de ellos. La obra del historiador ha ocultado la del agudo observador del momento constitucional de la Segunda República Española, la del jurista y la del crítico, manifiesta en esas primeras publicaciones de Silvio Zavala. Salen ahora de nueva cuenta para beneficio del público y como homenaje al autor, con motivo de su centésimo aniversario.

Silvio Zavala nació en Mérida, Yucatán, el 9 de febrero de 1909. Como historiador, como fundador y dirigente de instituciones académicas y como representante de México en el ámbito internacional es reconocido. Las páginas de este libro recuperan al joven estudiante de derecho en la Universidad Nacional del Sureste, Mérida, en la Universidad de México, al tiempo en que se declaraba su autonomía, y en la Universidad Central de Madrid, atento al acontecer de sus días; también al historiador que, reintegrado a nuestro país en 1937, reclamó para América y para México, en particular, el sitio que toda cultura merece en la historia universal.

ISBN: 978-607-462-070-2

